ÍNDICE

	Página
APERTURA DE LA REUNIÓN	1
Inauguración de la nueva sede de la CCRVMA	3
ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN	4
Aprobación de la agenda	4
Informe del Presidente	4
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	5
Examen de los estados financieros revisados correspondientes a 2004	5
Auditoría requerida para los estados financieros de 2005	5
Plan estratégico de la Secretaría	5
Actividades de los miembros	6
Paquete educativo	6
Apoyo para la asistencia a reuniones	6
Examen del presupuesto de 2005	6
Recuperación de costes	6
Fondo para emergencias	8
Sueldos del personal del cuadro orgánico	8
Presupuesto para 2006	8
Financiación a largo plazo de los proyectos del Comité Científico	8
Contribuciones de los miembros	9
Previsión de presupuesto para 2007	9
Fondo del SDC	9
Fondos de la Secretaría del Tratado Antártico	9
Instalación de una red inalámbrica en la sede de la CCRVMA	9
Fondo Especial de Bélgica	10
Lugar de reuniones de la Comisión y oficinas de la Secretaría	10
Presidente y Vicepresidente de SCAF	10
	10
COMITÉ CIENTÍFICO	10
Actividades intersesionales	11
Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA	11
Seguimiento y ordenación del ecosistema	11
Taller sobre Áreas Marinas Protegidas	12
Especies dependientes y consideraciones del ecosistema	15
Especies explotadas	15
Kril	15
Austromerluza	17
Draco rayado	18
Otras especies de peces	19
Especies de la captura secundaria	19
Recurso centolla	20
Recurso calamar	20
Exención por investigación científica	20
Actividades de apoyo de la Secretaría	21

Actividades del Comité Científico	22
Reorganización de la labor del Comité Científico y de sus grupos de trabajo	23
Informe del WG-FSA	23
Actividades del grupo CCAMLR-API durante el período entre sesiones	24
Taller mixto CCRVMA-IWC	24
EVALUACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL	25
Mortalidad incidental de la fauna marina durante las operaciones de pesca	25
Desechos marinos	26
EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO	27
Informe del SCIC	27
Cumplimiento de las medidas de conservación	28
Método de evaluación del cumplimiento	28
Wetodo de evaluación del cumplimiento	20
SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS	
DE <i>DISSOSTICHUS</i> SPP	29
PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA (INDNR)	
EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN	30
Nivel actual de pesca INDNR	30
Método para calcular las capturas INDNR	30
Listas de embarcaciones INDNR	31
Revisión de las medidas actuales encaminadas a eliminar la pesca INDNR	31
SISTEMA DE OBSERVACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL	
DE LA CCRVMA	33
PESQUERÍAS NUEVAS Y EXPLORATORIAS	34
Pesquerías nuevas y exploratorias en 2004/05	34
Notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias en la temporada 2006/07	35
Notificaciones de pesquerias nuevas y exploratorias en la temporada 2000/07	33
MEDIDAS DE CONSERVACIÓN	39
Revisión de las medidas de conservación y resoluciones en vigor	39
Medidas de conservación revisadas	40
Cumplimiento	40
Asuntos relacionados con la pesca en general	42
Notificaciones	42
Notificación de datos	42
Investigación y experimentos	43
Definiciones	44
Nuevas medidas de conservación	45
Asuntos relacionados con la pesca en general	45
Temporadas de pesca, áreas cerradas y vedas de la pesca	45
Límites de captura secundaria	45
Protección ambiental	46
Austromerluza	46
Detalles de los barcos notificados en	
las pesquerías exploratorias en 2005/06	51
Draco rayado	53

Colomoros	
Calamares	
Nuevas resoluciones	
Protección ambiental	
General	5
ORDENACIÓN DE PESQUERÍAS Y CONSERVACIÓN EN CONDICIONES DE INCERTIDUMBRE	5
EN CONDICIONES DE INCERTIDOMBRE	
ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DATOS	5
COOPERACIÓN CON OTROS ELEMENTOS	
DEL SISTEMA DEL TRATADO ANTÁRTICO	5
Cooperación con las Partes Consultivas del Tratado Antártico.	5
Cooperación con SCAR	
Evaluación de propuestas de Áreas Antárticas Especialmente P	
y Administradas que incluyen espacios marinos	
COOPERACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNA	ACIONALES 6
Informes de observadores de organizaciones internacionales	6
Organizaciones intergubernamentales	
FAO	
UICN	
IWC	
ACAP	
Organizaciones no gubernamentales	
ASOC	
COLTO	
Informes de los representantes de la CCRVMA	
en las reuniones de organizaciones internacionales en 2004/05	56
Cooperación con CITES	
Cooperación con CCSBT	
Asociación con FIRMS	
Participación en reuniones de la CCRVMA	
Nombramiento de representantes a las reuniones	/
de organizaciones internacionales en 2005/06	-
de organizaciones internacionales en 2003/00	7
SIMPOSIO DE LA CCRVMA	7
APLICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA CONVENCIÓN	7
ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN	7
PRÓXIMA REUNIÓN	7
Invitación de observadores a la próxima reunión	
Fecha y lugar de la próxima reunión	7
ASUNTOS VARIOS	
Año polar internacional 2007/08	
Vigésimo quinta reunión de la CCRVMA	
rigosimo quinta reunion de la CCIX viviA	

	l reglamento de la Comisión	78 79
APROBACIO	ÓN DEL INFORME	79
CLAUSURA	DE LA REUNIÓN	79
ANEXO 1:	Lista de Participantes	81
ANEXO 2:	Lista de Documentos	107
ANEXO 3:	Agenda de la Vigésimo Cuarta Reunión de la Comisión	123
ANEXO 4:	Informe del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF)	127
ANEXO 5:	Informe del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)	143
ANEXO 6:	Discursos de apertura con ocasión de la inauguración de la nueva sede de la CCRVMA en Hobart (24 octubre 2005)	175
ANEXO 7:	Mandato y agenda preliminar propuestos para la reunión de 2006 del Grupo mixto de evaluación (JAG)	179
ANEXO 8:	Texto de una carta modelo a ser utilizada en el curso de las medidas diplomáticas dirigidas a las Partes no contratantes	183
ANEXO 9:	Respuesta de la Secretaría de la CCRVMA a la carta de la CCSBT del 19 de octubre de 2005	187
ANEXO 10:	Decisión 9 de la RCTA (2005) "Zonas marinas protegidas y otras áreas de interés para la CCRVMA"	191

INFORME DE LA VIGÉSIMO CUARTA REUNIÓN DE LA COMISIÓN

(Hobart, Australia, 24 de octubre al 4 de noviembre de 2005)

APERTURA DE LA REUNIÓN

- 1.1 La vigésimo cuarta reunión anual de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos se llevó a cabo del 24 de octubre al 4 de noviembre de 2005 en Hobart, Tasmania, Australia, y fue presidida por el Profesor Seo-hang Lee (República de Corea).
- 1.2 Estuvieron representados 23 de los 24 miembros de la Comisión: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, Comunidad Europea, España, Estados Unidos de América, Federación Rusa, Francia, India, Italia, Japón, Namibia, Nueva Zelandia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suecia, Ucrania y Uruguay. Polonia no estuvo representada en la reunión.
- 1.3 Se invitó a otras Partes contratantes a asistir en calidad de observadores: Bulgaria, Canadá, Finlandia, Grecia, Mauricio, Países Bajos, Perú y Vanuatu. De éstos, Grecia, Mauricio, Países Bajos y Perú estuvieron representados.
- 1.4 Las Islas Cook, que habían entregado su instrumento de adhesión a la Convención al Depositario (Australia) el 20 de octubre de 2005, también participaron en la reunión.
- Se invitó además a participar en calidad de observadores a las siguientes organizaciones: Acuerdo de Conservación de Albatros y Petreles (ACAP), Coalición de la Antártida y del Océano Austral (ASOC), Comisión para la Conservación del Atún Rojo (CCSBT), Comité de Protección Ambiental (CPA), Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas (CITES), Coalición de Operadores Legítimos de Austromerluza (COLTO), Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Foro de Organismos Pesqueros (FFA), Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC), Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), Comisión Oceanográfica Intergubernamental (IOC), Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Comisión Ballenera Internacional (IWC), Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR), Organización de la Pesca del Atlántico Suroriental (SEAFO), Comité Científico para la Investigación Oceánica (SCOR), Secretaría General de la Comunidad del Pacífico (CPS), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y Comisión para la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Altamente Migratorias del Océano Pacífico Central y Occidental. ACAP, ASOC, CCSBT, CPA, COLTO, FAO, UICN, IWC, SCAR, SEAFO y PNUMA asistieron a la reunión.
- 1.6 En la reunión del año pasado, se convino en invitar a las siguientes Partes no contratantes a CCAMLR-XXIV en calidad de observadores: Angola, Belice, Colombia, Filipinas, Indonesia, Kenia, Madagascar, Malasia, México, Mozambique, Panamá, República Popular China, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Singapur, San Vicente y las Granadinas,

Tailandia y Togo (CCAMLR-XXII, párrafo 18.1). Estos países habían demostrado interés ya sea en la pesca o en el comercio de *Dissostichus* spp. La República Popular China estuvo representada en la reunión.

- 1.7 La lista de participantes aparece en el anexo 1, y la lista de documentos presentados a la reunión en el anexo 2.
- 1.8 El Presidente dio la bienvenida a todos los participantes, y muy en particular a las Islas Cook.
- 1.9 El Presidente observó que la relación entre la CCRVMA, el Gobierno de Australia (depositario de la Convención), el Estado de Tasmania y la ciudad de Hobart data de muchos años. Agregó que la Comisión aguardaba su reunión anual con gran interés, acentuado por la cálida recepción y hospitalidad gozada por todos los participantes, y por el magnífico edificio que alberga ahora a la sede de la Comisión.
- 1.10 El Presidente presentó seguidamente a Su Excelencia William Cox (AC RFD ED), Gobernador de Tasmania.
- 1.11 El Gobernador dio la bienvenida a todos los delegados a Hobart y a Tasmania. En su discurso mencionó que la ocasión era muy memorable para él ya que era la primera vez que la CCRVMA se reunía en su propia sede. Sentía que era muy oportuno que el histórico edificio albergara ahora a una organización de vanguardia a nivel mundial en lo que se refiere a la gobernanza del océano y a la ordenación sostenible de los recursos naturales que contiene.
- 1.12 El Gobernador declaró que cada año, cuando la CCRVMA pondera sus logros y proyecta las lecciones aprendidas al futuro, se observa un avance en la lucha contra el flagelo de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, en la implementación de un sistema centralizado de seguimiento de barcos, y en el desarrollo de un sistema electrónico de documentación de la captura. Asimismo, se ha avanzado en la consideración de los aspectos ecológicos relacionados con la ordenación de la pesca de kril, y en varias iniciativas científicas dirigidas a mejorar la información en la cual se basa el asesoramiento de ordenación para la Comisión.
- 1.13 Digno de mencionar es el simposio de la CCRVMA organizado por Australia y Chile, que proporcionó una oportunidad excepcional para evaluar de manera franca y abierta la manera en que la CCRVMA realiza sus actividades. Esta evaluación, aparte de ser oportuna, puso de manifiesto un sano respeto por el progreso y la necesidad de mantenerse flexibles ante circunstancias siempre cambiantes. Por lo tanto, es importante tener en cuenta que los resultados del simposio van a ser examinados con criterios cada vez más estrictos en el ámbito internacional en relación al modo de operar de las organizaciones regionales de ordenación pesquera.
- 1.14 El Gobernador indicó que, a través de su visión innovadora y sus acciones de vanguardia, la CCRVMA probablemente había contribuido más que muchas otras organizaciones similares en la consecución de objetivos comunes. La CCRVMA y su comunidad "deben estar haciendo las cosas bien", puesto que a menudo se les considera como ejemplos de las mejores prácticas internacionales en lo que se refiere a la ordenación de recursos naturales, y esto debe ser un motivo de orgullo para todos.

- 1.15 El Gobernador reiteró que las Partes contratantes de la CCRVMA tienen mucho que ofrecer al mundo en términos de su experiencia institucional y científica, como también su responsabilidad institucional con respecto al enorme volumen de datos sobre los recursos del Océano Austral. No es de extrañar que, como muchas de las otras organizaciones antárticas basadas en Tasmania, la CCRVMA contribuye significativamente a la sinergia científica que caracteriza al Sistema de Tratado Antártico. Conjuntamente con COMNAP, la Secretaría de ACAP y el Centro de Investigaciones Cooperativas Antárticas de la Universidad de Tasmania, la CCRVMA goza de mucho prestigio en Tasmania como una institución con un formidable potencial educativo en materias relacionadas con la Antártida. Resulta por lo tanto muy apropiado que su sede sea ahora el edificio educacional más antiguo de Tasmania.
- 1.16 El Gobernador hizo votos por el éxito de la vigésimo cuarta reunión de la Comisión.

Inauguración de la nueva sede de la CCRVMA

- 1.17 El Presidente de la Comisión dio la bienvenida a Alexander Downer, Ministro de Asuntos Exteriores de Australia, al Senador Ian Macdonald, Ministro de Pesquerías, Silvicultura y Conservación de Australia, a Lara Giddings, Ministra de Desarrollo Económico y de las Artes de Tasmania y a otros distinguidos invitados al acto inaugural de la nueva sede de la CCRVMA, destacando nuevamente que por primera vez después de casi un cuarto de siglo la CCRVMA celebraba su ronda anual de reuniones en su propia sede.
- 1.18 El Ministro Downer subrayó la importancia que Australia concedía a sus responsabilidades como país anfitrión de la CCRVMA y como depositario de la Convención de la misma (ver anexo 6). Hizo hincapié además en la gran estima en que se tenía a la Comisión tanto a nivel nacional como internacional, especialmente en lo que se refería a su enfoque ecosistémico y precautorio excepcional, y a sus esfuerzos en la lucha contra la pesca INDNR. Éste manifestó además que la apertura de la nueva sede de la CCRVMA tenía un significado personal ya que su padre había asistido a la escuela Hutchins en su niñez.
- 1.19 El Ministro Downer descubrió la placa conmemorativa y declaró inaugurada la nueva sede de la CCRVMA.
- 1.20 Al agradecer al Ministro Downer, el Presidente presentó a la Ministra Lara Giddings.
- 1.21 La Ministra Giddings expresó que el hecho de que Hobart sirviera de ciudad anfitriona a tres importantes organizaciones antárticas, incluida la CCRVMA, era motivo de gran orgullo para el Gobierno de Tasmania (ver anexo 6). En este contexto, consideró que la ubicación de la nueve sede en un edificio tan conocido e histórico reforzaba el compromiso continuo, además del apoyo, del Gobierno de Tasmania demostrado hacia la CCRVMA a través de muchos años. Al concluir, la Ministra Giddings, informó a la Comisión que el Gobierno de Tasmania había firmado un acuerdo con el Gobierno de Australia que había hecho realidad el traslado a la nueva sede, garantizando un continuo apoyo en términos de financiación del arriendo del edificio en el futuro.

ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN

Aprobación de la agenda

- 2.1 La agenda provisional fue distribuida antes de la reunión (CCAMLR-XXIV/1). La Comisión acordó efectuar los siguientes cambios:
 - i) Agregar el subpunto 15(iv) "Cooperación con la CCSBT" a su agenda y volver a enumerar los subpuntos 15(iv) al (vi) como corresponde;
 - ii) Agregar el subpunto 20 (iii) "Enmienda al Reglamento de la Comisión".

Con estas inclusiones, la Comisión aprobó la agenda, la cual aparece en el anexo 3.

2.2 El Presidente remitió el punto 3 de la agenda al Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF), y los puntos 6 al 8 al Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC). Los informes de SCAF y SCIC figuran en los anexos 4 y 5, respectivamente.

Informe del Presidente

- 2.3 El Presidente rindió un informe de las actividades realizadas durante el período entre sesiones. Informó que la Comisión no había experimentado problemas de orden presupuestario en los últimos años, lo que se atribuía en gran parte al retorno a niveles históricos de la tasa de cambio del dólar australiano con respecto al dólar estadounidense.
- 2.4 Se llevaron a cabo dos reuniones de los grupos de trabajo del Comité Científico conjuntamente con las reuniones de sus subgrupos y talleres durante el período entre sesiones, según se detalla en SC-CAMLR-XXIV, párrafo 1.7.
- 2.5 Argentina, Australia, Nueva Zelandia, el Reino Unido y Estados Unidos designaron 52 inspectores para la temporada 2004/05 conforme al Sistema de Inspección de la CCRVMA. Se recibieron diez informes de inspección de inspectores designados por el Reino Unido en 2004/05.
- 2.6 Todos los barcos que participaron en la pesca de peces en el Área de la Convención llevaron a bordo observadores científicos designados de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA (véase el párrafo 4.4 más adelante).
- 2.7 Los miembros de la CCRVMA participaron activamente en 13 pesquerías en el Área de la Convención durante la temporada 2004/05. Se realizaron además otras cuatro pesquerías para las cuales existen medidas de control en ZEE nacionales dentro del Área de la Convención. Al 21 de septiembre de 2005, los barcos que operaron de acuerdo con las medidas de conservación en vigencia habían declarado una captura total de 124 535 toneladas de kril, 14 074 toneladas de austromerluza, y 1 991 toneladas de draco rayado; otras especies fueron extraídas como captura secundaria (CCAMLR-XXIII/BG/13).
- 2.8 El Sistema de Documentación de Capturas de *Dissostichus* spp. (SDC) ha estado en funcionamiento desde el año 2000 y cuenta ahora con la participación de tres Partes no contratantes de la CCRVMA (República Popular China, Seychelles y Singapur), y de tres

Estados adherente (Canadá, Mauricio y Perú). Al 23 de septiembre de 2005, la Secretaría había recibido y procesado más de 30 000 documentos de captura (p.ej., de desembarque, transbordo, exportación y reexportación).

- 2.9 La Secretaría continúa con el programa piloto del SDC electrónico (SDC-E) de acuerdo con la solicitud de la Comisión.
- 2.10 De conformidad con la Medida de Conservación 10-04 adoptada el año pasado, el sistema centralizado de seguimiento de barcos (VMS-C) comenzó a funcionar durante el período entre sesiones. De manera voluntaria, se vigilaron 26 barcos en nueve subáreas o divisiones, y en áreas fuera del Área de la Convención.
- 2.11 La Comisión y el Comité Científico estuvieron representados por observadores en varias reuniones internacionales celebradas durante el año (puntos 14 y 15; SC-CAMLR-XXIV, punto 9).
- 2.12 El Presidente lamentó tener que informar a los miembros acerca del fallecimiento del Vicepresidente de SCAF, Sr. Chris Badenhorst de Sudáfrica, ocurrido el 4 de junio de 2005. Hizo llegar su pésame a su viuda Nolene Badenhorst y familia, e invitó a todos los delegados a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio en homenaje a esta bondadosa y sincera persona.

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

3.1 El Presidente de SCAF, Dr. H. Pott (Alemania), presentó el informe de SCAF (anexo 4) que describe los resultados de las deliberaciones del Comité y las recomendaciones presentadas a la Comisión para su aprobación.

Examen de los estados financieros revisados correspondientes a 2004

3.2 Al aceptar los estados financieros revisados de 2004, la Comisión destacó que habían sido sometidos a una revisión completa y que el auditor había entregado un informe sin reservas.

Auditoría requerida para los estados financieros de 2005

3.3 La Comisión aceptó la recomendación de SCAF de exigir una auditoría resumida de los estados financieros de 2005.

Plan estratégico de la Secretaría

3.4 La Comisión recibió el asesoramiento de SCAF en relación con el informe del Secretario Ejecutivo, que es un componente integral de la evaluación anual de su desempeño, y señaló que la implementación del Plan estratégico de la Secretaría había sido finalizada.

- 3.5 La Comisión señaló los comentarios de SCAF sobre la necesidad de contar con cierto grado de pericia legal dentro de la Secretaría, y reconoció la importante contribución de la Secretaría a la capacitación del Estado de Mauricio en la implementación del SDC-E.
- 3.6 La Comisión indicó que la Secretaría haría una revisión de la descripción del cargo del Funcionario de Ciencias y Cumplimiento para presentarla a la reunión del próximo año, dado que se aproximaba la fecha de jubilación del titular del cargo, con la consiguiente pérdida de experiencia corporativa (anexo 4, párrafo 8).

Actividades de los miembros

3.7 La Comisión indicó que el Comité Científico había declarado que ya no necesitaba de los informes de las actividades de los miembros para su labor, o para la labor de sus grupos de trabajo (anexo 4, párrafo 9; SC-CAMLR-XXIV, párrafo 15.5).

Paquete educativo

3.8 La Comisión aceptó la propuesta de hacer coincidir el lanzamiento del paquete educativo con las celebraciones del vigésimo quinto aniversario de la CCRVMA (anexo 4, párrafo 10).

Apoyo para la asistencia a reuniones

3.9 La Comisión aprobó la recomendación de SCAF de que, al invitar a Estados no contratantes a sus reuniones en calidad de observadores, la carta de invitación indique que la CCRVMA no proporciona fondos para la participación, y remita al Estado invitado al órgano de la ONU que podría facilitar estos fondos (anexo 4, párrafos 11 y 12).

Examen del presupuesto de 2005

3.10 La Comisión tomó nota del aumento imprevisto de los gastos del ejercicio económico de 2005, como resultado del volumen del informe del Grupo de Trabajo de Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA), que resultó más largo de lo previsto. La Comisión aprobó el presupuesto revisado de 2005, con un superávit previsto de 24 400 AUD, según se presenta en el apéndice II del anexo 4.

Recuperación de costes

3.11 La Comisión observó que el ingreso proveniente del componente no reembolsable del pago de las notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias cubre los costes de administración de dichas notificaciones.

- 3.12 La Comisión aprobó la recomendación de SCAF (anexo 4, párrafos 16 y 17) de agregar un nuevo apartado (v) al final de los procedimientos para la recuperación de costes de la gestión de las pesquerías nuevas y exploratorias acordados el año pasado (CCAMLR-XXIII, párrafo 3.12 y anexo 4, párrafo 14), a saber:
 - i) Se requiere una notificación para cada pesquería nueva o exploratoria, es decir, una sola presentación por miembro con respecto a un año en particular, un grupo único de especies y una subárea o división;
 - ii) Toda notificación deberá identificar las compañías y los barcos que tienen proyectado participar en la pesquería;
 - iii) Toda notificación deberá ir acompañada de un pago de 8 000 AUD con respecto a cada barco que participaría en la pesquería, compuesto de:
 - 3 000 AUD para la recuperación de los costes administrativos;
 - 5 000 AUD, a ser reembolsados cuando el barco haya comenzado las actividades de pesca en la pesquería notificada durante la temporada, de conformidad con las medidas de conservación determinadas por la Comisión. Esta suma también será reembolsada si la Comisión decide no autorizar una pesquería notificada en un año dado;
 - iv) Si el pago es efectuado por una compañía pesquera y no por un miembro, el miembro deberá mencionar en la notificación:
 - el nombre de la compañía que efectúa el pago;
 - los barcos para los cuales se efectúa dicho pago;
 - v) No se tramitará ninguna notificación que no vaya acompañada del pago descrito en el párrafo (iii). En consecuencia, la Secretaría no acusará su recibo ni tampoco la remitirá a la consideración del Comité Científico o de sus grupos de trabajo. No obstante, en los casos en que la propuesta incluya a más de un barco, la notificación podrá ser remitida a la consideración del Comité Científico y de sus grupos de trabajo en relación con aquellos barcos respecto de los cuales se hayan cumplido los requisitos del párrafo (iii). Cuando los requisitos del párrafo (iii) no se hayan cumplido en lo que respecta a uno o más barcos, la parte de la notificación relacionada con dichos barcos no se remitirá a la consideración del Comité Científico o de sus grupos de trabajo.
- 3.13 La Comisión estuvo de acuerdo en que la Secretaría deberá circular inmediatamente a los miembros todas las notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias recibidas dentro del plazo establecido. Esto estaría de acuerdo con la intención original de la Comisión, de asegurar que los miembros contaran con dichas notificaciones tres meses antes de la reunión de la CCRVMA, en lugar de dos meses, como ocurre ahora. Al cumplirse el plazo del pago, la Secretaría deberá circular también una lista de las notificaciones impagas, advirtiendo que no se procederá con su gestión.
- 3.14 La Comisión estuvo de acuerdo en que la Secretaría deberá redactar un aviso formal a ser enviado a los miembros entre ocho y seis semanas antes de cumplirse el plazo de la

recepción de las notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias, recordándoles la fecha en que se cumple el plazo, los detalles que deben ser incluidos en cada notificación y los requisitos del pago.

Fondo para emergencias

3.15 La Comisión aprobó la recomendación de SCAF de que a partir de 2006 se transfiera al Fondo General toda suma en exceso de 110 000 AUD (anexo 4, párrafo 18).

Sueldos del personal del cuadro orgánico

3.16 La Comisión indicó que había aplazado la consideración de este tema hasta la próxima reunión.

Presupuesto para 2006

- 3.17 La Comisión aprobó la recomendación de SCAF de crear un Fondo para Reemplazo de Bienes (anexo 4, párrafo 20) que recibiría el ingreso generado por el arriendo de sus salas de conferencia, y que serviría para pagar el mantenimiento y reposición de bienes en el futuro, en la medida que los fondos disponibles lo permitieran.
- 3.18 La Comisión tomó nota del informe de la Secretaría de que el VMS-C continuaría siendo financiado con los ahorros en el Fondo General logrados por la sustitución de costes relacionados con las notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias en 2006. También se decidió que la financiación en años subsiguientes sea considerada más a fondo.
- 3.19 La Comisión aprobó la inclusión del presupuesto del Comité Científico, tal como lo presentó en su informe, en el ejercicio de la Comisión de 2006 (anexo 4, párrafo 25; SC-CAMLR-XXIV, párrafo 10.1(i) (a)–(f)).
- 3.20 La Comisión aprobó sin reservas la recomendación de SCAF de adoptar el presupuesto de 2006 tal como se presenta en el anexo 4, apéndice II.

Financiación a largo plazo de los proyectos del Comité Científico

3.21 La Comisión aprobó la transferencia de 8 500 AUD al Fondo especial para proyectos científicos, de acuerdo con el procedimiento aprobado en 2004, para el trabajo preliminar de revisión del *Manual del Observador Científico* en 2005 (CCAMLR-XXIII, párrafo 3.22 y anexo 4, párrafo 27).

Contribuciones de los miembros

- 3.22 De conformidad con el artículo 5.6 del Reglamento Financiero, la Comisión concedió una extensión del plazo de pago de las contribuciones en 2006 a Argentina, Brasil, República de Corea, España y Uruguay.
- 3.23 El Comité tomó nota de la preocupación expresada por los miembros ante la tardanza en el pago de algunas contribuciones, y apoyó la petición de SCAF de que la Secretaría informe al Comité en su próxima reunión sobre las prácticas seguidas por otras organizaciones internacionales similares, con miras a obtener información acerca de la posibilidad de aplicar una multa por el pago atrasado de las contribuciones en el futuro.
- 3.24 La Comisión estuvo de acuerdo en que los miembros deberán esforzarse por pagar las contribuciones dentro del plazo establecido, incluidos los miembros a los cuales se concedió una extensión del mismo. Los pagos, junto con la fecha de su recepción, serán incluidos en un apéndice del informe de SCAF. Algunos miembros propusieron incluir una lista de los miembros que no hayan pagado su contribución a tiempo en el informe de la Comisión.

Previsión de presupuesto para 2007

3.25 La Comisión tomó nota de la previsión del presupuesto para 2007 presentada en el anexo 4, apéndice II, advirtiendo que no anticipaba un crecimiento real en las contribuciones de los miembros. Asimismo, confirmó la advertencia de SCAF de que los miembros debían tener cuidado al utilizar las indicaciones previstas como base de sus estimaciones financieras.

Fondo del SDC

3.26 La Comisión informó que no se había contraído ningún gasto en relación con este fondo en 2005.

Fondos de la Secretaría del Tratado Antártico

3.27 La Comisión señaló que la Secretaría había cerrado la cuenta en la que tenía depositado los fondos de la Secretaría del Tratado Antártico, y expresó su gratitud a la Secretaría por su apoyo en este sentido.

Instalación de una red inalámbrica en la sede de la CCRVMA

3.28 Varios miembros apoyaron el establecimiento de una conexión inalámbrica para los ordenadores (anexo 4, párrafo 36), y la Comisión acordó esperar hasta la reunión del próximo año, cuando la Secretaría presentará los resultados del estudio que se le encargó sobre, *inter alia*, los posibles ahorros en la impresión.

Fondo Especial de Bélgica

3.29 Bélgica informó que donaría 20 000 euros para el establecimiento del Fondo Especial Belga en apoyo de las actividades relacionadas con las Áreas Marinas Protegidas (AMP). Los miembros agradecieron la generosa contribución de Bélgica.

Lugar de reuniones de la Comisión y oficinas de la Secretaría

- 3.30 La Comisión acordó enviar una nota oficial de agradecimiento firmada por el Presidente, en nombre de la Comisión, al Gobierno Federal de Australia (a través del Ministro de Asuntos Exteriores), al Gobierno de Tasmania y al propietario del local (Robert Rockefeller) por sus gestiones en la búsqueda de un edificio adecuado para la sede de la CCRVMA.
- 3.31 Asimismo, se acordó que los discursos de los ministros durante el acto oficial de la inauguración fueran incluidos como apéndices al informe de la Comisión (anexo 6).

Presidente y Vicepresidente de SCAF

- 3.32 La Comisión indicó que se había reelegido a Alemania para el cargo de Presidente de SCAF, y a Nueva Zelandia para ocupar el cargo de Vicepresidente (anexo 4, párrafo 38). Expresó su aprecio al Dr. Pott por la excelente dirección y administración del Comité y por la presentación de su informe.
- 3.33 La Comisión agradeció al nuevo funcionario de Administración y Finanzas y a sus ayudantes por su labor en la preparación de las partidas del presupuesto.

COMITÉ CIENTÍFICO

- 4.1 La Presidenta del Comité Científico, Dra. E. Fanta (Brasil), presentó el informe del Comité Científico (SC-CAMLR-XXIV). La Comisión agradeció a la Dra. Fanta por su informe tan completo (CCAMLR-XXIV/BG/48).
- 4.2 La Comisión tomó nota de las recomendaciones generales, el asesoramiento, las investigaciones y los requerimientos de datos del Comité Científico. La Comisión deliberó asimismo sobre materias fundamentales que se trataron en los diversos puntos de la agenda del Comité Científico, incluidas la evaluación y mitigación de la mortalidad incidental (sección 5); la pesca INDNR (sección 8); el Sistema de Observación Científica Internacional (sección 9); las pesquerías nuevas y exploratorias (sección 10); la ordenación de las pesquerías y la conservación en condiciones de incertidumbre (sección 12); el acceso y la seguridad de los datos (sección 13); y la cooperación con otras organizaciones (sección 14).

Actividades intersesionales

4.3 La Comisión tomó nota de las extensas actividades del Comité Científico y de sus grupos de trabajo en 2005 (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 1.7). La Comisión y el Comité Científico felicitaron a los coordinadores de los grupos y subgrupos de trabajo y de los talleres efectuados por su contribución a la labor de la CCRVMA.

Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA

4.4 De conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA, en 2004/05 se asignaron observadores científicos a todos los barcos de pesca de peces en el Área de la Convención. Además, ocho barcos de pesca de kril contaron con observadores científicos que trabajaron de acuerdo con el sistema. El asesoramiento del Comité Científico en relación con la observación científica se considera también en la sección 9.

Seguimiento y ordenación del ecosistema

- 4.5 La Comisión tomó nota del progreso logrado en el desarrollo de un régimen de ordenación interactivo para la pesquería de kril.
- 4.6 En particular, la reunión del Grupo de Trabajo de Seguimiento y Ordenación del Ecosistema (WG-EMM) celebrada en 2005 incluyó un Taller sobre Métodos de Ordenación cuyo objetivo fue la evaluación de seis métodos para la subdivisión del límite de captura de kril en unidades de ordenación en pequeña escala en el Área 48 (UOPE) (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 3.16 al 3.22).
- 4.7 La Comisión indicó asimismo que el Comité Científico había acordado que se debía continuar trabajando en el futuro para examinar la sensibilidad de los índices de rendimiento en el desarrollo del modelo de las interacciones kril-depredador-pesquería (KPFM) (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 3.18 y 3.19). La Comisión reconoció la importancia de los modelos operacionales tales como el KPFM para asegurarse de que el desarrollo y evaluación de los procedimientos de ordenación sean compatibles con los objetivos de conservación descritos en el Artículo II de la Convención. El modelo KPFM, con su extensa documentación, sus gráficos de resultados y pruebas de diagnóstico, había captado la atención de participantes con experiencia en diversos campos de las ciencias, la simulación y la ordenación pesquera.
- 4.8 La Comisión informó que el Comité Científico había manifestado que con un año más de trabajo, se podría proporcionar el asesoramiento adecuado sobre la evaluación de opciones para la subdivisión del límite de captura precautorio de kril en el Área 48.
- 4.9 La Comisión aprobó el plan de trabajo del Comité Científico en los próximos años (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 3.43), destacando en particular:

- i) Los planes de la prospección acústica australiana para estimar la biomasa de kril de la División 58.4.2, a realizarse de enero a marzo de 2006, la cual proporcionará una nueva estimación de B_0 para dicha división;
- ii) Un cambio del modelo empírico a favor de un "modelo teórico convalidado experimentalmente" para estimar la fuerza del blanco del kril (por consiguiente, el Comité Científico había propuesto realizar un taller para considerar el análisis y revisión de los límites de captura precautorios para el kril, a más tardar, en 2007);
- iii) Un segundo taller sobre métodos de ordenación a realizarse en 2006, el cual proporcionaría el asesoramiento adecuado para la evaluación de opciones relativas a la subdivisión de límites de captura precautorios de kril entre las UOPE del Área 48.
- 4.10 La Comisión cuestionó la fecha del taller propuesto para revisar y modificar los límites precautorios de la captura de kril (párrafo 4.9(ii)). Algunos miembros consideraron que sería conveniente realizar el taller en 2008 ó 2009, una vez terminada la prospección CCAMLR-API-2008 (párrafos 4.76 al 4.80). Luego de deliberar sobre el asunto, la Comisión aprobó la propuesta del Comité Científico de realizar el taller en 2007, indicando que esto permitiría que el Comité Científico incorporara cualquier modificación de los límites de captura en su asesoramiento sobre la subdivisión del límite de captura precautorio de kril para el Área 48 a la mayor brevedad posible.
- 4.11 La Comisión ratificó la aprobación del Comité Científico con respecto a dos planes de ordenación de la Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) con componentes marinos (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 3.23) Área Antártica Especialmente Protegida (ASPA en su sigla en inglés) de Punta Edmonson y un plan revisado para el Área Antártica Especialmente Administrada (ASMA en su sigla en inglés) de Bahía Almirantazgo y decidió remitir sus conclusiones a la próxima RCTA para su consideración.

Taller sobre Áreas Marinas Protegidas

- 4.12 La Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico emanada del Taller sobre Áreas Marinas Protegidas (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 3.51 al 3.65), y se mostró de acuerdo en que el objetivo principal es el establecimiento de un régimen armonizado para la protección del medio ambiente marino en toda el área donde se aplica el Sistema del Tratado Antártico (STA). Esto podría requerir una aclaración del papel y las responsabilidades de la RCTA y la CCRVMA con respecto a la ordenación de las distintas actividades antropogénicas en la región (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 3.52).
- 4.13 En términos del cometido de este taller de revisar los principios y prácticas actuales referentes al establecimiento de las AMP, la Comisión indicó que:
 - Era necesario desarrollar una estrategia para el diseño y establecimiento de áreas marinas protegidas en todo el océano Austral, particularmente en relación con un sistema de áreas protegidas;

- ii) Existía una gran necesidad de contar con la colaboración de expertos en aspectos técnicos y de políticas para poder ampliar el concepto de las AMP en el Océano Austral. Las organizaciones que participarían en este diálogo incluirían elementos clave del sistema del Tratado Antártico (CPA y RCTA) y también SCAR, SCOR, los observadores en la CCRVMA, y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.
- 4.14 Con respecto a la manera de utilizar las AMP para promover los objetivos de la CCRVMA, la Comisión indicó que:
 - Éstas podrían servir para promover los objetivos de la CCRVMA en lo que se refiere a la aplicación de procedimientos desde la protección del ecosistema, los hábitats y la biodiversidad, hasta la protección de especies (incluidas las poblaciones y estadios del ciclo de vida);
 - ii) Según las categorías de la UICN para áreas protegidas, el Área de la Convención en su totalidad se clasificaría en la Categoría IV (Área de gestión de hábitat/especies) como un espacio protegido principalmente para la conservación, y sujeta a intervenciones de ordenación encaminadas a asegurar la conservación de los hábitats y satisfacer las necesidades de especies determinadas;
 - iii) Los resultados adecuados para conseguir los objetivos del artículo II de la Convención de la CCRVMA incluyen la conservación de la diversidad biológica y de los procesos naturales del ecosistema;
 - Es posible que se requiera prestar atención a la necesidad de otorgar protección a las siguientes zonas:
 - a) Áreas representativas un sistema de áreas representativas que tendría como fin proporcionar un sistema completo, adecuado y representativo de las áreas marinas cuya protección contribuiría a la viabilidad ecológica a largo plazo de los sistemas marinos, a la conservación de los procesos y sistemas ecológicos y a la protección de la diversidad biológica marina de la Antártida a todo nivel:
 - b) Áreas de interés científico cuyo estudio facilite la distinción entre los efectos de la pesca y otras actividades y aquellos producidos por procesos naturales del ecosistema, brindando a la vez la oportunidad de ampliar el conocimiento sobre el ecosistema marino antártico sin interferencias;
 - c) Áreas potencialmente vulnerables al efecto de las actividades antropogénicas destinadas a mitigar dicho efecto y/o asegurar la sostenibilidad de la utilización racional de los recursos vivos marinos;
 - v) El proceso de establecimiento de un sistema de áreas protegidas de la CCRVMA tendrá que tomar en cuenta resultados satisfactorios para las pesquerías en el contexto de la utilización racional dispuesta por el Artículo II.
- 4.15 Sobre la base de la información científica requerida para establecer las AMP, la Comisión indicó que:

- i) Las tareas principales necesarias para considerar el establecimiento de un sistema de áreas protegidas que facilite la consecución de los objetivos generales de conservación de la CCRVMA son las siguientes:
 - a) Biorregionalización en gran escala del Océano Austral;
 - b) Subdivisión en escala fina de provincias biogeográficas, que pueden incluir jerarquías de características espaciales y de otros rasgos dentro de las regiones, prestando especial atención a las áreas identificadas en la biorregionalización;
 - c) Identificación de áreas que puedan ser utilizadas para conseguir los objetivos de conservación identificados;
 - d) Identificación de las áreas que requieren protección provisional;
- ii) Estas tareas debían comprender un estudio inicial teórico;
- iii) Los tipos de datos requeridos para este proceso se listan en SC-CAMLR-XXIV, anexo 7, tabla 2.
- 4.16 La Comisión reconoció asimismo que el taller sobre las AMP había considerado los tipos de información requeridos para la evaluación de las AMP del Área de la Convención que están siendo considerados o establecidos (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 3.60 al 3.63).
- 4.17 La Comisión aprobó el plan de trabajo del Comité Científico para desarrollar un sistema de áreas protegidas, incluidas las siguientes tareas:
 - Realización de un taller para formular asesoramiento sobre la biorregionalización del Océano Austral, incluyendo, cuando sea posible, el asesoramiento sobre la delineación (en una escala más pequeña) de las provincias y áreas cuya protección pudiera servir para promover el objetivo de conservación de la CCRVMA;
 - ii) Establecimiento de un Comité Directivo que incluyera miembros del Comité Científico y de CPA; una parte muy importante de su labor sería procurar la participación de expertos ajenos al Comité Científico y al CPA, que pudieran contribuir con datos o experiencia;
 - iii) Invitación a CPA para que inicie la labor de biorregionalización de provincias costeras, como una ampliación de su trabajo de biorregionalización de áreas terrestres, mientras el Comité Científico emprende la labor requerida para delimitar las provincias oceánicas (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 3.65 y 3.73).
- 4.18 Al considerar la propuesta del Comité Científico de celebrar un segundo taller sobre las AMP en 2008, la Comisión estuvo de acuerdo en que se necesita progresar rápidamente en este tema tan importante. Por lo tanto, exhortó al Comité Científico a llevar a cabo el taller en 2007.

Especies dependientes y consideraciones del ecosistema

4.19 La Comisión indicó que el Comité Científico continúa considerando un enfoque más amplio de ecosistema en relación con las pesquerías, y en particular, los efectos de las pesquerías en las especies no objetivo (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 3.78 al 3.80). Se está avanzando en el establecimiento de límites de captura para especies objetivo de una pesquería y en la implementación y realización de tal pesquería.

Especies explotadas

4.20 La Comisión tomó nota del resumen presentado por el Comité Científico sobre las diversas pesquerías realizadas durante 2004/05 (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 1.10 al 1.14). En total, 16 miembros y una Parte contratante realizaron actividades pesqueras.

Kril

- 4.21 La Comisión tomó nota de la información presentada por el Comité Científico sobre la pesca de kril en 2003/04 (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 4.1 y tabla 2) en comparación con la correspondiente a 2004/05 (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 4.2 y tabla 3). La captura de kril en la temporada 2003/04 fue de 118 116 toneladas y al mes de septiembre de 2005, ésta había alcanzado 124 535 toneladas. Solamente se pescó en el Área 48, y la mayor parte de la captura fue extraída en tres de las 15 UIPE.
- 4.22 La Comisión observó que un análisis de las capturas históricas indicaba que sólo cinco de 15 UOPE en el Área 48 contribuían substancialmente a la captura total de kril (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 4.6). Se observó un cambio en las operaciones de pesca en las UOPE de las Islas Shetland del Sur, en donde el período de pesca cambió de diciembre-febrero a marzo-mayo. Alrededor de las Islas Orcadas del Sur la pesca ha continuado desarrollándose en el período de marzo-mayo y en Georgia del Sur el período de pesca también ha permanecido relativamente constante (junio-agosto). Este cambio en la temporada de pesca podría significar que el nivel de observación (principalmente en invierno) podría no ser suficiente para conocer el comportamiento de la pesquería, o cuestiones tales como la captura secundaria de larvas de peces.
- 4.23 La Comisión señaló también que el barco del pabellón de Vanuatu, *Atlantic Navigator*, había utilizado un nuevo sistema de pesca que bombeaba kril constantemente desde el copo de la red de arrastre hacia el barco sin necesidad de recuperar el arte (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 4.8 y 4.9). Existe una alta probabilidad de que este tipo de arte de pesca afecte otros elementos del ecosistema, ya sea mediante la captura secundaria, en especial de peces larvales, o la mortalidad incidental de kril inmaduro o de otras especies pelágicas de peces pequeños.
- 4.24 La Comisión informó que un barco de pabellón noruego utilizará esta nueva técnica en la temporada 2005/06. La Comisión estuvo de acuerdo en que era necesario efectuar un estudio urgente para documentar la nueva técnica y sus posibles consecuencias, y agradeció el compromiso de Noruega de presentar un informe en 2006 sobre la operación de este tipo de

tecnología y sus las repercusiones ecológicas. Se destacó que la designación de observadores científicos facilitaría la recopilación de información esencial sobre las características de este tipo de operaciones de pesca.

- 4.25 La mayoría de los miembros de la Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico de no considerar esta técnica como "pesquería nueva o exploratoria", y de recopilar información sobre su selectividad, tasa de captura y lugar de captura. Puesto que la duración del lance puede extenderse por varios días, es posible efectuar un solo lance a lo largo de varias UOPE (véase además otras consideraciones anotadas en los párrafos 10.18 y 10.19).
- 4.26 Rusia opinó que esta nueva técnica de bombeo continuo podría afectar negativamente al ecosistema antártico, especialmente por la mortalidad incidental de larvas y peces juveniles, de kril inmaduro y de otros organismos del zooplancton. Por lo tanto, Rusia consideraba que la pesca de kril mediante el método de bombeo debía ser clasificada como pesquería exploratoria mientras no se recibiera información detallada sobre la selectividad del método de pesca, las características de los lances y su composición, la ubicación de las capturas de kril y la duración del lance, y fuese evaluada por el Comité Científico.
- 4.27 Noruega indicó que este tipo de operaciones de pesca se han estado llevando a cabo hace dos años, de acuerdo con las medidas de conservación pertinentes de la CCRVMA.
- 4.28 Rusia exhortó a Noruega a ceñirse a la Medida de Conservación 21-02 cuando presente su notificación de pesca de kril con la técnica de bombeo para la temporada 2006/07.
- 4.29 La Comisión indicó que se recibieron los siguientes planes de pesca de kril para la temporada de pesca 2005/06: Rusia (15 000 toneladas), Japón (25 000 toneladas), la República de Corea (25 000 toneladas), Ucrania (30 000 toneladas), Estados Unidos (50 000 toneladas) y Noruega (100 000 toneladas), por un total de 245 000 toneladas (WG-EMM-05/06). Noruega agregó que el barco *Atlantic Navigator*, abanderado por Vanuatu, se había retirado de esta pesquería en agosto de 2005. De conformidad con la notificación, la empresa naviera había reemplazado este barco por el *Saga Sea*, de pabellón noruego, que comenzará sus operaciones de pesca en diciembre de 2005.
- 4.30 En cuanto al barco de pesca de kril *Saga Sea*, Noruega indicó que suministraría datos sobre las capturas de kril de acuerdo con el nivel mínimo requerido por la Medida de Conservación 23-06 (lance por lance), y que conversaría con la Secretaría en relación con la mejor manera de efectuar esta notificación.
- 4.31 La Comisión señaló las ventajas del procedimiento de notificación que ha estado operando para las pesquerías de kril en las dos últimas temporadas y exhortó a los miembros a continuar presentando estas notificaciones, destacando la utilidad de las series cronológicas de estos datos para distinguir las tendencias en la pesquería.
- 4.32 La Comisión tomó nota de lo informado por el Comité Científico en el sentido que la pesquería de kril está cambiando su modalidad de operación en lo que respecta a las naciones participantes, a la composición de sus productos y a la técnica de recolección utilizada. También podría haber indicios de un aumento gradual en los niveles globales de captura. Estos acontecimientos requerirán cambios en cuanto al tipo de datos y al formato de notificación de los mismos que se exigen de la pesquería, y en el nivel de la cobertura de observación (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 4.11).

- 4.33 La Comisión aprobó las recomendaciones del Comité Científico de que:
 - i) Si bien la Comisión había establecido límites de captura para cada subárea del Área 48 en la Medida de Conservación 51-01, no había ningún requisito en la Medida de Conservación 23-03 que dispusiera la notificación mensual de capturas a nivel de subárea, y por lo tanto no existía ningún mecanismo que permitiera determinar si se habían excedido los límites de captura;
 - ii) Para poder considerar las capturas de cada UOPE en una escala de tiempo anual, el párrafo 3 de la Medida de Conservación 23-06 debe modificarse según corresponde (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 3.43).

Austromerluza

- 4.34 La Comisión informó que los miembros habían pescado *Dissostichus eleginoides* en 2004/05 en las Subáreas 48.3 y 48.4 y División 58.5.2, y *Dissostichus* spp. en las Subáreas 48.6, 88.1, 88.2 y las Divisiones 58.4.1, 58.4.2, 58.4.3a y 58.4.3b. Otras pesquerías de *D. eleginoides* fueron realizadas en las ZEE de Sudáfrica (Subáreas 58.6 y 58.7) y de Francia (Subárea 58.6 y División 58.5.1). El total de la captura notificada del Área de la Convención en la temporada 2004/05 (al 21 de septiembre de 2005) fue de 14 074 toneladas de *Dissostichus* spp., comparado con 15 877 toneladas en la temporada anterior (SC-CAMLR-XXIV, tablas 2 y 3).
- 4.35 Según los datos del SDC, 8 511 toneladas de *Dissostichus* spp. fueron extraídas fuera del Área de la Convención en la temporada 2004/05 (hasta octubre de 2005) en comparación con 15 806 toneladas la temporada anterior (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 4.23). La captura de *Dissostichus* spp. fuera del Área de la Convención notificada según el SDC en 2004/05 fue de 4 465 toneladas en el Área 41 y de 3 873 toneladas en el Área 87, comparado con 8 411 toneladas y 5 828 toneladas extraídas de dichas áreas en 2003/04.
- 4.36 La Comisión indicó que tanto el Comité Científico como el WG-FSA habían considerado dos modelos para la evaluación de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 4.42 al 4.58).
- 4.37 La Comisión aprobó el límite de captura de 3 556 toneladas recomendado por el Comité Científico para la pesca *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 en la temporada de 2005/06 (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 4.59 al 4.62).
- 4.38 La Comisión apoyó el asesoramiento del Comité Científico sobre *D. eleginoides* en las ZEE francesas de la División 58.5.1 y Subárea 58.6 (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 4.67, 4.68 y 4.91). Felicitó a Francia por su decisión de llevar a cabo un experimento de marcado y recaptura en la temporada 2005/06, que sin duda representa un importante paso hacia la determinación del estado del stock.
- 4.39 También aprobó el asesoramiento del Comité Científico sobre *D. eleginoides* en la División 58.5.2 (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 4.77 y 4.78).
- 4.40 La Comisión observó que el Comité Científico no había podido proporcionar asesoramiento de ordenación para la pesquería en la ZEE sudafricana de las Subáreas 58.6

- y 58.7 debido a que la evaluación de esta pesquería presentada al WG-FSA no se había basado en los criterios de decisión de la CCRVMA. La Comisión exhortó a Sudáfrica a utilizar dichos criterios en la estimación de rendimientos de la pesquería, y a considerar el asesoramiento del Comité Científico sobre esta materia (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 4.83 y 4.84).
- 4.41 La Comisión apoyó el asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 4.68, 4.85 y 4.92) de mantener la veda de la pesca de *D. eleginoides* fuera de áreas de jurisdicción nacional en las Subáreas 58.6 y 58.7, y Divisiones 58.4.4 y 58.5.1.

Draco rayado

- 4.42 La Comisión tomó nota de que los miembros habían pescado *Champsocephalus gunnari* en la Subárea 48.3 y División 58.5.2 en 2004/05, y que se había extraído un total de 1 991 toneladas de *C. gunnari* en el Área de la Convención (al 21 de septiembre de 2005), comparado con 2 762 toneladas en la temporada anterior (SC-CAMLR-XXIV, tablas 2 y 3).
- 4.43 La Comisión observó que ni la prospección acústica de investigación realizada ni la pesquería habían encontrado concentraciones densas de *C. gunnari* en la Subárea 48.3 en 2004/05. Ésta notó además que el Comité Científico había considerado varias posibles explicaciones para ello (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 4.95 al 4.97).
- 4.44 La Comisión apoyó el asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 4.97 y 4.99) sobre *C. gunnari* en la Subárea 48.3.
- 4.45 Al apoyar el asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 4.106 y 4.107) sobre *C. gunnari* en la División 58.5.2, la Comisión destacó lo siguiente:
 - i) Esta captura estaría compuesta principalmente de peces de 4 años de edad, los cuales habrían alcanzado la edad de reproducción un año antes por lo menos;
 - ii) La captura de esta cohorte en el siguiente año ((2006/07) debía ser cero para satisfacer el criterio de decisión de que la biomasa del stock sea mayor o igual al 75% del nivel que habría existido luego de dos años sin pesca;
 - iii) Esta estrategia permitiría la reproducción de esta cohorte durante tres años, si bien la estrategia de concentrar la captura en un año podría reducir ligeramente la capacidad de reproducción de la cohorte en el quinto año;
 - iv) Si una prospección en 2006 muestra el reclutamiento de una cohorte de 2+ a la población explotable (lo que se estima poco probable debido a la ausencia de una clase anual abundante de edad 1+ en la prospección de 2005), sería difícil realizar una pesquería en la temporada 2006/07 que resultara en una captura insignificante de la cohorte dominante actual (clase de edad 4+) durante esa prospección (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 4.108).
- 4.46 La Comisión convino en que la pesquería de *C. gunnari* en la ZEE francesa de la División 58.5.1 debía mantenerse cerrada hasta que se obtuviera información de una prospección sobre el estado del stock (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 4.109).

Otras especies de peces

- 4.47 La Comisión apoyó el asesoramiento del Comité Científico sobre otras pesquerías de peces en las Subáreas 48.1, 48.2 y 48.3 (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 4.112 y 4.119).
- 4.48 La Comisión apoyó la recomendación del Comité Científico de llevar a cabo un programa de marcado y recaptura de *Dissostichus* spp. en los próximos 3 a 5 años en la Subárea 48.4, estableciéndose un límite de captura de 100 toneladas por temporada (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 4.118 y anexo 5, párrafo 5.143). La Comisión acordó tomar las medidas necesarias para asegurar que este experimento no se vea afectado por otras actividades de pesca.

Especies de la captura secundaria

- 4.49 La Comisión observó que el Comité Científico no había podido proporcionar nuevas recomendaciones en cuanto a los límites de captura secundaria (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 4.179, 4.186 y 4.187). Por lo tanto, la Comisión acordó mantener los mismos límites de la temporada anterior en 2005/06.
- 4.50 La Comisión apoyó los cambios a los formularios de notificación de datos recomendados por el Comité Científico (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 4.192 al 4.200), e instó:
 - i) A los miembros y observadores científicos a que ingresen toda la información requerida en los formularios de datos;
 - ii) A los miembros que participan en las pesquerías a que recopilen la información necesaria para categorizar los niveles de riesgo, como en la determinación del riesgo de especies como el granadero *Macrourus whitsoni* y la raya *Amblyraja georgiana* en la pesca exploratoria en el Mar de Ross (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 4.196);
 - iii) A los miembros y observadores a que presenten a la Secretaría, en la medida de lo posible, un informe sobre los métodos y estrategias de pesca que tengan el potencial de reducir la captura de las especies no objetivo.
- 4.51 La Comisión apoyó el asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 4.201 al 4.204) a fin de que:
 - i) Siempre que fuera posible, los barcos liberaran a todas las rayas de las líneas cortando las brazoladas cuando las rayas se encuentren aún en el agua, salvo que el observador pidiera lo contrario durante el período de muestreo biológico;
 - ii) Se relajara la disposición que exige soltar a todas las rayas de los palangres mientras están aún en el agua, cuando los observadores se encuentran realizando tareas de recopilación de información adicional sobre las rayas durante el período de muestreo biológico.

- 4.52 La Comisión apoyó la adopción de una nueva clasificación de cuatro categorías (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 4.204) para evaluar la condición de las rayas que se devuelven al mar.
- 4.53 España observó que la captura secundaria en las pesquerías exploratorias había hecho necesario el cierre de algunas UIPE (CAMLR-XXIV/BG/13). Un estudio de *Macrourus* spp en las Subáreas 88.1 y 88.2 había demostrado la influencia de los métodos de pesca, la profundidad, la zona geográfica, y el tipo de carnada (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 4.197). España proponía que la Comisión considerara revisar la "regla del traslado" para las pesquerías exploratorias, a fin de alentar a la industria a mejorar la selectividad de los métodos de pesca de palangre.

Recurso centolla

4.54 La Comisión observó que no había habido pesca de centollas en la Subárea 48.3 en la temporada 2004/05 y que no se había recibido ninguna propuesta para explotar este recurso en la temporada 2005/06. La Comisión apoyó el asesoramiento de ordenación (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 4.182) proporcionado por el Comité Científico.

Recurso calamar

4.55 La Comisión observó que no había habido pesca de *Martialia hyadesi* en la Subárea 48.3 en la temporada 2004/05, y que no se había recibido ninguna propuesta para explotar esta especie en la temporada 2005/06. La Comisión apoyó el asesoramiento de ordenación (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 4.184) proporcionado por el Comité Científico.

Exención por investigación científica

- 4.56 La Comisión recordó que las prospecciones de investigación científica notificadas a la Secretaría de conformidad con la Medida de Conservación 24-01 se actualizan con regularidad en el sitio web de la CCRVMA. Y señaló que se han proyectado las siguientes prospecciones en el futuro:
 - Alemania prospección de arrastre de fondo en la Subárea 48.1 en noviembre/diciembre de 2006;
 - Francia prospección de arrastre de fondo en la División 58.5.1 en 2006/07;
 - Estados Unidos prospección de arrastre de fondo en la Subárea 88.3 en marzo de 2006:
 - Australia prospección de arrastre de fondo en la División 58.5.2 en 2006;
 - Reino Unido prospección de arrastre de fondo en la Subárea 48.3 en enero/febrero de 2006;

• Italia – prospección acústica en la Subárea 88.1 en diciembre de 2006 y enero de 2007.

Actividades de apoyo de la Secretaría

- 4.57 La Comisión tomó nota del trabajo realizado por la Secretaría en 2004/05 en apoyo del Comité Científico y sus grupos de trabajo (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 12.1 al 12.13).
- 4.58 La Comisión apoyó los cambios al procedimiento de presentación de documentos de trabajo al Comité Científico y sus grupos de trabajo. Las directrices se habían discutido y revisado en 2005 a fin de estandarizarlas para los grupos de trabajo (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 12.14 al 12.16).
- 4.59 La Comisión apoyó además la decisión del Comité Científico de poner a disposición general de todos los participantes un archivo de consulta electrónico con todos los documentos presentados a las reuniones pertinentes, de acuerdo con las normas de acceso y utilización de datos de la CCRVMA (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 12.19).
- 4.60 La Comisión apoyó la propuesta de establecer un grupo de debate por internet para apoyar las actividades de los grupos de trabajo. Los grupos de debate funcionarían de acuerdo con los términos de referencia acordados, y no requerirían moderación por parte de la Secretaría (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 12.28). La Comisión financiaría el establecimiento del sistema de grupos de debate por internet (SC-CAMLR-XXIV/9).
- 4.61 La Comisión tomó nota de la inquietud del Comité Científico acerca de la versión electrónica piloto del *Boletín Estadístico* (eSB) que la Secretaría había preparado a pedido del WG-FSA (SC-CAMLR-XXI, anexo 5, párrafo 13.8; SC-CAMLR-XXIV, párrafos 12.20 al 12.27). La prueba del eSB contenía datos de captura en escala fina agregados por especie, área, rectángulo a escala fina y mes. Algunos miembros se mostraron preocupados ante la posibilidad de que estos datos de captura agregados revelen información de posible utilidad para los barcos de pesca INDNR y/o divulguen información sujeta a derechos de propiedad.
- 4.62 La Comisión pidió a la Secretaría que redactara las directrices para la presentación y publicación de datos en escala fina agregados, incluyendo el grado de agregación exigido, a fin de tranquilizar a los miembros. La Comisión acordó que tales directrices debían aplicarse de manera uniforme a todas las pesquerías del Área de la Convención (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 12.26).

Actividades del Comité Científico

- 4.63 La Comisión apoyó el plan de trabajo del Comité Científico y sus grupos de trabajo para 2005/06 (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 13.1 al 13.62), el cual incluye las siguientes reuniones:
 - i) Reunión del WG-EMM en Namibia del 17 al 28 de julio 2006 el segundo taller sobre métodos de ordenación se llevará a cabo durante la primera semana de la reunión;

- ii) Reunión del WG-FSA, incluida la reunión del grupo especial WG-IMAF, que será celebrada en Hobart del 9 al 20 de octubre de 2006;
- iii) Reunión del subgrupo de métodos de evaluación del WG-FSA (WG-FSA-SAM) en Namibia en la semana previa a WG-EMM-06 (fecha aproximada: 10 al 14 de julio de 2006);
- iv) Reunión del grupo mixto de evaluación (JAG) en Namibia en la semana siguiente de WG-FSA-SAM-06 (fecha aproximada: 17 al 21 de julio de 2006) (párrafos 8.3 al 8.5);
- v) Reunión del subgrupo de prospecciones acústicas y métodos de análisis (SG-ASAM) en Hobart en marzo de 2006, en asociación con la reunión del grupo de trabajo del ICES sobre ciencias y técnicas acústicas aplicadas a la pesca;
- vi) Segundo taller para la determinación de la edad de *C. gunnari* a celebrarse entre abril y junio de 2006;
- vii) XXV reunión del Comité Científico de la CCRVMA a celebrarse del 23 al 27 de octubre de 2006 en Hobart.
- 4.64 La Comisión indicó que la fecha y el lugar de celebración de las reuniones del JAG, SG-ASAM y del taller para la determinación de la edad se fijarán en consulta con los organizadores de las reuniones, y que la información será distribuida a los miembros a principios de 2006 (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 13.15).
- 4.65 La Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico de que todos los observadores invitados a la reunión de 2005 sean invitados a participar en SC-CAMLR-XXV. Además, el Comité Científico había decidido invitar científicos peruanos a la reunión de WG-EMM en 2006 y a las reuniones de planificación del Comité Directivo de CCAMLR-API (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 13.42).
- 4.66 Asimismo, la Comisión indicó que:
 - i) El período de funciones del Dr. E. Barrera-Oro (Argentina) como Vicepresidente del Comité Científico había concluido en 2005, y el Comité Científico había elegido unánimemente al Sr. L. Pshenichnov (Ucrania) para que ocupara el cargo por un período de dos reuniones ordinarias (2006 y 2007);
 - ii) El Dr. K. Reid (Reino Unido) reemplazará al Dr. Hewitt como coordinador del WG-EMM.
- 4.67 La Comisión se unió al Comité Científico en su agradecimiento al Dr. Hewitt, coordinador saliente de WG-EMM, y al Dr. Barrera-Oro, Vicepresidente saliente del Comité Científico, por su respectivo y substancial aporte a la labor del Comité Científico. La Comisión dio la bienvenida al Dr. Reid y al Sr. Pshenichnov.

Reorganización de la labor del Comité Científico y de sus grupos de trabajo

- 4.68 La Comisión apoyó la decisión del Comité Científico (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 13.1 al 13.11) de estudiar la reorganización de su labor a fin de mejorar el equilibrio, la realización e integración del trabajo realizado por los principales elementos de su programa de trabajo.
- 4.69 La Comisión indicó que este estudio sería realizado por un Comité Directivo durante el período entre sesiones (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 13.11).

Informe del WG-FSA

- 4.70 La Comisión señaló la preocupación expresada por el Comité Científico (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 13.21 al 13.25) en relación con los costes de traducción y publicación del informe del WG-FSA en 2005, que excedieron el monto presupuestado.
- 4.71 El Comité Científico había considerado algunas opciones para reducir los costes de traducción y publicación del informe del WG-FSA en el futuro. La Comisión reconoció que el informe de 2005 había sido muy extenso. Sin embargo, la información que cada miembro necesita varía, lo que impide llegar a un consenso sobre las secciones del informe que se deben retener y las que pueden eliminarse.
- 4.72 Más aún, la Comisión recordó que el WG-FSA había tratado de reducir los costes de traducción en 2003 cuando decidió que algunos apéndices pasarían a ser documentos de referencia. Esto significó que la información quedó en inglés y sujeta a las normas que gobiernan el acceso y la utilización de los datos de la CCRVMA. Si bien esto había significado un ahorro considerable, esto fue considerado inaceptable por los miembros del Comité Científico y del WG-FSA en general (SC-CAMLR-XXII, párrafos 10.3 al 10.5; SC-CAMLR-XXIII, párrafo 13.11).
- 4.73 En respuesta a la pregunta del Comité Científico (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 13.24), la Comisión dijo que se basaba principalmente en el asesoramiento y la información proporcionada en el informe del Comité Científico.
- 4.74 La Comisión exhortó enérgicamente al Comité Científico a solucionar el déficit en su presupuesto de este año, y a encontrar maneras de reducir el informe de FSA en el futuro, o hacer recortes en otras áreas de su trabajo.
- 4.75 Estados Unidos propuso que la Comisión anule su decisión de 2004 de traducir y publicar el informe completo del WG-FSA (CCAMLR-XXIII, párrafo 4.65), y que vuelva a adoptar la práctica de colocar los apéndices del WG-FSA en documentos de referencia. Sin embargo, esta propuesta no contó con el apoyo de la mayoría. Estados Unidos indicó que el gasto excesivo del presupuesto del Comité Científico había resultado en un aumento aproximado de 1 500 AUD en la contribución de cada miembro a la CCRVMA en 2006.

Actividades del grupo CCAMLR-API durante el período entre sesiones

- 4.76 La Comisión recordó el avance logrado por el Comité Científico en la formulación de la propuesta de la CCRVMA para la celebración del Año Polar Internacional en 2008 (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 13.33 al 13.43; SC-CAMLR-XXIV/BG/2 Rev. 1).
- 4.77 Indicó que el Comité Científico había formulado un proyecto básico para realizar una prospección sinóptica de kril, de la biomasa de peces pelágicos y de zooplancton marino, y de la biodiversidad en el Atlántico sur (Expresión de Intención, EoI 148) que fue evaluada por el Comité Mixto de Planificación del API y pasó a ser el "proyecto principal" del tema "Recursos Naturales, Antártida". Asimismo, se ha invitado a la CCRVMA a establecer un proyecto general en apoyo de otros proyectos agrupados bajo el tema "Recursos Naturales, Antártida". Por lo tanto, y con el apoyo de WG-EMM, se había formulado una "propuesta general" con una perspectiva circumpolar antártica más amplia que la propuesta original CCAMLR-API mencionada anteriormente.
- 4.78 La Comisión felicitó al Comité Científico por este avance, y apoyó formalmente el proyecto básico (EoI 148) y la propuesta general.
- 4.79 La Comisión exhortó a todos los miembros a participar activamente en el proyecto básico de la CCRVMA. Asimismo, observó que en la próxima ronda de consultas del Comité Directivo, a celebrarse conjuntamente con la reunión de WG-EMM en julio de 2006, los miembros deben indicar su firme compromiso en cuanto a las horas barco y otras actividades de investigación que estarían dispuestos a aportar.
- 4.80 La Comisión dio la bienvenida a la propuesta de Perú de participar en los proyectos de CCAMLR-API (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 13.42) en calidad de Estado adherente de la Comisión, indicando que se invitará a científicos peruanos a la próxima reunión de WG-EMM en 2006 y a las futuras reuniones de planificación del Comité Directivo CCAMLR-API.

Taller mixto CCRVMA-IWC

4.81 La Comisión aprobó la propuesta del Comité Científico (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 13.44 al 13.53) de realizar un taller conjunto entre la CCRVMA y la IWC a fin de examinar la información requerida para el desarrollo de modelos de ecosistema con miras a proporcionar asesoramiento de ordenación sobre los depredadores de kril en el ecosistema marino antártico.

EVALUACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL

Mortalidad incidental de la fauna marina durante las operaciones de pesca

5.1 La Comisión consideró el asesoramiento preparado por el Comité Científico sobre la evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos de la Antártida (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 5.1 al 5.55), y aprobó el informe, sus conclusiones y recomendaciones (específicamente los párrafos 5.53 al 5.55), sujeto a los siguientes comentarios.

- 5.2 Estados Unidos agradeció a Francia por la presentación de sus datos e informes de la captura incidental de aves marinas.
- 5.3 España expresó su preocupación por la solicitud del Comité Científico de que se confirmara que la función de los observadores no incluía facultades para aceptar prácticas relacionadas con la pesca que obren en contravención de las medidas de conservación en vigor de la CCRVMA (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 5.54(x)). España estimaba que esto ya había sido claramente definido en la lista de tareas prioritarias acordada para los observadores y en el texto del Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA y descrita en el *Manual de Observación Científica Internacional*.
- 5.4 La Presidenta del Comité Científico explicó que éste último quería que la Comisión reiterara que la función de los observadores no incluye la aceptación de prácticas pesqueras en contravención de las medidas de conservación de la CCRVMA. La Comisión estuvo de acuerdo con esta declaración.
- 5.5 España agregó que la Medida de Conservación 25-02 ya no contiene las disposiciones que permiten la prueba experimental de medidas de conservación contenidas en la versión previa de esta medida (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 5.50). España reiteró la solicitud del Comité Científico de que la Comisión considerara revisar la Medida de Conservación 25-02 a fin de volver a incorporar el procedimiento para permitir la prueba experimental de medidas de mitigación para las aves marinas. España expresó su inquietud al respecto y abogó porque estos procedimientos sean aplicados por la industria con miras a desarrollar y probar nuevos métodos.
- 5.6 La República de Corea apoyó la solicitud de España.
- 5.7 La Comisión aceptó la propuesta de España y de la República de Corea para que se enmiende la Medida de Conservación 25-02.
- 5.8 En lo que respecta a la mortalidad incidental de aves marinas del Área de la Convención, el Reino Unido recordó que el año pasado la Comisión había adoptado la Resolución 22/XXIII a fin de mejorar la comunicación y ayudar en la aplicación de medidas de mitigación eficaces por parte de organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) con áreas de aplicación adyacentes al Área de la Convención.
- 5.9 El Reino Unido destacó las respuestas de varias de estas OROP (SC-CAMLR-XXIV, anexo 5, apéndice O, párrafos 159 al 167) y en particular la de la CCSBT (SC-CAMLR-XXIV, anexo 5, apéndice O, párrafos 168 al 173). Asimismo, se hizo eco de las felicitaciones extendidas a Japón (SC-CAMLR-XXIV, anexo 5, apéndice O, párrafo 172) por su contribución, a través de la CCSBT, de resúmenes y análisis de los datos de los niveles y tasas de captura incidental de aves marinas, que comprenden una de las pocas evaluaciones cuantitativas de un área inmediatamente adyacente al Área de la Convención. Sin embargo, el Reino Unido tomó nota de:
 - Las graves preocupaciones expresadas por el Comité Científico ante los niveles estimados de mortalidad anual de 13 500 aves marinas, comprendidos unos 10 000 albatros, principalmente de las especies que se reproducen en el Área de la Convención;

- ii) La recomendación de que se necesita una mitigación más eficaz de la captura incidental de aves marinas en las pesquerías de la CCSBT (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 5.30 y 5.31);
- iii) La ratificación de la Comisión de que los miembros de la CCRVMA, especialmente aquellos que también son miembros de las OROP participantes, apoyen una completa revisión de las iniciativas y los requisitos relacionados con la captura incidental durante la reunión que se propone celebrar conjuntamente entre las secretarías de las OROP del atún y sus miembros (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 5.32).
- 5.10 Japón informó a la Comisión que su país organizaría una reunión de todas las comisiones del atún a celebrarse a principios de 2007 y que informaría a los organizadores de las reuniones de las comisiones pertinentes acerca del problema de la captura incidental de aves marinas en áreas adyacentes al Área de la Convención.

Desechos marinos

- 5.11 La Comisión tomó nota del documento preparado por la Secretaría y considerado por el Comité Científico sobre el estado actual y las tendencias de las campañas nacionales de seguimiento de los desechos marinos y su efecto en las aves y mamíferos marinos del Área de la Convención (SC-CAMLR-XXIV/BG/13; SC-CAMLR-XXIV, párrafos 6.1 al 6.13).
- 5.12 La Comisión observó que los miembros habían realizado programas de recolección de desechos marinos de conformidad con los métodos estándar de la CCRVMA en 12 localidades, predominantemente dentro del Área 48. Estos datos son presentados a la CCRVMA para su incorporación en la base de datos sobre desechos marinos. Se destacó que Sudáfrica había presentado datos sobre el primer estudio de desechos en las playas de Isla Marion utilizando el método estándar.
- 5.13 Las prospecciones de desechos marinos realizadas por los miembros en diversas áreas y temporadas fueron las siguientes:
 - i) Desechos marinos en las playas: Chile (Cabo Shirreff en Isla Livingston, Islas Shetland del Sur, 1993 a 1997), Reino Unido (Isla Bird, Georgias del Sur, 1989 hasta ahora, e Isla Signy, Orcadas del Sur, 1991 hasta ahora), Uruguay (Isla Rey Jorge, Islas Shetland del Sur, 2001 hasta ahora) y Sudáfrica (Isla Marion en 2004);
 - ii) Desechos en colonias de aves marinas: Reino Unido (Isla Bird, 1993 hasta ahora);
 - iii) Enredos de mamíferos marinos: Reino Unido (Isla Bird, 1991 hasta ahora, e Isla Signy, 1997 hasta ahora);
 - iv) Contaminación con hidrocarburos: Reino Unido (Isla Bird, 1993 hasta ahora).
- 5.14 La Comisión destacó la disminución de los niveles de desechos marinos, en particular, de los zunchos plásticos de empaque (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 6.7).

5.15 La Comisión agregó que, como fuera solicitado, la Secretaría se había puesto en contacto con el CPA en mayo de 2005, para solicitar información sobre métodos de seguimiento de desechos marinos, o métodos para evaluar las tasas y tendencias de acumulación de estos desechos (SC-CAMLR-XXIII, párrafo 6.5); no se recibió respuesta de parte del CPA antes de CCAMLR-XXIV (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 6.4).

EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO

Informe de SCIC

- 6.1 La reunión de SCIC fue celebrada del 24 al 28 de octubre de 2005 y presidida por la Sra. V. Carvajal (Chile). Todos los miembros de la Comisión y observadores presentes participaron en la reunión.
- 6.2 La presidenta de SCIC presentó el informe del Comité (anexo 5) en relación con el punto 6 "Ejecución y Cumplimiento" de la agenda de la Comisión, y señaló varias recomendaciones a la atención de la Comisión. Las deliberaciones de la Comisión sobre las recomendaciones de SCIC en materia de ejecución y cumplimiento aparecen en los párrafos 6.7 al 6.11. Las deliberaciones de la Comisión sobre las recomendaciones con respecto al SDC, a la pesca INDNR en el Área de la Convención y al Sistema de Observación Científica Internacional figuran en las secciones 7, 8 y 9 respectivamente.
- 6.3 La Comisión agradeció el resumen del asesoramiento preparado por SCIC para la consideración de la Comisión, el cual indica claramente la acción que SCIC requería de la Comisión con respecto a cada punto del asesoramiento.
- 6.4 Argentina recordó la opinión ya expresada por otra delegación en SCIC en el sentido de que en la Subárea 48.3 no existe un territorio del Reino Unido, y que todos los miembros deberían ser alentados a maximizar el uso del sistema de inspección de la CCRVMA en el Área de la Convención.
- 6.5 En su respuesta a Argentina, el Reino Unido se manifestó partidario, en principio, de la aplicación de los sistemas de observación e inspección de la CCRVMA en el Área 48. El Reino Unido observó que hasta la fecha, muy pocos miembros habían realizado inspecciones dentro del Área de la Convención de la CRVMA. Es más, habiendo dicho esto, el Reino Unido le recordó a Argentina que en lo que respecta a las aguas adyacentes a las islas dentro del área donde se aplica la Convención bajo la soberanía de un Estado reconocida por todas las Partes contratantes, la Declaración del Presidente de 1980 era relevante. En particular, el Reino Unido destacó los párrafos 4 y 5 de esta Declaración en lo que respecta a las Subáreas 48.2, 48.3 y 48.4.
- 6.6 Argentina rechazó lo expresado por el Reino Unido y reiteró su posición contenida en el punto 3.3 del informe de SCIC (anexo 5).

Cumplimiento de las medidas de conservación

- 6.7 Tras considerar el informe de SCIC (anexo 5, párrafos 3.16, 3.19, 3.21 y 3.22), la Comisión convino en que:
 - i) Los miembros deben presentar informes de inspección en puerto cada vez que se desembarque *Dissostichus* spp. en sus territorios;
 - ii) La Secretaría debe poner en práctica un procedimiento para recordar a los miembros acerca de sus informes pendientes;
 - iii) Los miembros deben cumplir plenamente con todas las disposiciones de la Medida de Conservación 21-02. En el futuro no se considerarán las notificaciones incompletas de pesquerías exploratorias;
 - iv) La Secretaría debe preparar y circular un formulario y lista de verificación para ayudar a los miembros a que cumplan los requisitos de la Medida de Conservación 21-02 en el futuro. La Secretaría debe además señalar a la atención del miembro cualquier notificación de pesquería exploratoria incompleta.
- 6.8 La Comisión observó que SCIC había trabajado en la revisión de las Medidas de Conservación 10-03, 10-04, 10-05, 10-06, 10-07 y 21-02, pero no había podido llegar a un acuerdo sobre la redacción del texto final. Por consiguiente, las versiones preliminares habían sido remitidas a la Comisión para su consideración (párrafos 11.7 al 11.17). La Comisión también tomó nota que SCIC había logrado un acuerdo en cuanto a un proyecto de resolución que trata sobre el fomento de la cooperación con los países en desarrollo que no son Partes contratantes (párrafo 8.9).

Método de evaluación del cumplimiento

- 6.9 La Comisión tomó nota que SCIC había considerado maneras de perfeccionar e implementar el método de evaluación del cumplimiento de las medidas de conservación (anexo 5, párrafos 3.26 al 3.28).
- 6.10 La Comisión observó en particular que existen varios temas pendientes en el procedimiento propuesto que aún necesitan se aclarados, como por ejemplo, la división de responsabilidades entre SCIC y el Comité Científico, además de la identificación de criterios de evaluación del cumplimiento. La Comisión recordó su decisión en CCAMLR-XXIII (CCAMLR-XXIII, párrafo 6.7; CCAMLR-XXIII, anexo 5, párrafos 3.27 al 3.29) de que la responsabilidad por la evaluación del cumplimiento de las medidas de conservación debía recaer en SCIC y que el Comité Científico continuaría jugando un importante papel en la evaluación de la eficacia de las medidas de conservación. Las tareas específicas de la Secretaría en relación con la evaluación del cumplimiento se enumeran en el párrafo 6.11 a continuación.
- 6.11 La Comisión tomó nota del trabajo de SCIC proyectado para el período entre sesiones, que incluía las siguientes tareas encomendadas a la Secretaría (anexo 5, párrafo 3.28):

- i) Identificar, en consulta con los miembros, los elementos de cumplimiento esenciales en las medidas de conservación:
- ii) Preparar un resumen de la información sobre el cumplimiento recibida con respecto a la temporada 2005/06 en lo que se refiere a los elementos claves identificados para su consideración en la próxima reunión de la CCRVMA CCAMLR.

SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS DE DISSOSTICHUS SPP.

- 7.1 Sobre la base de las recomendaciones de SCIC (anexo 5, párrafos 4.3 al 4.5, 4.6, 4.10 y 4.11), la Comisión acordó:
 - i) Tomar medidas adicionales con respecto a los Estados del puerto, de exportación e importación, como Singapur, China y su Región Administrativa Especial de Hong Kong, que no aplican el SDC en su totalidad;
 - ii) Invitar a países, según procediera, para considerar la adopción del nuevo sistema de códigos armonizado de la organización mundial de aduanas (OMA) para productos de austromerluza, antes de que éste entre en vigencia en enero de 2007;
 - iii) Que Australia, Francia y Estados Unidos trabajen durante el período entre sesiones a fin de mejorar la versión actual del SDC-E en la web, incluyendo apoyo en todos los idiomas oficiales;
 - iv) Designar a Alemania, Australia, Chile, Estados Unidos, Francia, Japón y Reino Unido para constituir el comité de revisión del Fondo del SDC.
- 7.2 La Comisión observó que SCIC había comenzado a trabajar en la revisión de la Medida de Conservación 10-05 pero no había podido aprobar las enmiendas propuestas, y por lo tanto la había remitido a la consideración de la Comisión (párrafos 11.11 y 11.12).
- 7.3 El Reino Unido notó que los barcos *Sargo* y *Seafrost* incluidos en la Lista de barcos INDNR habían transbordado austromerluza en Malasia, y que posteriormente dicho producto había sido exportado a la Región Administrativa Especial de Hong Kong y a la China. El Reino Unido pidió a la República Popular China que proporcionara una aclaración sobre sus arreglos respecto a la importación de austromerluza a su territorio.
- 7.4 La República Popular China informó que cumple estrictamente con los requisitos del SDC cuando desembarca e importa austromerluza a su territorio, así como cuando la exporta o reexporta desde el mismo. En su calidad de Parte no contratante, China ha aplicado voluntariamente el SDC desde julio de 2001. China siempre ha apoyado el principio de la lucha contra la pesca INDNR y continuará cooperando con la CCRVMA en el futuro.
- 7.5 Estados Unidos informó a los miembros que se estaba elaborando un nuevo reglamento nacional que exigiría la implementación total del SDC-E y del VMS-C respecto de toda la austromerluza importada a dicho país. Se anticipaba que el nuevo reglamento entraría en vigencia en 2006.

7.6 Varios miembros indicaron que, si bien aplaudían los esfuerzos de Estados Unidos para combatir la pesca INDNR, les inquietaba el hecho de que Estados Unidos tuviera intenciones de adoptar medidas unilaterales, en particular una medida que requeriría el uso del VMS-C fuera del Área de la Convención (anexo 5, párrafo 3.13). Otros miembros recibieron complacidos el anuncio de los Estados Unidos.

PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA (INDNR) EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN

Nivel actual de pesca INDNR

- 8.1 La Comisión tomó nota de la siguiente información proporcionada por SCIC:
 - i) La captura total INDNR en el Área de la Convención ha sido estimada en 2 086 toneladas;
 - ii) En general se aceptó con algunas salvedades el cálculo de la captura INDNR para 2005 mediante la metodología actual de evaluación;
 - iii) La presión ejercida por las operaciones de vigilancia frente a las islas subantárticas había forzado a los operadores de la pesca INDNR a trasladarse a las aguas de altura del Área de la Convención;
 - iv) Se había observado una disminución en las estimaciones de la captura INDNR en el Área de la Convención en los últimos tres años (anexo 5, párrafos 2.2 al 2.5).
- 8.2 La Comisión consideró que la disminución observada en la pesca INDNR podría deberse al efecto que ha tenido el mejor seguimiento, control y vigilancia (SCV) y la aplicación de medidas más eficaces del SDC en las actividades INDNR, a la dudosa precisión de la metodología actual para calcular la captura INDNR, y a la disminución generalizada de las capturas de austromerluza.

Método para calcular las capturas INDNR

- 8.3 La Comisión consideró el asesoramiento de SCIC en cuanto a la formulación de una nueva metodología estándar para estimar la captura INDNR en el Área de la Convención (anexo 5, párrafos 2.11 al 2.16). La Comisión aprobó la propuesta de SCIC de que se deberá restablecer el grupo JAG y celebrar su primera reunión en 2006 conjuntamente con las del WG-EMM y del WG-FSA-SAM donde se considerará la agenda propuesta por SCIC (anexo 5, apéndice V).
- 8.4 El mandato del JAG, según fuera aprobado por la Comisión en 2003 (CCAMLR-XXII, anexo 6), y la agenda preliminar propuesta por SCIC para la reunión del JAG en 2006 se adjuntan en el anexo 7.

- 8.5 La Comisión convino en que el trabajo de preparación para la reunión del JAG en 2006, requeriría que los miembros consideraran:
 - i) Una participación adecuada;
 - ii) La preparación de documentos clave;
 - iii) El establecimiento de un pequeño grupo o comité de dirección;
 - iv) El nombramiento de un coordinador del JAG.
- 8.6 La Comisión decidió establecer un pequeño grupo de dirección para considerar en más detalle el trabajo del JAG durante el período entre sesiones. Los siguientes miembros han señalado que están dispuestos a participar en el grupo de dirección: Australia, Reino Unido y los Estados Unidos. Se pidió a este grupo que nombrara un coordinador.

Listas de embarcaciones INDNR

- 8.7 La Comisión consideró el asesoramiento de SCIC (anexo 5, párrafos 2.23, 2.24, 2.26 al 2.28 y apéndice III) en relación con las Listas de embarcaciones de pesca INDNR y convino en:
 - i) Consolidar las Listas de embarcaciones de pesca INDNR de 2003 y 2004 en una lista combinada de embarcaciones de las Partes contratantes y en otra lista combinada de las Partes no contratantes:
 - ii) Borrar el barco *Eternal* de bandera malgache de la Lista de embarcaciones de las Partes contratantes:
 - iii) Tomar nota del asesoramiento de SCIC de que no se debía incluir a ningún barco de las Partes contratantes en la Lista de barcos de pesca INDNR de las Partes contratantes en 2005;
 - iv) Aprobar la Lista de embarcaciones de pesca INDNR de las Partes no contratantes de 2005 recomendada por SCIC;
 - v) Recordar a los miembros que debían prestar especial atención a las actividades del barco *Aldabra*, de bandera togolesa;
 - vi) Pedir a la Secretaría que solicite información de San Cristóbal y Nevis en relación con el nombre y pabellón actual del *Keta*, conocido anteriormente como *Sherpa Uno*.

Revisión de las medidas actuales encaminadas a eliminar la pesca INDNR

8.8 La Comisión observó que la mayor parte de los barcos de pesca INDNR avistados en el Área de la Convención ondeaban las banderas de Guinea Ecuatorial, Georgia y Togo. Se ratificó la recomendación de SCIC de que se emprendan gestiones diplomáticas ante estos Estados en relación con posibles casos de "banderas de incumplimiento" (anexo 5, párrafos 2.10 y 2.11).

- 8.9 La Comisión adoptó la Resolución 24/XXIV sobre un Programa de Fomento de la Cooperación para las Partes no contratantes (párrafo 11.97). Ésta tiene como objeto proporcionar información, material formativo y asistencia técnica a las Partes no contratantes que son Estados del pabellón o del puerto y que están interesadas en controlar la explotación y el comercio de austromerluza, pero que no cuentan con la experiencia o los recursos para ello.
- 8.10 La Comisión estuvo de acuerdo en general en que se requerían gestiones diplomáticas más enérgicas en relación con las Partes no contratantes que no controlaban adecuadamente las actividades de pesca INDNR de los barcos de su pabellón o dentro de sus territorios, y en que se debía tomar iniciativas diplomáticas coordinadas, según correspondiera.
- 8.11 La Comisión consideró y aprobó el texto de una carta modelo para uso de los miembros en las gestiones diplomáticas mencionadas en el párrafo 8.10 (anexo 8).
- 8.12 La Comisión convino en que se debía exhortar a los miembros a aprovechar las buenas relaciones que pudieran tener con las Partes no contratantes para animarles a respetar las medidas de conservación de la CCRVMA. Una posibilidad sería establecer un diálogo bilateral entre los miembros que ya tienen relaciones económicas o de cooperación con aquellos países identificados como Estados abanderantes que no respetan las medidas de la CCRVMA. Ucrania ofreció ayuda adicional en el caso de Georgia, y Sudáfrica se ofreció para ponerse en contacto con Guinea Ecuatorial y Togo.
- 8.13 España informó al Comité de sus esfuerzos para dar efecto a un reglamento interno que dice relación con nacionales españoles que hayan estado involucrados en actividades de pesca INDNR. España exhortó a otros miembros a tomar todas las medidas a su alcance para tratar de solucionar el problema causado por estas actividades.
- 8.14 Sin perjuicio de compartir varias de las opiniones que precedieron, en particular las de España respecto a las banderas de conveniencia, Argentina destacó la necesidad de distinguir conceptualmente entre Partes no contratantes, banderas de no cumplimiento y banderas de conveniencia. No es correcto realizar una asimilación generalizada de esos tres conceptos, dado que los problemas que suscitan son de diversa naturaleza.
- 8.15 Varios miembros estimaron que era más probable que los Estados respondieran de forma más positiva a las iniciativas que fomentan la sensibilización y la cooperación, que a medidas más drásticas que sólo debieran considerarse en última instancia, como por ejemplo, sanciones comerciales.
- 8.16 El observador de la FAO informó a la Comisión que dicha organización cuenta con dos nuevos programas de asistencia financiera a los países en desarrollo para ayudarles a administrar efectivamente sus reglamentos pesqueros. El observador de la FAO indicó que tres Estados del pabellón de Partes no contratantes que interesan a la CCRVMA Guinea Ecuatorial, Georgia y Togo probablemente tendrían derecho a recibir esta ayuda. Dicho observador también indicó que, para tener derecho a esta asistencia, los Estados deberán demostrar su voluntad de cooperar. Este observador agregó que este asunto podría plantearse en la próxima reunión del Comité de Pesquerías de la FAO (COFI).
- 8.17 Varios miembros de la Comisión opinaron que se debía considerar la toma de otras medidas en contra de Estados del pabellón, ciudadanos y operadores, y apoyaron el establecimiento de un régimen de medidas comerciales en contra de los Estados que persisten

en participar en la pesca INDNR y en el comercio de peces capturados de forma INDNR en el Área de la Convención. La Comisión indicó que las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07 disponen el uso de sanciones comerciales y procedimientos que pueden utilizarse cuando las acciones diplomáticas son inefectivas. La Comunidad Europea observó que se debían formular criterios y procedimientos para establecer cómo y cuando se debían aplicar dichas sanciones. La Comunidad Europea se comprometió a formar un grupo de trabajo intersesional con otros miembros. Australia, Francia y Noruega expresaron su interés en participar en este grupo.

8.18 La Comisión observó que SCIC había considerado la situación actual del Plan de Acción de la CCRVMA (PAC, o POA en su sigla en inglés) sobre la pesca INDNR propuesto para 2002 (CCAMLR-XXIV/36). La Comisión ratificó la decisión de SCIC de suspender el proyecto y examinar en cambio si las medidas de conservación en vigor de la CCRVMA cumplían con todas las acciones requeridas por el PAI-INDNR de la FAO, identificando las posibles deficiencias. Se observó que Chile había aceptado realizar el análisis requerido y se había comprometido a presentar un informe a la próxima reunión de SCIC.

SISTEMA DE OBSERVACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL DE LA CCRVMA

- 9.1 Se emplearon observadores en todos los barcos de pesca de peces y en algunos barcos de pesca de kril en el Área de la Convención durante la temporada de pesca 2004/05 de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA (SC-CAMLR-XXIV/BG/7).
- 9.2 La Comisión tomó nota del asesoramiento brindado por el Comité Científico y por SCIC en lo que se refiere a los requisitos operacionales del Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA.
- 9.3 La Comisión observó que el Comité Científico había:
 - i) Considerado y aprobado las recomendaciones del WG-FSA orientadas a mejorar el *Manual del Observador Científico* (SC-CAMLR-XXIV, anexo 5, párrafo 11.3(i) y (iv));
 - ii) Decidido que en estos momentos no se necesitaba efectuar una revisión exhaustiva del *Manual del Observador Científico*, puesto que los mecanismos para su actualización y revisión periódica ya habían sido puestos en práctica;
 - iii) Informado que el empleo de observadores científicos internacionales en barcos de pesca de kril permitiría la recopilación de información científica necesaria para la formulación del asesoramiento de ordenación para la pesca de kril de acuerdo con un enfoque de ecosistema (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 2.1 al 2.32).
- 9.4 La Comisión observó que SCIC había considerado una propuesta de Nueva Zelandia sobre el uso obligatorio de observadores científicos (anexo 5, párrafos 5.4 al 5.11) a bordo de barcos de pesca de kril, y una propuesta de Ucrania para hacer uso de observadores nacionales

- e internacionales (anexo 5, párrafo 5.4). La Comisión agregó que, puesto que no se había logrado un consenso en esta materia, SCIC no había podido recomendar el uso obligatorio de observadores a bordo de barcos de pesca de kril (anexo 5, párrafo 5.11).
- 9.5 Rusia propuso que la Comisión considerara el empleo de observadores científicos en los barcos de pesca de kril que utilizan la nueva técnica de extracción por bombeo, en respuesta a la inquietud del Comité Científico ante las posibles consecuencias de este tipo de tecnología en los componentes del ecosistema (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 4.8 al 4.10). Sería por lo tanto apropiado exigir la presencia de un observador, o quizás dos observadores científicos internacionales a bordo de los barcos que utilizan esta nueva técnica de pesca de kril, como el *Saga Sea*.
- 9.6 El Reino Unido propuso que se designen observadores en todos (100%) los barcos de kril durante un año de prueba, para llevar a cabo las tareas que ya han sido solicitadas o requeridas por el Comité Científico. Se deberán elaborar protocolos para este año de prueba y los resultados deberán ser evaluados (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 2.16).
- 9.7 Japón y la República de Corea reiteraron sus comentarios que fueron considerados en la reunión de SCIC (anexo 5, párrafos 5.6 y 5.7). Además, Japón pidió una aclaración en cuanto a si el experimento propuesto por el Reino Unido tendría carácter obligatorio y si cubriría el 100% de los barcos de pesca de kril. La República de Corea manifestó su preocupación ante las repercusiones económicas del uso obligatorio de observadores en los barcos de pesca de kril, e indicó que esto podría aumentar los costes de operación (incluidos los peces perdidos), en unos 600 000 USD por barco.
- 9.8 A pesar del apoyo manifestado por la mayoría de los miembros para que se lleve a cabo el experimento propuesto por el Reino Unido, la Comisión no pudo llegar a un acuerdo respecto al carácter obligatorio de este experimento. La mayoría de los miembros exhortaron a los miembros involucrados en la pesca de kril, a apoyar esta prueba mediante la designación voluntaria de observadores científicos en todos los barcos (100% de cobertura), de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA.

PESQUERÍAS NUEVAS Y EXPLORATORIAS

Pesquerías nuevas y exploratorias en 2004/05

- 10.1 En CCAMLR-XXIII, la Comisión aprobó siete pesquerías exploratorias de palangre de *Dissostichus* spp. en la temporada 2004/05 (Medidas de Conservación 41-04, 41-05, 41-06, 41-07, 41-09, 41-10 y 41-11). Por primera vez, se llevaron a cabo todas estas pesquerías (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 4.123 al 4.133).
- 10.2 La Comisión indicó que el Comité Científico había completado su primera evaluación del rendimiento de las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en el Mar de Ross (Subárea 88.1, y las UIPE 882A, 882B y 882E).
- 10.3 Sin embargo, la Comisión señaló que el Comité Científico no había podido proporcionar asesoramiento sobre otras pesquerías exploratorias de otras áreas. El Comité Científico reiteró la urgente necesidad de desarrollar un método para estimar la abundancia y proporcionar evaluaciones del estado del stock. En este contexto, la Comisión indicó que con

la continuación de los programas de marcado en todas las áreas, en uno o dos años más se podrían obtener estimaciones de la abundancia de los datos de marcado y captura, siempre que se marquen suficientes peces cada año.

Notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias en la temporada 2006/07

- 10.4 La Comisión indicó que doce miembros habían presentado notificaciones de pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. de conformidad con sus disposiciones relativas a la pesca de *Dissostichus* spp. en las Subáreas 48.6, 88.1, 88.2 y Divisiones 58.4.1, 58.4.2, 58.4.3a y 58.4.3b, (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 4.143, 4.145, 4.169 al 4.171; SC-CAMLR-XXIV/BG/5). No se habían recibido notificaciones de los miembros en relación con pesquerías exploratorias en áreas cerradas, ni se habían presentado notificaciones de pesquerías nuevas.
- 10.5 La Comisión señaló que dos miembros habían presentado notificaciones después de la fecha límite (24 de julio 2005), aunque todos los pagos fueron recibidos antes del vencimiento del plazo (24 de agosto 2005). El Comité Científico no había tratado de determinar si todas las notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias cumplían con las disposiciones de la Medida de Conservación 21-02 (párrafos 4, 5 y 7).
- 10.6 La Comisión informó que, tal como el año pasado, se había presentado una gran cantidad de notificaciones de pesquerías exploratorias para las Subáreas 48.6, 88.1 y 88.2 y Divisiones 58.4.1, 58.4.2 y 58.4.3b. Dependiendo del nivel de los límites de captura precautorios, esto significaba que si todos los barcos operaban simultáneamente, la captura disponible para cada barco sería inferior a la requerida para una operación rentable, especialmente para los barcos que pescan en altas latitudes donde la pesca impone considerables problemas operacionales. También podrían darse otros problemas administrativos en la determinación de las fechas de cierre de la pesca en las UIPE cuando los barcos de pesca se concentran al mismo tiempo en una subárea o división.
- 10.7 La Comisión aprobó las recomendaciones generales del Comité Científico sobre las pesquerías exploratorias (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 4.167 al 4.172), entre las que se incluyen:
 - i) Tanto las ocasiones en que se excede el límite de captura (p. ej. las cinco veces que se excedió el límite de captura en las UIPE de la Subárea 88.1, tres con respecto a *Dissostichus* spp., y dos de *Macrourus* spp.) como las ocasiones en que no se alcanza el límite de captura, son inevitables. Sin embargo, siempre que estas ocasiones se compensen dentro de las subáreas o divisiones a lo largo de la temporada, esto no representa una amenaza para la conservación de los stocks;
 - ii) Con el objeto de facilitar los análisis de los datos de marcado, se recomendó pedir a los barcos que identifiquen cada lance efectuado en el formulario de datos C2 y que los observadores se cercioren de que esto sea registrado en sus formularios de datos;

- iii) Cuando se ha notificado un barco para operar en más de una subárea o división, la notificación deberá incluir un plan de pesca con las fechas de pesca programadas en cada área;
- iv) Todos los barcos que participan en las pesquerías exploratorias deben cumplir con las disposiciones de la Medida de Conservación 41-01 referentes a la investigación y el marcado.
- 10.8 La Comisión tomó nota de lo informado por España al Comité Científico en relación con el problema de la baja supervivencia experimentada en la liberación de peces de gran tamaño que fueron marcados en las pesquerías exploratorias de austromerluza de la División 58.4.3b (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 4.28). Otros miembros habían tenido dificultades similares.
- 10.9 La Comisión observó que algunos miembros no habían podido completar el número requerido de lances de investigación debido al cierre de algunas UIPE o pesquerías.
- 10.10 La Comisión reconoció la utilidad de la información científica obtenida de las investigaciones efectuadas durante las operaciones de pesca, y alentó al Comité Científico a continuar estudiando los requisitos sobre la investigación científica y el marcado de la Medida de Conservación 41-01 para dar cuenta de las dificultades notificadas por algunos miembros.
- 10.11 La Comisión aprobó las siguientes recomendaciones del Comité Científico sobre las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en las Subáreas 88.1 y 88.2 (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 4.173 al 4.176):
 - i) Reemplazar el requisito de efectuar lances de investigación específicos dentro de las Subáreas 88.1 y 88.2, como lo define la Medida de Conservación 41-01, por uno que exija la medición de todos los ejemplares de *Dissostichus* spp. en un lance (hasta un máximo de 35 peces), y el muestreo al azar para realizar estudios biológicos de todos los palangres virados dentro de las Subáreas 88.1 y 88.2;
 - ii) Fijar un límite de captura de 273 toneladas para la UIPE 882E en 2005/06;
 - iii) Limitar la captura de *Dissostichus* spp. a 2 964 toneladas en las áreas que forman parte de la Subárea 88.1 y en las UIPE A y B en la Subárea 88.2;
 - iv) Mantener los límites geográficos de las UIPE en la Subárea 88.1, pero combinar los límites de captura de las UIPE B, C y G y ordenaras como una sola área ("área norte"), y combinar los límites de captura de las UIPE H, I y K y ordenarlas como una sola área ("área de la pendiente");
 - v) Fijar los siguientes límites de captura total de *Dissostichus* spp. en cada una de estas UIPE:

UIPE 88.1 B, C y G combinadas (área norte) – 348 toneladas en total

UIPE 88.1 H, I y K combinadas (área de la pendiente) – 1 893 toneladas en total

UIPE 88.1 J - 551 toneladas

UIPE 88.1 L - 172 toneladas

UIPE 88.1 A, D, E, F - 0 toneladas en total

UIPE 88.2 A, B-0 toneladas en total.

- 10.12 La Comisión indicó que el Comité Científico no había podido recomendar límites de captura apropiados para las UIPE 882 C, D, F y G, ni hacer nuevas recomendaciones en cuanto a la captura límite de *Dissostichus* spp. que puede extraerse en las otras pesquerías exploratorias. No se hicieron recomendaciones sobre límites de captura para ninguna especie extraída en la captura secundaria de ninguna de las pesquerías exploratorias.
- 10.13 La Comisión discutió las ventajas de permitir un bajo nivel de explotación en las pesquerías exploratorias de todas las UIPE. Este tema ya había sido mencionado en la reunión del Comité Científico (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 4.177). Algunos miembros opinaron que ninguna UIPE debería tener un límite de captura cero, por las siguientes razones:
 - i) Era importante obtener datos estadísticos de todas las áreas del Mar de Ross para evaluar el estado de los stocks en estas áreas;
 - ii) La variabilidad de la cubierta de hielo significaba que todas las UIPE debían permanecer abiertas a la pesca;
 - iii) La concentración de la pesca en algunas UIPE podría tener consecuencias adversas para la población;
 - iv) Se debía marcar peces en todas las UIPE para mejorar las estimaciones demográficas y los datos sobre la distribución y abundancia.
- 10.14 Algunos miembros propusieron establecer un límite de captura mínimo de 10 toneladas de *Dissostichus* spp. en cada UIPE, a modo de solución para lo expuesto en el párrafo anterior. Un enfoque similar había sido acordado con respecto al experimento de marcado y captura propuesto para la Subárea 48.4 (párrafo 4.48).
- 10.15 La Comisión indicó, sin embargo, que el asesoramiento del Comité Científico sobre el rendimiento para la Subárea 88.1 y las UIPE 882A y 882B se refería a toda el área y no a parte del área solamente. En este contexto, la restricción de la captura a un subconjunto de las UIPE para mejorar el programa de marcado y recaptura no penalizó en modo alguno a la pesquería ni dio a entender que no se habían evaluado las UIPE con límite de captura cero.
- 10.16 La Comisión pidió que el Comité Científico considerara estos puntos y examinara la asignación de límites de captura en las UIPE en su próxima reunión.
- 10.17 La Comisión aprobó las recomendaciones del Comité Científico sobre la mortalidad de aves y mamíferos marinos en relación con las pesquerías exploratorias notificadas para 2005/06 (véase la sección 4).
- 10.18 La Comisión examinó dos cuestiones generales relacionadas con las pesquerías nuevas y exploratorias:
 - i) ¿Debe considerarse la nueva técnica de pesca de kril (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 4.8 al 4.10) como pesquería nueva o exploratoria?
 - ii) ¿Cuándo una pesquería deja de ser exploratoria y pasa a ser una pesquería evaluada?

- 10.19 En relación con la primera cuestión, la Comisión recordó la recomendación del Comité Científico en el sentido de que esta nueva técnica pesquera no sería considerada como "pesquería nueva o exploratoria". El Comité Científico estuvo de acuerdo en que esta tecnología no sería considerada como "pesquería nueva o exploratoria" si se podía describir adecuadamente el método de selectividad de kril, las características del lance (o la tasa de captura), y la información sobre la ubicación de las capturas de kril. Esto se debe principalmente a que la duración del lance puede extenderse por varios días, y existe el potencial de efectuar un solo lance en varias UOPE. La Secretaría debe revisar el formato de presentación de datos para tomar en cuenta la información derivada mediante este nuevo método de pesca (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 4.8 al 4.10).
- 10.20 La segunda cuestión había sido tratada en el simposio de Valdivia (CCAMLR-XXIV/BG/30, sesión 4). La Comisión indicó que el simposio había expresado preocupación ante la carencia de un proceso acordado para la transición de una pesquería de categoría de exploratoria a la de pesquería evaluada.
- 10.21 La Comisión pidió al Comité Científico que perfeccionara el Marco Regulatorio de la CCRVMA (CCAMLR-XXI, párrafo 12.1) y definiera las etapas necesarias para pasar de una pesquería nueva o exploratoria a la categoría de pesquería evaluada.
- 10.22 La Comisión consideró la necesidad de desarrollar una política sobre prácticas pesqueras perjudiciales, incluida la consideración del efecto de la pesca de arrastre de fondo en el bentos. Este tema también fue mencionado en el simposio de Valdivia (CCAMLR-XXIV/38 y BG/30).
- 10.23 La Comisión pidió al Comité Científico que comenzara a considerar este asunto, mediante la identificación de los hábitats de aguas profundas, incluidos los corales que allí se encuentran y que requieren protección de la pesca.
- 10.24 Al considerar las notificaciones de las intenciones de los miembros de participar en pesquerías exploratorias, la Comisión examinó los datos sobre los barcos presentados de conformidad con la Medida de Conservación 21-02, párrafo 4.
- 10.25 Nueva Zelandia indicó que un barco de pabellón español, el *Galaecia*, pertenece a Vidal Armadores, cuyo contacto es el Sr. Antonio Vidal Pego, que actualmente se encuentra en Estados Unidos acusado de importación y conspiración para vender austromerluza adquirida ilegalmente en dicho país (anexo 5, párrafo 3.6). Nueva Zelandia añadió que el Sr. Vidal también es propietario de otras embarcaciones, como el *Carran* y el *Viarsa I*, que fueron incluidos en la lista de embarcaciones INDNR. Nueva Zelandia declaró que en su opinión, no debería considerarse la participación del *Galaecia* en las pesquerías exploratorias de la CCRVMA.
- 10.26 España señaló que, hasta ahora, el *Galaecia* había estado operando legalmente bajo el control de las autoridades españolas. A pesar de que la Comisión había aprobado la participación del barco en las pesquerías exploratorias durante 2002 y 2003, España había considerado en detalle asuntos específicos de cumplimiento relacionados con dicho barco y no le había concedido la licencia para pescar dentro del Área de la Convención en 2002 ni 2003. Esta decisión tomada por las autoridades españolas es actualmente objeto de un procedimiento judicial en España. No obstante, puesto que no se habían registrado contravenciones de este barco y éste había cumplido con las medidas de conservación de la

CCRVMA, España no tenía razones para no presentar una notificación para que el *Galaecia* participara en una pesquería exploratoria. España señaló además que no tenía datos fehacientes sobre el barco que fuesen admisibles como pruebas en procedimientos judiciales y justificaran tomar medidas en su contra, según lo proponía Nueva Zelandia.

10.27 Australia observó que otros barcos que según se ha informado pertenecen al Sr. Vidal han sido incluidos ahora en la lista de embarcaciones de pesca INDNR. Australia informó que los operadores de la pesca INDNR habían establecido una red por medio de la cual barcos de la pesca reglamentada cooperaban con barcos de pesca INDNR, apoyándose mutuamente, y reiteró que no se les debería permitir a las embarcaciones que tuvieran vínculos con otros barcos de pesca INDNR, con sus dueños u operadores que pescaran dentro del Área de la Convención. Australia opina que no se debe permitir la pesca en el Área de la Convención al *Galaecia* ni al *Paloma V*. Muchos miembros estuvieron de acuerdo con esta posición.

10.28 Uruguay informó que el *Paloma V* ya había participado en pesquerías exploratorias en el Área de la Convención y no se habían registrado contravenciones de las medidas de conservación en su contra. Por lo tanto, no había razón de excluirlo de la pesquería exploratoria en la temporada 2005/06. Uruguay informó que el dueño del *Paloma V* era la compañía Mabenal SA y que ésta era una compañía que cotizaba en bolsa de acuerdo con la legislación uruguaya, y sus dueños eran sus accionistas. Por lo tanto, no se podía suponer que el Sr. Vidal fuera el propietario, o copropietario del *Paloma V*.

10.29 La Comunidad Europea subrayó que consideraba el asunto planteado por Australia y Nueva Zelandia muy seriamente y que los investigaría a fondo conjuntamente con el miembro de la Comunidad Europea en cuestión. La Comunidad Europea también aseguró que está totalmente comprometida a combatir la pesca INDNR, así como a la conservación y ordenación sostenible de los stocks de peces en el Área de la Convención de la CRVMA.

MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

11.1 Las medidas de conservación adoptadas en CCAMLR-XXIV serán publicadas en la Lista de las Medidas de Conservación Vigentes en 2005/06.

Revisión de las medidas de conservación y resoluciones en vigor

11.2 La Comisión observó que las siguientes medidas de conservación¹: 32-09 (2004), 33-02 (2004), 33-03 (2004), 41-01 (2004), 41-02 (2004), 41-04 (2004), 41-05 (2004), 41-06 (2004), 41-07 (2004), 41-08 (2004), 41-09 (2004), 41-10 (2004), 41-11 (2004), 42-02 (2004), 52-01 (2004), 52-02 (2004) y 61-01 (2004) vencerán el 30 de noviembre de 2005. La Comisión también observó que la Medida de Conservación 42-01 (2004) caducará el 14 de noviembre de 2005. Todas estas medidas de conservación se relacionaron con actividades de pesca en la temporada 2004/05.

Las reservas expresadas con respecto a estas medidas figuran en la Lista de las Medidas de Conservación Vigentes en 2004/05.

- 11.3 En vista de un nuevo programa de marcado y recaptura en la Subárea 48.4, la Comisión convino en que la Medida de Conservación 41-03 (1999) caducara el 30 de noviembre de 2005. Se adoptó una nueva medida en su reemplazo (párrafos 11.46 y 11.47).
- 11.4 La Comisión convino en que las siguientes medidas de conservación permanecerán en vigor durante 2005/06:

Cumplimiento

10-01 (1998), 10-02 (2004).

Asuntos relacionados con la pesca en general

21-01 (2002), 22-01 (1986), 22-02 (1984), 22-03 (1990), 23-02 (1993), 23-03 (1991), 23-04 (2000), 23-05 (2000), 25-01 (1996), 25-03 (2003).

Reglamentación pesquera

31-01 (1986), 32-01 (2001), 32-02 (1998), 32-03 (1998), 32-04 (1986), 32-05 (1986), 32-06 (1985), 32-07 (1999), 32-08 (1997), 32-10 (2002), 32-11 (2002), 32-12 (1998), 32-13 (2003), 32-14 (2003), 32-15 (2003), 32-16 (2003), 32-17 (2003), 33-01 (1995), 51-01 (2002), 51-02 (2002), 51-03 (2002).

Áreas protegidas

91-01 (2004), 91-02 (2004), 91-03 (2004).

11.5 La Comisión decidió mantener en vigor las siguientes resoluciones durante 2005/06: 7/IX, 10/XII, 14/XIX, 15/XXII, 16/XIX, 17/XX, 18/XXI, 19/XXI, 20/XXIII, 21/XXIII, 22/XXIII y 23/XXIII.

Medidas de conservación revisadas

11.6 La Comisión revisó las siguientes medidas de conservación¹:

Cumplimiento

10-03 (2002), 10-04 (2004), 10-05 (2004), 10-06 (2004), 10-07 (2003).

Asuntos relacionados con la pesca en general

21-02 (2004), 23-01 (2004), 23-06 (2004), 24-01 (2003), 24-02 (2004) y 25-02 (2003).

Cumplimiento

- 11.7 SCIC propuso modificar la Medida de Conservación 10-03 (CCAMLR-XXIV/BG/47) para:
 - i) Insertar una referencia cruzada a la Lista de barcos INDNR establecida en las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07;
 - ii) Incluir en las listas a los barcos que apoyan las actividades de pesca que contravienen las medidas de conservación;

- iii) Insertar una nota al pié de página de la Medida de Conservación 10-05 para eximir a los arrastreros con menos de 50 toneladas de austromerluza a bordo extraída como captura secundaria.
- 11.8 La Comisión aceptó estas modificaciones, pero no algunos de los cambios propuestos al texto (ver CCAMLR-XXIV/BG/47). Se adoptó la Medida de Conservación 10-03 (2005) revisada.
- 11.9 SCIC propuso revisar la Medida de Conservación 10-04 (CCAMLR-XXIV/BG/47) para:
 - i) Volver a incluir una sección adoptada en la versión de 2002 que requería la notificación de todos los movimientos entre subáreas y divisiones;
 - ii) Animar a los Estados del pabellón a presentar todos los informes de VMS a la Secretaría a través de la notificación directa de los barcos a la Secretaría desde las estaciones terrestres del VMS;
 - iii) Esclarecer la disposición relativa a la confidencialidad para solicitar datos VMS a las Partes contratantes.
- 11.10 La Comisión aceptó estas revisiones y adoptó la Medida de Conservación 10-04 (2005).
- 11.11 SCIC propuso revisar la Medida de Conservación 10-05 para (CCAMLR-XXIV/BG/47):
 - i) Agregar una sección con definiciones de Estado del puerto, desembarque, exportación, importación, reexportación y transbordo;
 - ii) Aclarar el contenido de los informes anuales resumidos de las Partes que participan en el SDC;
 - iii) Agregar una disposición al texto de la medida y a los campos de datos del formulario DCD y del formulario de reexportación exigiendo la notificación de los detalles del transporte de las remesas de austromerluza.
- 11.12 La Comisión aceptó estas revisiones y se adoptó la Medida de Conservación 10-05 (2005).
- 11.13 SCIC propuso revisar las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07 (CCAMLR-XXIV/BG/47). Los objetivos principales de la revisión de la Medida de Conservación 10-07 fueron:
 - i) Adoptar los mismos procedimientos para el establecimiento de la Lista de barcos INDNR para las Partes no contratantes para que concuerde con la versión revisada de la Medida de Conservación 10-06:
 - ii) Simplificar los plazos y procedimientos para la presentación a la Secretaría y la distribución de información relacionada con el establecimiento de la Lista de barcos INDNR y la Lista final aprobada;

- iii) Aclarar el contenido de información diversa requerida de los Estados del pabellón sobre el barco involucrado en actividades de pesca INDNR o incluido en la Lista de barcos INDNR de las Partes no contratantes.
- 11.14 La revisión de la Medida de Conservación 10-06 perseguía los objetivos descritos en los incisos (ii) y (iii) del párrafo 11.13 a fin de hacerla compatible con los cambios efectuados a la Medida de Conservación 10-07.
- 11.15 La Comisión aceptó estas revisiones. No obstante, no se aceptaron algunos de los cambios propuestos al texto (ver CCAMLR-XXIV/BG/47). Se adoptaron las Medidas de Conservación 10-06 (2005) y 10-07 (2005) revisadas.
- 11.16 Australia manifestó su gran desilusión porque algunas modificaciones específicas de las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07 no habían sido aprobadas por la oposición de un miembro en particular. Australia exhortó a ese miembro a reconsiderar su posición. Australia indicó que barcos que operan fuera del Área de la Convención estaban apoyando la pesca INDNR de barcos dentro del Área de la Convención. Agregó que la Convención obligaba a la Comisión a tomar las medidas necesarias para lograr el objetivo de la Convención. Las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07 actualmente no permiten tomar acciones en contra de los barcos que apoyan y facilitan las actividades de pesca INDNR de los barcos dentro del Área de la Convención; esto representa un gran vacío en la lucha de la Comisión en contra de la pesca INDNR. Australia tiene muy claro que la Comisión tiene autoridad moral y legal para actuar en contra de los barcos que menoscaban los objetivos de la Convención. Esta opinión fue compartida por muchos miembros.
- 11.17 En respuesta al delegado de Australia, Argentina señaló que si bien compartía la preocupación por el control de la pesca ilegal, entendía que la introducción de cambios sustantivos en el derecho internacional debía realizarse a través de los mecanismos apropiados, opinión que también es compartida por otras delegaciones.

Asuntos relacionados con la pesca en general

Notificaciones

11.18 La Comisión enmendó el procedimiento de notificación de pesquerías exploratorias (Medida de Conservación 21-02) de conformidad con el asesoramiento de SCIC (anexo 5, párrafos 3.17 al 3.19). Esta enmienda aclaró el párrafo 5(i) en relación con la presentación de información sobre la emisión de licencias al momento de presentar las notificaciones. La medida modificada fue adoptada como Medida de Conservación 21-02 (2005).

Notificación de datos

11.19 La Comisión tomó nota de la propuesta de la Secretaría de introducir un plazo de 48 horas para la presentación de los informes de captura y esfuerzo por períodos de cinco días (CCAMLR-XXIV/BG/13). Esta propuesta tenía como objetivo reducir el retraso en la notificación de capturas y mejorar así la capacidad de la Secretaría de controlar las pesquerías y pronosticar las fechas de cierre.

- 11.20 La Comisión recordó sus deliberaciones del año pasado (CCAMLR-XXIII, párrafos 10.19 y 10.20) y decidió mantener el plazo en vigor de dos días hábiles establecido en la Medida de Conservación 23-03.
- 11.21 La Comisión alentó a los miembros a investigar procedimientos automatizados para que los barcos envíen sus informes de captura y esfuerzo en tiempo real. Como primer paso, la Comisión notó que la Secretaría había elaborado un formato de email compacto que los barcos podrían utilizar para mandar sus informes de captura y esfuerzo.
- 11.22 La Comisión revisó el sistema de notificación de datos de captura y esfuerzo cada cinco días a fin de esclarecer el procedimiento de notificación, y para incluir datos sobre el número de nasas utilizadas en la pesca con nasas. Se adoptó la Medida de Conservación 23-03 (2005) enmendada.
- 11.23 La Comisión estuvo de acuerdo en que los datos de lance por lance debían ser presentados anualmente para todas las pesquerías de kril (párrafo 4.33(ii)). También convino en que los informes de captura mensuales debían compilarse en una escala espacial que fuera compatible con la ordenación de los límites de captura descritos en las Medidas de Conservación 51-01 a la 51-03. En lo que respecta a la Medida de Conservación 51-01, se requieren informes mensuales de la captura en cada una de las Subáreas 48.1, 48.2, 48.3 y 48.4. En cuanto a la Medida de Conservación 51-02 se requieren informes mensuales de la captura en la División 58.4.1 tanto al este como al oeste de 115°E. En cuanto a la Medida de Conservación 51-03, se requieren informes mensuales de la captura en la División 58.4.2. Se adoptó la Medida de Conservación 23-06 (2005) enmendada.
- 11.24 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico sobre la necesidad de modificar el formulario de notificación de datos de captura y esfuerzo a escala fina de cada lance de la pesquería de kril para considerar explícitamente los datos de los arrastreros de kril que utilizan la nueva técnica de extracción por bombeo continuo (párrafo 10.19). Esta técnica puede originar lances de varios días de duración y capturas en más de una subárea o UOPE. El Comité Científico y el WG-EMM habían solicitado que la Secretaría investigara este asunto durante el período entre sesiones.
- 11.25 La Comisión recibió con beneplácito la información de Noruega de que el barco de su pabellón que utiliza la nueva técnica de pesca registrará los datos de captura y esfuerzo con la frecuencia requerida por la Comisión y el Comité Científico. Por ejemplo, los datos de captura y esfuerzo pueden ser registrados a intervalos de tiempo predeterminados (p.ej. 1 hora) o a distancias predeterminadas mientras está realizando las operaciones de pesca (p.ej. 3 millas náuticas).

Investigación y experimentos

11.26 La Comisión reconoció que la estrategia actual de establecer límites de captura cero en algunas UIPE (es decir, cierre de algunas áreas a la pesca) y en áreas estadísticas podría generar una falta de concordancia con el párrafo 1(a) de la Medida de Conservación 24-01 (párrafos 10.12 al 10.16). Esta falta de concordancia surgiría si se notifica y realiza la pesca de investigación en una área con un límite de captura cero. En tales circunstancias, la captura de la pesca de investigación no podría ser considerada como parte del límite de captura.

- 11.27 Reconociendo que podría ser necesario llevar a cabo actividades de investigación en algunas o en todas las áreas, incluidas aquellas áreas con límites de captura cero, la Comisión convino en que las capturas con fines de investigación debieran considerarse como parte de cualquier límite de captura en vigor para cada una de las especies capturadas, a no ser que el límite de captura en un área sea cero. Además, en caso de que se realice investigación en un área con un límite de captura cero, las capturas debieran ser consideradas como el límite de captura para la temporada en esa área, a no ser que el área con un límite de captura cero forme parte de un grupo de áreas para el cual se ha establecido un límite de captura global. En este último caso, las capturas de investigación debieran ser consideradas como parte del límite de captura global para ese grupo de áreas. Una cláusula adicional fue incluida cuando los límites de captura son agrupados por área de ordenación (párrafos 11.58 y 11.59).
- 11.28 Se adoptó la Medida de Conservación 24-01 (2005) revisada. La aplicación de esta medida en las pesquerías exploratorias en las Subáreas 88.1 y 88.2 fue especificada en las Medidas de Conservación 41-09 y 41-10 respectivamente (ver más adelante).
- 11.29 La Comisión recordó su solicitud del año pasado (CCAMLR-XXIII, párrafo 10.24) de que el Comité Científico revise los datos disponibles sobre la longitud máxima de los palangres utilizados en el Área de la Convención en relación con la Medida de Conservación 24-02 y la prueba de la tasa de hundimiento de los palangres. El Comité Científico recomendó que el requisito actual relativo a la prueba de la tasa de hundimiento de la línea antes de entrar al Área de la Convención fuera cambiado de modo que, en lugar de probar una longitud máxima de un palangre, se probara una longitud mínima especificada (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 5.19).
- 11.30 Japón propuso algunas modificaciones adicionales a la Medida de Conservación 24-02 para considerar los barcos que utilizan el sistema español con palangres más cortos que la longitud mínima especificada y para considerar también aquellos barcos que utilizan otros sistemas distintos al sistema de calado automático y al sistema español. Esta última modificación se propuso con el fin de permitir los experimentos aprobados por la Comisión para probar el sistema de palangre de fondo utilizado por el *Shinsei Maru* en 2005/06 (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 5.54). En consecuencia, se adoptó la Medida de Conservación 24-02 (2005).
- 11.31 La Comisión revisó la Medida de Conservación 25-02 a fin de que los miembros probaran algunas variaciones en el diseño de las medidas de mitigación para los palangreros. La redacción del párrafo 7 de la versión adoptada en 2002 fue incluida nuevamente con una leve modificación.
- 11.32 Se adoptó la Medida de Conservación 25-02 (2005) enmendada. Al adoptar esta medida la Comisión convino en evitar, en la medida de lo posible, las referencias bibliográficas en las medidas de conservación.

Definiciones

11.33 La Comisión volvió a confirmar sus definiciones prácticas de "desechos de pescado", aves marinas "capturadas" y "ceniza de incineración" (CCAMLR-XXIII, párrafos 10.28 al 10.33).

Nuevas medidas de conservación

Asuntos relacionados con la pesca en general

Temporadas de pesca, áreas cerradas y vedas de la pesca

11.34 La Comisión acordó renovar la veda de la pesca dirigida a *Dissostichus* spp., excepto cuando se realiza conforme con las medidas de conservación específicas. Por consiguiente, se mantuvo la veda de la pesca dirigida a *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.5 durante la temporada 2005/06 y la Comisión adoptó la Medida de Conservación 32-09 (2005).

Límites de captura secundaria

- 11.35 La Comisión tomó nota de que el Comité Científico no había sido capaz de formular nuevas recomendaciones en cuanto a los límites de la captura secundaria (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 4.186).
- 11.36 La Comisión convino en aplicar los límites de captura secundaria actuales en la División 58.5.2 en la temporada 2005/06. La Comisión notó que había habido ocasiones en la pesquería cuando la captura de un solo tollo de Groenlandia de gran tamaño (*Somniosus* spp.) de más de una tonelada había invocado la regla del traslado referente a "otras especies de la captura secundaria" (Medida de Conservación 33-02 (2004), párrafo 5). La Comisión convino en incluir las especies *Somniosus* en la lista de especies seleccionadas para las cuales la regla del traslado se aplicaría cuando se captura 2 o más toneladas en un lance cualquiera. Por consiguiente, se adoptó la Medida de Conservación 33-02 (2005).
- 11.37 La Comisión acordó aplicar los límites de captura secundaria en vigor a las pesquerías exploratorias durante la temporada 2005/06, tomando en cuenta el nuevo límite de captura de *Dissostichus* spp. en las Subáreas 88.1 y 88.2 y los consiguientes cambios a los límites de captura secundaria en esas subáreas.
- 11.38 Además, la Comisión acordó establecer una nueva regla de traslado en las pesquerías exploratorias, diseñada para animar a los miembros y a sus barcos a mejorar aún más la selectividad de los artes y métodos de pesca. Esta regla exige que los barcos controlen la captura secundaria de Macrourus spp. en función de la captura de Dissostichus spp. en intervalos de 10 días. Si la captura de Macrourus spp. extraída por un solo barco en cualquiera de dos períodos de 10 días en una sola UIPE excede de 16% en peso de la captura de Dissostichus spp. extraída por el barco en esos períodos, deberá cesar la pesca en esa UIPE por el resto de la temporada. Por ejemplo, un barco puede pescar en una UIPE durante parte del primer período de 10 días en enero y capturar 5 toneladas de granaderos y 20 toneladas de austromerluza (una tasa de captura secundaria de 25%), activando esta regla con respecto a su primer período de 10 días. A fin de buscar áreas donde las tasas de captura secundaria sean menores, podrá elegir trasladarse a otra UIPE y volver a la primera en una fecha posterior. Suponiendo que vuelve a la primera UIPE en la mitad del segundo período de 10 días en febrero y obtiene una tasa de captura secundaria de 10%. Continúa pescando en la misma UIPE en el tercer período de 10 días en febrero y logra una tasa de captura secundaria de 20%, activando totalmente la regla ya que ha tenido una tasa de captura secundaria mayor de 16% en dos períodos de 10 días en esta UIPE. El barco no podrá seguir pescando en esta UIPE desde el final del tercer período de 10 días en febrero.

11.39 Se adoptó la Medida de Conservación 33-03 (2005) revisada. La Comisión observó que la responsabilidad por la aplicación de esta regla recae en el Estado del pabellón y en el barco, no en el observador. Reconoció sin embargo, que en la práctica, esta regla podría representar una carga adicional para el observador científico. La Comisión solicitó que el Comité Científico le entregara un análisis de la eficacia de esta regla en la reducción de la captura secundaria en las Subáreas 88.1 y 88.2 en la temporada de pesca 2005/06, y que SCIC y el Comité Científico revisaran las consecuencias de la regla en la carga de trabajo del observador durante sus próximas reuniones en 2006.

Protección ambiental

11.40 La Comisión acordó extender la protección ambiental aplicada a las pesquerías en las Subáreas 88.1 y 88.2, a otras pesquerías que operan al sur de los 60°S. Estos elementos de protección ambiental regulan la eliminación de zunchos plásticos de empaque, el vertido de aceite, basura, desechos alimentarios, aves de corral, aguas residuales, desechos de pescado, el producto de la incineración (ceniza) y el transporte de carne de ave. Estos elementos fueron agregados a las Medidas de Conservación 41-04 (Subárea 48.6, al sur de 60°S), 41-05 (División 58.4.2) y 41-11 (División 58.4.1, al sur de 60°S).

Austromerluza

- 11.41 La Comisión eliminó el requisito de realizar lances de investigación específicos según se define en el anexo 41-01/B de la Medida de Conservación 41-01 en las pesquerías exploratorias en las Subáreas 88.1 y 88.2. En su lugar, la Comisión recomendó exigir que se midan todos los ejemplares de *Dissostichus* spp. en un lance (hasta un máximo de 35 peces) y que sean muestreados al azar para realizar estudios biológicos de todos los palangres virados dentro de las Subáreas 88.1 y 88.2.
- 11.42 La Comisión recordó que algunos miembros que participaron en las pesquerías exploratorias en 2004/05 habían tenido dificultades en cumplir con el programa de marcado descrito en el anexo 41-01/C (párrafo 10.8). La Comisión decidió incluir una nota al pié de página en este anexo a fin de resolver este problema a corto plazo.
- 11.43 Se adoptó la Medida de Conservación 41-01 (2005) revisada. Al hacerlo, la Comisión pidió a los miembros que están experimentando dificultades en la aplicación del programa de marcado que entreguen información detallada al WG-FSA para estudiar este asunto en más detalle. Se pidió al Comité Científico que brindara asesoramiento en esta materia en 2006.
- 11.44 La Comisión ratificó la recomendación del Comité Científico con respecto a la pesca de *D. eleginoides* con palangres y nasas en la Subárea 48.3 (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 4.59 al 4.62). La Comisión acordó que el límite de captura revisado de *D. eleginoides* (3 556 toneladas) sea dividido entre tres áreas de ordenación de la siguiente manera:

Área A (Oeste Rocas Cormorán): 0 toneladas (cerrada)

Área B (Rocas Cormorán): 1 067 toneladas (30 % del límite de captura) Área C (Georgia del Sur): 2 489 toneladas (70% del límite de captura).

- 11.45 La Comisión también modificó los límites de captura secundaria a 177 toneladas (5% del límite de captura de *D. eleginoides*) para *Macrourus* spp. y 177 toneladas (5% del límite de captura de *D. eleginoides*) para rayas. A los efectos de estos límites de captura secundaria, tanto *Macrourus* spp. como las rayas se contarán como una sola especie. La Comisión indicó que la temporada de pesca de palangre podría extenderse hasta el 14 de septiembre para cualquier barco que haya demostrado el cumplimiento total de la Medida de Conservación 25-02 en la temporada de pesca 2004/05 (SC-CAMLR-XXIV, anexo 5, apéndice O, párrafo 61). La Comisión adoptó la Medida de Conservación 41-02 (2005).
- 11.46 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico en relación con la realización de la pesquería de *D. eleginoides* en la Subárea 48.4 en la temporada 2004/05 (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 4.114), incluido el inicio del programa de marcado y recaptura por parte del Reino Unido para evaluar el tamaño de la población de austromerluza en el área. La Comisión ratificó la recomendación del Comité Científico de que el programa de marcado y recaptura del Reino Unido en la Subárea 48.4 se lleve a cabo en los próximos tres a cinco años (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 4.118), y notó que se requería enmendar la Medida de Conservación 41-03 para acomodar este programa. Los cambios requeridos incluyen un nuevo límite de captura de 100 toneladas de *D. eleginoides* por temporada, una nueva temporada de pesca del 1º de abril al 30 de septiembre, y el requisito de que cada barco que opera en la pesquería lleve a cabo el programa de marcado de acuerdo con el protocolo de la CCRVMA.
- 11.47 La Comisión adoptó la Medida de Conservación 41-03 (2005), que cubre las temporadas 2005/06, 2006/07 y 2007/08. A los efectos de esta medida de conservación, el área de pesca estará restringida a la parte de la Subárea 48.4 al norte de una fosa oceánica profunda entre las Islas Candlemas y Saunders para aumentar la probabilidad de obtener una buena evaluación al final de este período. La Comisión tomó nota de lo informado por el Comité Científico de que la profundidad de esta fosa es tal que podría formar una barrera natural al desplazamiento de peces, por lo que el área situada al norte representa un área separada apropiada para la evaluación del tamaño de la población mediante la estrategia de marcado y recaptura. La pesca y el marcado se distribuirán a través de esta área, en todas las profundidades donde es posible realizar las operaciones dentro de las limitaciones impuestas por la presencia de hielo y la topografía del fondo.
- 11.48 La Comisión estuvo de acuerdo en que la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.6 en 2005/06 estaría limitada a los barcos de pabellón japonés y neocelandés con artes de palangre solamente, y no más de un barco por país podría pescar a la vez. Se mantuvieron otros elementos relacionados con esta pesquería. La Comisión introdujo nuevos requisitos ambientales para los barcos que pescan al sur de los 60°S (párrafo 11.40). Se adoptó la Medida de Conservación 41-04 (2005).
- 11.49 La Comisión acordó que la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.1 en 2005/06 estaría limitada a un (1) barco de pabellón australiano, dos (2) chilenos, dos (2) coreanos, tres (3) neocelandeses, dos (2) españoles y uno (1) uruguayo, con artes de palangre solamente. Se mantuvieron otros elementos relacionados con esta pesquería. La Comisión introdujo nuevos requisitos ambientales para los barcos que pescan al sur de los 60°S (párrafo 11.40). Se adoptó la Medida de Conservación 41-11 (2005).
- 11.50 La Comisión acordó que la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2 en 2005/06 estaría limitada a un (1) barco de pabellón australiano, dos (2)

- chilenos, uno (1) coreano, dos (2) neocelandeses y dos (2) españoles, con artes de palangre solamente. Se mantuvieron otros elementos relacionados con esta pesquería. La Comisión introdujo nuevos requisitos ambientales para los barcos que pescan al sur de los 60°S (párrafo 11.40). Se adoptó la Medida de Conservación 41-05 (2005).
- 11.51 La Comisión recordó que había establecido un sistema de UIPE abiertas y cerradas alternadamente en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 (CCAMLR-XXIII, párrafos 10.57 y 10.59). La Comisión exhortó a los miembros a presentar información que ayudaría al Comité Científico a revisar la idoneidad de este sistema para la ordenación de *Dissostichus* spp. y la protección de las comunidades bénticas en altas latitudes.
- 11.52 La Comisión acordó que la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3a en 2005/06 estaría limitada a los barcos de pabellón australiano, chileno, coreano y español, con artes de palangre solamente, y no más de un barco por país podría pescar a la vez. Se mantuvieron otros elementos relacionados con esta pesquería y se adoptó la Medida de Conservación 41-06 (2005).
- 11.53 La Comisión acordó que la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3b en 2005/06 estaría limitada a los barcos de pabellón australiano, chileno, coreano, español y uruguayo, con artes de palangre solamente, y no más de un barco por país podría pescar a la vez. Se mantuvieron otros elementos relacionados con esta pesquería.
- 11.54 Algunos miembros propusieron que la Comisión aumentara el límite de captura precautorio de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3b, permitiendo así la realización de más estudios basados en la pesca comercial (incluido el marcado), y una mayor presencia en la zona en actividades de vigilancia. La Comisión no contó con tiempo suficiente como para considerar esta propuesta en profundidad, por lo que se remitió al asesoramiento anterior del Comité Científico y acordó mantener el límite de captura precautorio actual. La Comisión alentó el examen de este asunto antes de su reunión en 2006.
- 11.55 Se adoptó la Medida de Conservación 41-07 (2005). Al adoptar esta medida la Comisión pidió al Comité Científico que hiciera mayor uso de los datos disponibles de la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3b, y revisara su asesoramiento de ordenación para esta pesquería.
- 11.56 La Comisión ratificó el asesoramiento del Comité Científico con respecto a la pesquería de arrastre y de palangre de *D. eleginoides* en la División 58.5.2 en la temporada 2005/06, y aprobó el uso de nasas en esta pesquería (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 4.77 y 4.78). El asesoramiento incluyó un límite de captura de 2 584 toneladas aplicable al oeste de 79°20'E. Además, la temporada de pesca para las pesquerías de arrastre y con nasas se definió como el período del 1º de diciembre de 2005 al 30 de noviembre de 2006, mientras que la temporada para la pesca de palangre se estableció como el período desde el 1º de mayo al 31 de agosto de 2006. Además, la temporada de pesca de palangre podría extenderse hasta el 30 de septiembre de 2006 para los barcos que puedan demostrar el cumplimiento total de la Medida de Conservación 25-02 en la temporada 2004/05 (SC-CAMLR-XXIV, anexo 5, apéndice O, párrafo 61). Se adoptó la Medida de Conservación 41-08 (2005).

- 11.57 La Comisión acordó que la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1 en 2005/06 estaría limitada a dos (2) barcos de pabellón argentino, dos (2) coreanos, cinco (5) neocelandeses, uno (1) noruego, dos (2) rusos, uno (1) sudafricano, tres (3) españoles, dos (2) británicos y tres (3) uruguayos con artes de palangre solamente.
- 11.58 La Comisión aprobó los siguientes límites de captura de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1 (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 4.173 al 4.176):

Toda la Subárea 88.1:

UIPE A:

UIPE B, C y G (norte):

UIPE D:

UIPE E:

UIPE F:

UIPE H, I y K (pendiente):

2 964 toneladas

0 toneladas (cerrada)

48 toneladas en total

0 toneladas (cerrada)

0 toneladas (cerrada)

1 893 toneladas en total

UIPE J: 551 toneladas UIPE L: 172 toneladas.

- 11.59 Al igual que para otras pesquerías exploratorias, los límite de captura secundaria están definidos en la Medida de Conservación 33-03. No obstante, varias UIPE en la Subárea 88.1 han sido agrupadas con fines de ordenación, los límites de captura secundaria se describen explícitamente en la Medida de Conservación 41-01.
- 11.60 La Comisión acordó que el requisito de efectuar lances de investigación (Medida de Conservación 41-01, anexo B, párrafos 3 y 4) ya no era necesario para esa pesquería (ver párrafo 4.59).
- 11.61 La Comisión acordó que la pesca realizada con fines de investigación de acuerdo con la Medida de Conservación 24-01 debía limitarse a una captura de 10 toneladas con un barco en cada una de las UIPE A, D, E y F. Sobre la base de las actividades de pesca en el pasado, la Comisión acordó que las capturas efectuadas en las UIPE E y F debían ser consideradas como parte del límite de captura total para la Subárea 88.1; las capturas extraídas en las UIPE A y D no serían consideradas como parte del límite de captura total.
- 11.62 La Comisión adoptó la Medida de Conservación 41-09 (2005). Algunos miembros se mostraron preocupados porque, al acordar que no se cuenten las capturas de las UIPE A y D como parte del límite de captura total de la Subárea 88.1, la captura total extraída por la pesquería y la pesca de investigación en 2005/06 podía exceder el límite de captura de 20 toneladas recomendado por el Comité Científico. La Comisión acordó que esta situación no debía sentar un precedente para la ordenación futura de la Subárea 88.1, y solicitó al Comité Científico que revisara las ramificaciones de esta decisión.
- 11.63 Tras la adopción de la Medida de Conservación 41-09, Nueva Zelandia hizo constar su preocupación en el sentido que la medida de conservación permite la pesca con fines de investigación sin considerarla como parte del límite de captura total de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1, lo que discrepaba con la clara recomendación de la Comisión y del Comité Científico de que el total de *Dissostichus* spp. que se puede extraer de esta área es de 2 964 toneladas.

- 11.64 La Comisión acordó que la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.2 en 2005/06 estaría limitada a dos (2) barcos de pabellón argentino, uno (1) coreano, cinco (5) neocelandeses, uno (1) noruego, dos (2) rusos, tres (3) españoles, dos (2) británicos y uno (1) uruguayo con artes de palangre solamente.
- 11.65 La Comisión notó que el Comité Científico había realizado una evaluación de la UIPE E en la Subárea 88.2 (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 4.174), y había informado que las UIPE A y B debían cerrarse a la pesca (párrafo 10.11). No obstante, el Comité Científico no pudo recomendar límites de captura para las UIPE C, D, F y G en esa subárea.
- 11.66 A falta de asesoramiento científico, la Comisión acordó aplicar un límite de captura total de 375 toneladas para la pesca de *Dissostichus* spp. en las siete UIPE de la Subárea 88.2 en la temporada 2004/05, prorrateándolo a las cuatro UIPE C, D, F y G en la temporada 2005/06. Esto dio un límite de captura de 214 toneladas para las cuatro UIPE (es decir, cuatro séptimos de 375 toneladas).
- 11.67 La Comisión aprobó los siguientes límites de captura de Dissostichus spp.:

Subárea 88.2 al sur de 65°S: 487 toneladas

UIPE A: 0 toneladas (cerrada)
UIPE B: 0 toneladas (cerrada)
UIPE C, D, F y G: 214 toneladas en total

UIPE E: 273 toneladas.

- 11.68 En lo que respecta a otras pesquerías exploratorias, los límites de captura secundaria para esta pesquería se definen en la Medida de Conservación 33-03. No obstante, dado que varias UIPE de la Subárea 88.2 han sido agrupadas con fines de ordenación, los límites de captura secundaria se describen explícitamente en la medida aplicable a esta pesquería.
- 11.69 La Comisión acordó que el requisito de efectuar lances de investigación (Medida de Conservación 41-01, anexo B, párrafos 3 y 4) ya no era necesario para esa pesquería (ver párrafo 11.68).
- 11.70 La Comisión también acordó que la pesca realizada con fines de investigación de acuerdo con la Medida de Conservación 24-01 debía limitarse a una captura de 10 toneladas y a un barco en cada una de las UIPE A y B. Sobre la base de las actividades de pesca en el pasado, la Comisión acordó que las capturas efectuadas en las UIPE A y B debían ser consideradas como parte del límite de captura total para la Subárea 88.2.
- 11.71 La Comisión adoptó la Medida de Conservación 41-10 (2005).
- 11.72 La Comisión observó que el Comité Científico había considerado el Mar de Ross como una unidad ecológica independiente que comprendía la Subárea 88.1 y las UIPE A y B de la Subárea 88.2. La Comisión animó a los miembros a que proporcionen información que pudiera ayudar a revisar los límites estadísticos entre las Subáreas 88.1 y 88.2.
- 11.73 El Reino Unido manifestó su preocupación porque varios barcos que tenían intenciones de participar en las pesquerías exploratorias en las Subáreas 88.1 y 88.2 no cumplían, de acuerdo con sus notificaciones, con las especificaciones en relación con el reforzamiento contra el hielo dispuestas en la Resolución 20/XXII. Si bien reconocía que las mismas no tenían carácter obligatorio, el Reino Unido sin embargo opinaba que los miembros

debían prestar especial atención a las disposiciones relativas al reforzamiento contra el hielo en el futuro. El uso de barcos sin este reforzamiento en altas latitudes plagadas de hielos antárticos aumenta el riesgo para los barcos y sus tripulaciones y, por consiguiente, para el medio ambiente antártico.

11.74 España, Argentina, Australia, Chile y Nueva Zelandia (quien destacó que tenía responsabilidades de búsqueda y salvamento en la mayor parte de las Subáreas 88.1 y 88.2) compartieron la preocupación manifestada por el Reino Unido sobre las consecuencias, potencialmente graves, de utilizar barcos que no cumplen con los requisitos de reforzamiento contra el hielo. Estas Partes estiman que la solución radica en convertir la Resolución 20/XXII en una medida de conservación.

Detalles de los barcos notificados en las pesquerías exploratorias en 2005/06

- 11.75 Australia manifestó su honda preocupación por el vínculo que aparentemente existe entre dos compañías que proponen participar en la pesca exploratoria en 2005/06 y compañías que han estado involucradas en la pesca INDNR.
- 11.76 Australia observó que la notificación de pesquería exploratoria de Uruguay señalaba que Mabenal S.A. era el propietario de *Paloma V*. La firma 'Dun and Bradstreet' que provee información sobre empresas a nivel mundial da la siguiente dirección de Mabenal S.A.:

Plaza Cagancha 1335 Montevideo, Uruguay 11000 Teléfono (598) 2-900-2602

- 11.77 De la información proporcionada por el abogado defensor durante el examen de los cargos formulados en contra de Antonio Vidal Pego por Estados Unidos, se puede establecer que es la misma dirección y número de teléfono de la empresa Fadilur S.A., la compañía propietaria del barco *Hammer* (conocido anteriormente como *Carran*), incluido en la lista de barcos de pesca INDNR de la CCRVMA por haber estado involucrado repetidamente en la pesca INDNR.
- 11.78 Australia también notó que la notificación de España citaba al dueño del *Galaecia* como Vidal Armadores S.A., La Coruña, España. El Acta Acusatoria de Estados Unidos en contra de Vidal Pego se relaciona con la importación ilegal de austromerluza que fue confiscada por las autoridades estadounidenses. El pescado fue capturado por el *Carran*, cuyo nombre actual es *Hammer*. El abogado defensor de Fadilur ha informado a las autoridades estadounidenses que los documentos pertinentes a la administración de la empresa Fadilur están en las oficinas de Vidal Armadores, S.A., Avenida de la Coruña 18, Bajo, 15960, Ribeira La Coruña, España. Esta es la misma dirección dada para el barco *Galaecia* nombrado por España.
- 11.79 Australia pidió a Uruguay, España y a la Comunidad Europea con respecto a la propuesta española que investiguen la autenticidad de las compañías involucradas y aclaren que no están vinculadas con la pesca INDNR antes de autorizar a esos barcos a pescar en el Área de la Convención.

- 11.80 Nueva Zelandia recordó a la Comisión que anteriormente había expresado su preocupación en relación con los dos barcos notificados para estas pesquerías por España y Uruguay. En particular, Nueva Zelandia mencionó el acta acusatoria reciente del Departamento de Justicia de Estados Unidos en contra de Antonio Vidal Pego, ciudadano español, y Fadilur S.A, una empresa uruguaya acusados de importar y conspirar para vender austromerluza obtenida por medios ilegales, cargos que acarrean una grave penalización de acuerdo con las leyes norteamericanas, y recordó que el Sr. Vidal estaba vinculado con cinco barcos en la lista de barcos INDNR de la CCRVMA.
- 11.81 El señor Vidal estaba incluido en la notificación española como el punto de contacto para el barco de bandera español *Galaecia*. La información que había sido proporcionada por Australia, también indicaba que el señor Vidal mantuvo una conexión con el barco de bandera uruguaya *Paloma V*.
- 11.82 Nueva Zelandia indicó que había hablado directamente con las delegaciones en cuestión manifestándoles su preocupación y exhortándoles a retirar los barcos. Nueva Zelandia desea hacer constar que espera que tanto España como Uruguay investiguen este asunto y no autoricen a los barcos *Galaecia* y *Paloma V* a participar en las pesquerías nuevas y exploratorias de la CCRVMA en la próxima temporada.
- 11.83 La Comunidad Europea subrayó que consideraba el asunto planteado por Australia y Nueva Zelandia muy seriamente y que los investigaría a fondo conjuntamente con el miembro de la Comunidad Europea en cuestión. La Comunidad Europea también reiteró su firme compromiso en la lucha contra la pesca INDNR, y en la conservación y ordenación sostenible de los stocks de peces en el Área de la Convención de la CCRVMA.
- 11.84 Uruguay agradeció el interés demostrado por algunos miembros que han tratado de cooperar en los esfuerzos por eliminar cualquier tipo de actividad de pesca INDNR.
- 11.85 Añadió que el *Paloma V* había participado en pesquerías exploratorias, así como en pesquerías reglamentadas en el Área de la Convención de la CCRVMA en años anteriores, cumpliendo con las medidas de conservación, con buenos antecedentes.
- 11.86 Tal como lo establece el documento CCAMLR-XXIV/BG/50, el propietario del citado buque es Mabenal S.A., una compañía registrada acorde con la legislación uruguaya como una Sociedad Anónima, propiedad de sus accionistas. Esta es un ente jurídico que concuerda con la información presentada en CCAMLR-XXIV/BG/50, documento que ostenta varios buques de otras Partes de la Convención cuyos propietarios son sociedades anónimas. Los documentos oficiales de Uruguay demuestran que el domicilio social de Mabenal S.A. es:

Juncal 1378 Oficina 903.

11.87 En este caso en particular, Uruguay entendía que no había ningún elemento de procedimiento o legal, para oponerse a que el *Paloma V* participe en las pesquerías exploratorias. Más aún, indicó que las opiniones expresadas por algunos miembros de la Comisión estaban basadas solamente en pruebas circunstanciales.

- 11.88 Uruguay expresó que no debe caber la menor duda que, de recibirse una solicitud formal a través de los canales diplomáticos establecidos, tomaría todas las medidas requeridas.
- España mencionó que sus autoridades prestan la debida atención al problema común de la pesca INDNR y confirmó que estaba dispuesta a aplicar su legislación nacional en los casos en que ha podido probar legalmente que ocurrió pesca ilegal. Este no fue el caso en relación con sus notificaciones de pesquerías exploratorias.
- 11.90 Australia agradeció el compromiso de Uruguay y de España de investigar las inquietudes planteadas e indicó que elevaría una solicitud formal a Uruguay (párrafo 11.88).

Draco rayado

- 11.91 La Comisión ratificó el asesoramiento del Comité Científico en cuanto a la pesquería de arrastre de *C. gunnari* en la Subárea 48.3 durante la temporada 2005/06 (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 4.100 y 4.101). La Comisión acordó establecer un límite de captura de 2 244 toneladas para 2005/06 y mantener otros elementos de la Medida de Conservación 42-01 (2004). La Comisión también acordó establecer un límite de captura de 561 toneladas para *C. gunnari* durante el período de desove (1º de marzo al 31 de mayo), igual al 25% del límite de captura total para la temporada, y que cualquiera captura extraída entre el 1º de octubre y el 14 de noviembre de 2005 sería contada como parte del límite de captura total para la temporada de pesca de 2005/06.
- 11.92 la Comisión acordó que la temporada de pesca de 2005/06 en esta pesquería comenzaría el 15 de noviembre de 2005 y finalizaría el 14 de noviembre de 2006. Se adoptó por consiguiente la Medida de Conservación 42-01 (2005).
- 11.93 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico pertinente a la pesquería de arrastre de *C. gunnari* en la plataforma de la Isla Heard que yace en la División 58.5.2 para la temporada 2005/06 (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 4.106 al 4.109). Este asesoramiento incluía el establecimiento de un límite de captura de 1 210 toneladas de *C. gunnari*. y asesoramiento similar para 2006/07 (párrafo 4.45).
- 11.94 Se adoptó por consiguiente la Medida de Conservación 42-02 (2005).

Centollas

11.95 La Comisión decidió que las medidas en vigor para esta pesquería en la Subárea 48.3 debían seguir en vigencia durante la temporada 2005/06 (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 4.182). Se adoptaron por consiguiente las Medidas de Conservación 52-01 (2005) y 52-02 (2005).

Calamares

11.96 La Comisión estuvo de acuerdo en mantener el régimen de ordenación existente para la pesquería exploratoria de *M. hyadesi* con poteras en la Subárea 48.3 durante la temporada de pesca 2005/06 (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 4.184). Se adoptó por consiguiente la Medida de Conservación 61-02 (2005).

Nuevas resoluciones

11.97 La Comisión adoptó la Resolución 24/XXIV sobre un Programa de Fomento de la Cooperación para las Partes no Contratantes (párrafo 8.9).

Protección ambiental

- 11.98 En la XXIII reunión de la CCRVMA, la Secretaría presentó una propuesta para consolidar las disposiciones referentes a la protección ambiental de las medidas relacionadas con la pesca en una sola medida de conservación, siempre que se relacionaran directamente con posibles consecuencias ecológicas de las actividades de pesca (CCAMLR-XXIII, párrafo 10.101). La Comisión estimó que la propuesta debía considerarse más a fondo, en particular, la armonización de los requerimientos ambientales en las pesquerías de la CCRVMA con las disposiciones del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación Marina producida por los Barcos (MARPOL) y del Protocolo de Madrid. Se pidió que la Secretaría siguiera desarrollando la propuesta para consolidar las medidas de conservación de la CCRVMA dirigidas a la protección ambiental (CCAMLR-XXIII, párrafo 10.102).
- 11.99 La Comisión consideró brevemente el trabajo de la Secretaría durante el período entre sesiones de 2004/05 (CCAMLR-XXIV/34), que incluyó la revisión de un proyecto de medida de conservación titulado "Protección al medio ambiente en general durante la pesca", y una resolución complementaria titulada "Protección al medio ambiente en general durante la pesca en aguas adyacentes al Área de la CCRVMA".
- 11.100 La Comisión decidió considerar en profundidad este asunto durante su próxima reunión, y pidió a SCIC que considerara la propuesta de la Secretaría (CCAMLR-XXIV/34) en su reunión de 2006.
- 11.101 La Comisión también pidió que la Secretaría distribuya el proyecto de medida de protección ambiental, y los consiguientes cambios a las medidas relacionadas con la pesca, durante el próximo período entre sesiones para que los miembros puedan considerar las repercusiones de esta propuesta.

General

11.102 Australia informó a la Comisión que cualquier actividad de pesca o de investigación pesquera en las ZEE australianas alrededor del territorio australiano de isla Heard y Mc Donald, en las Divisiones 58.4.3a, 58.4.3b y 58.5.2, debe contar primero con la

aprobación de las autoridades australianas. La ZEE australiana comprende un radio de 200 millas náuticas de su territorio. Australia considera la pesca no autorizada en sus aguas como una contravención grave que menoscaba los esfuerzos por asegurar que la pesca se desarrolle solamente sobre una base ecológicamente sostenible. Australia hace un llamado a otros miembros de la CCRVMA para que se aseguren que sus ciudadanos y barcos conozcan los límites de la ZEE australiana y la necesidad de contar con autorización previa para la pesca. Australia ha puesto en práctica controles estrictos para asegurar que la pesca en sus ZEE siempre ocurra de manera sostenible. Estos controles incluyen un límite en las concesiones de pesca emitidas y que actualmente están copadas para la temporada 2004/05. La ley australiana castiga severamente la pesca ilegal en sus aguas jurisdiccionales, y puede recurrir a la confiscación inmediata de los barcos extranjeros que se descubren en este tipo de actividades. Cualquier averiguación sobre la pesca en la ZEE australiana debe dirigirse a la "Australian Fisheries Management Authority".

ORDENACIÓN DE PESQUERÍAS Y CONSERVACIÓN EN CONDICIONES DE INCERTIDUMBRE

- 12.1 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico en 2004 acerca de la posible conexión entre los stocks de austromerluza que se encuentran dentro del Área de la Convención y los que habitan fuera de ella en el Océano Índico (Áreas 51 y 57), señalando que faltaba información importante, por ejemplo, datos de investigación, datos de los caladeros de pesca de las pesquerías, datos de captura y esfuerzo y de la talla de los peces capturados (CCAMLR-XXIII, párrafos 11.1 al 11.7).
- 12.2 La Comisión observó que había pedido a los miembros que presentaran al Comité Científico todos los datos históricos y recientes sobre los stocks de austromerluza con respecto a las Áreas 51 y 57, y que consideraran llevar a cabo prospecciones coordinadas en estas áreas en forma voluntaria.
- 12.3 El Comité Científico había considerado este asunto más a fondo (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 7.1 al 7.8) examinando:
 - i) Los datos de captura y esfuerzo de las pesquerías de austromerluza en aguas adyacentes al Área de la Convención;
 - ii) La pesca INDNR, incluida la estrecha colaboración de WG-FSA y SCIC en relación con este problema.
- 12.4 El Comité Científico informó que la captura total de *Dissostichus* spp. extraída fuera del Área de la Convención en 2004/05 había sido de 8 511 toneladas, y que la mayor parte de la captura había sido extraída en las Áreas 41 y 87. La cifra correspondiente para 2003/04 había sido de 10 966 toneladas.
- 12.5 Argentina señaló que había proporcionado información adicional sobre las capturas de *D. eleginoides* en la zona de la Patagonia de la ZEE argentina (Área 41). Argentina ha estado implementando medidas precautorias adicionales en esta pesquería desde 2002, a fin de mantener la sostenibilidad de los stocks, y el límite de captura se había reducido de 6 000 toneladas en el período 2000–2002 a 4 800 toneladas en 2003, y posteriormente a 2 250 toneladas en 2004 y 2005 (SC-CAMLR-XXIV- párrafo 7.3).

- 12.6 La Comisión apoyó el establecimiento de una estrecha colaboración entre el Comité Científico y SCIC con el objetivo de elaborar métodos para evaluar el nivel de la pesca INDNR (párrafos 8.3 a 8.5).
- 12.7 La Comisión consideró la pesca INDNR en la sección 8.

ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DATOS

- 13.1 La Comisión tomó nota de los asuntos sobre el acceso y la seguridad de los datos planteados por la Secretaría (CCAMLR-XXIV/7 y SC-CAMLR-XXIV/BG/6). Todos los datos son administrados de conformidad con las Normas de Acceso y Utilización de los Datos de la CCRVMA, y las Normas de Acceso de los Datos del SDC de la CCRVMA.
- 13.2 La Comisión recordó que la Secretaría había:
 - i) Instaurado disposiciones relativas a la confidencialidad de la información para su personal;
 - ii) Instaurado un Código de Conducta para todas las funciones informáticas a fin de garantizar, entre otras cosas, la seguridad de la información electrónica de la cual la Secretaría es responsable;
 - iii) Otorgado alta prioridad a velar por la seguridad de los datos derivados del VMS-C (CCAMLR-XXIII, párrafos 12.2 al 12.4).
- 13.3 La Comisión tomó nota de lo anterior y estuvo de acuerdo en que existía una continua necesidad de asegurar niveles adecuados de seguridad para los datos mantenidos por la Comisión

COOPERACIÓN CON OTROS ELEMENTOS DEL SISTEMA DEL TRATADO ANTÁRTICO

Cooperación con las Partes Consultivas del Tratado Antártico

- 14.1 El Secretario Ejecutivo informó sobre su participación en la XXVIII-RCTA en Estocolmo, Suecia (CCAMLR-XXIV/BG/7).
- 14.2 De conformidad con el artículo 9 del Tratado Antártico, se presentó un informe sobre las actividades de la CCRVMA realizadas en 2004/05.
- 14.3 La Comisión señaló los puntos principales deliberados en XXVIII-RCTA y de pertinencia directa para CCAMLR-XXIV que fueron presentados en el informe del Secretario Ejecutivo:
 - i) La revisión del anexo II del Protocolo de Protección del Medio Ambiente sigue siendo un tema importante para la CCRVMA en términos de su responsabilidad por las especies marinas (explotadas, dependientes y afines). Se volverá a tratar esta revisión en la XXIX-RCTA.

- ii) La RCTA adoptó el anexo VI del Protocolo de Protección Ambiental: Responsabilidad Civil por Emergencias Medioambientales.
- iii) La CCRVMA continuará manteniéndose informada de los problemas más importantes que confronta el CPA, y posiblemente será invitada a asistir a un taller sobre el tema que se proyecta realizar en el período inmediatamente antes de XXIX-RCTA.
- iv) Se debe tomar nota de la Decisión 8 (2005) sobre la utilización de aceite diesel en términos de su importancia para los barcos de pesca que operan en el área del Tratado Antártico (por ejemplo, la Subárea 88.1).
- v) La Decisión 9 (2005) sobre las AMP y otras áreas de interés para la CCRVMA, que se refiere a la responsabilidad de la CCRVMA en relación con dichas áreas (anexo V del Protocolo de Protección Ambiental, artículo 6).
- vi) La RCTA continúa deliberando sobre la aplicación de un anexo sobre la responsabilidad civil en relación con los barcos de pesca, cuyos resultados podrían ser de interés directo en relación con la aplicación de la Resolución 20/XXII de la CCRVMA.
- vii) La CCRVMA deberá tomar nota de la labor continuada de la RCTA en el Censo de la Vida Marina Antártica (CAML) y de la consideración de la bioprospección en la Antártida.
- viii) SCAR fue invitado a presentar una ponencia en XXIX-RCTA sobre temas científicos importantes para la RCTA, y la CCRVMA debía considerar hacer una presentación similar, subrayando las actividades de la Comisión, ya que esto mejoraría la comunicación y el entendimiento entre ambas organizaciones.
- ix) El Secretario Ejecutivo nuevamente invitó al Secretario Ejecutivo de la RCTA a visitar la Secretaría durante CCAMLR-XXIV.
- x) Las próximas reuniones de la RCTA y de CPA se celebrarán en Edimburgo, Reino Unido, del 12 al 23 de junio de 2006.
- 14.4 Con relación al tema de la responsabilidad civil mencionado en el anexo II del Protocolo Ambiental, España reconoció la importancia del anexo VI pero expresó su preocupación ante el hecho de que excluía a los barcos de pesca (véase el párrafo 14.3(vi)). España subrayó que los barcos deben ser reforzados contra el hielo a fin de evitar cualquier riesgo ambiental y que la Comisión debería asumir responsabilidad y convertir esta recomendación en una medida de conservación.
- 14.5 España informó que tenía una política de negar el acceso a barcos que no estaban reforzados contra el hielo según los estándares pertinentes, e hizo constar su preocupación por las posibles consecuencias en el caso de que los barcos decidan cambian su bandera por la de miembros que no aplican esta resolución.
- 14.6 Nueva Zelandia recordó a la Comisión la medida de conservación preliminar dirigida a reforzar barcos contra el hielo, que le fue presentada en CCAMLR-XXII. No hubo consenso

sobre esta medida y se adoptó la Resolución 20/XXII. Nueva Zelandia expresó que apoyaba a España, manifestándose a favor de hacer obligatorio el requisito de reforzar todos los barcos contra el hielo.

- 14.7 Argentina expresó su apoyo por la posición de España en cuanto al reforzamiento contra el hielo.
- 14.8 El Reino Unido señaló que el anexo VI era la culminación de 13 años de negociaciones y que no se había llegado a ningún acuerdo acerca de la responsabilidad civil en relación con los barcos pesqueros. Se debía acudir a la Organización Marítima Internacional (OMI) para informarse sobre el grado del problema en lo que se relaciona a barcos pesqueros y su uso de aceites pesados. El Reino Unido manifestó además que la Comisión tiene una resolución sobre el reforzamiento de barcos contra el hielo (Resolución 20/XXII), y que cualquier iniciativa encaminada a hacer esto obligatorio estaría en desacuerdo con la OMI misma.
- 14.9 Noruega y Japón coincidieron con el Reino Unido y propusieron enviar un pedido a la OMI cuyas responsabilidades incluyen asuntos relacionados con el reforzamiento de barcos contra el hielo.
- 14.10 Japón apoyó al Reino Unido y estuvo de acuerdo en que este tema sería manejado mucho mejor por la OMI.
- 14.11 La Comunidad Europea expresó que era evidente que no había consenso y propuso que la Comisión desarrollara su cooperación con la OMI y le remitiera la Resolución 20/XXII a fin de que pudiera actuar según procediera.
- 14.12 La Comisión convino en enviar una carta formal a la OMI referente a la Resolución 20/XXII, pidiendo su asesoramiento sobre las medidas proyectadas con respecto a los barcos de pesca. La Comisión también pidió al Secretario Ejecutivo que escribiera a varias asociaciones de clasificación solicitando más información sobre clasificaciones de reforzamiento de embarcaciones contra el hielo.
- 14.13 Rusia recalcó la importancia del reforzamiento contra el hielo y consideró que la Resolución 20/XXII era adecuada, pero recomendó que la Comisión debía aguardar las decisiones de la OMI y la RCTA, antes de proceder en el asunto.
- 14.14 El Reino Unido tomó nota del texto sobre las AMP acordado en Estocolmo, Suecia (Decisión 9) y propuso que se incluyera en un apéndice en el informe de la Comisión como referencia y guía. La Comisión acordó hacer esto (ver anexo 10).
- 14.15 Sudáfrica consideró que una disertación en la RCTA, similar a la presentación oral hecha por SCAR, aumentaría el conocimiento sobre la CCRVMA y fortalecería la relación entre las dos organizaciones, y ofreció su ayuda en la preparación de dicha presentación.
- 14.16 Estados Unidos preguntó si la presentación se trataría de la labor del Comité Científico o de la Comisión.
- 14.17 El Reino Unido observó que el informe del Secretario Ejecutivo a la RCTA era muy completo y por consiguiente no sería necesario hacer una presentación especial.

- 14.18 El Secretario Ejecutivo propuso presentar un discurso en la RCTA con motivo del 25.º aniversario de la CCRVMA en 2006.
- 14.19 Estados Unidos mencionó que existían varias áreas de superposición entre la RCTA y la Comisión, y pidió a los miembros que consideraran la mejor manera de mejorar y uniformar la cooperación entre las dos organizaciones.
- 14.20 Suecia informó a la Comisión sobre un documento presentado a las Naciones Unidas en Nueva York el 1º de noviembre de 2005, en nombre de los Estados parte del Tratado Antártico. El Embajador Sr. G. Widgren (Suecia) leyó el siguiente pasaje:

"La Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) es un elemento clave del Sistema del Tratado Antártico. La CCRVMA abarca una extensa variedad de temas relacionados con la ordenación de pesquerías y zonas oceánicas. Entre los más importantes se cuentan los esfuerzos para refrenar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), en particular, la pesca altamente lucrativa de la austromerluza, a través de una gama de medidas, tales como mejor inspecciones en puerto, e inclusión de barcos de la pesca INDNR en 'listas negras'. En particular, la CCRVMA ha establecido y desarrollado un sistema satelital centralizado de seguimiento de barcos (VMS) y un sistema de documentación de capturas (SDC) para rastrear el comercio internacional de la austromerluza. Las Partes del Tratado Antártico se han unido a la CCRVMA en condenar tales prácticas ilegales, la mayoría de las cuales son realizadas por barcos de 'banderas de incumplimiento'.

Las Partes del Tratado Antártico, en apoyo de la CCRVMA harían, en este foro, un llamado a estos Estados abanderantes para garantizar que sus barcos actuaran en forma responsable dentro de las aguas de la CCRVMA, de conformidad con las medidas regulatorias establecidas para dicha área."

- 14.21 El Dr. A. Press (Australia), Presidente del CPA y observador del CPA en SC-CAMLR, informó que dicho comité se encontraba considerando la importancia de los datos y la investigación científica en el Área de la Convención de la CCRVMA realizada por el Comité Científico. Destacó el conocimiento profundo que el Comité Científico poseía de las especies del Área de la Convención de la CCRVMA alrededor del continente Antártico. Asimismo, alentó a continuar el diálogo entre el CPA y el Comité Científico.
- 14.22 La Presidenta del Comité Científico, Dra. Fanta, presentó un informe sobre su asistencia a la VIII reunión del CPA (CCAMLR-XXIV/BG/20). El informe total fue presentado al Comité Científico y discutido en su seno (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 9.2 al 9.7). Además de tratar el informe del Secretario Ejecutivo, la Dra. Fanta se centró en los siguientes puntos:
 - i) La labor realizada por la CCRVMA para reducir el nivel de pesca INDNR debía ser apoyada por los miembros de la RCTA;
 - ii) El aumento del nivel de actividades antropogénicas en la Antártida;
 - iii) La necesidad de contar con bases de datos de índices medioambientales, y la posibilidad de obtener información de otros órganos como SCAR, CCRVMA o COMNAP;

- iv) El sitio web del Sistema del Tratado Antártico incluirá información sobre el estado de desarrollo de los planes de ordenación de áreas protegidas y de las evaluaciones iniciales y exhaustivas de los efectos sobre el medio ambiente;
- v) La sugerencia de incorporar el cambio climático, la bioprospección y las actividades de extensión en la agenda del CPA;
- vi) Se destacó la utilización de imágenes satelitales en el seguimiento del medio ambiente;
- vii) Las directrices para que el CPA considere las propuestas relativas a la designación y revisión de la designación de especies antárticas especialmente protegidas, según el anexo II del Protocolo;
- viii) El problema de la introducción de nuevas especies en la Antártida y la transferencia de especies entre sitios antárticos;
- ix) La aprobación de la ASPA No. 149 de Cabo Shirreff e Isla San Telmo, Isla Livingston, Islas Shetland del Sur, y también de la ASPA No. 145, ambas con componentes marinos;
- x) Se examinó la formulación de criterios para la indicación y designación de nuevas áreas de protección;
- xi) Se observó que la CCRVMA podría proporcionar información de sus programas de desechos marinos y del Programa de Seguimiento del Ecosistema (CEMP);
- xii) Se informó del progreso logrado por el grupo de contacto intersesional con relación al sistema de notificación sobre el estado del medio ambiente antártico (SAER).
- 14.23 La Dra. Fanta recalcó la importancia de la cooperación y colaboración entre el CPA y el Comité Científico.
- 14.24 Sudáfrica agradeció a la Dra. Fanta por su informe y observó la necesidad de aclarar las funciones y responsabilidades del Sistema del Tratado Antártico y de la CCRVMA en lo que concierne a los recursos vivos marinos antárticos, destacando la superposición entre ambas organizaciones.
- 14.25 La Comisión aprobó la representación de la CCRVMA en XXIX-RCTA por parte del Secretario Ejecutivo y el Presidente del Comité Científico en IX-CPA.

Cooperación con SCAR

14.26 El Dr. G. Hosie, observador de SCAR en CCRVMA, presentó un informe y se centró en las actividades intersesionales de SCAR de pertinencia directa para la labor de la CCRVMA (CCAMLR-XXIV/BG/36). El informe detallado había sido presentado a la consideración del Comité Científico (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 9.8 y 9.9).

14.27 Las actividades más importantes de SCAR fueron:

- i) El nuevo programa SCAR EBA (Evolución y Biodiversidad en la Antártida) es un importante programa encaminado a describir el pasado, comprender el presente y predecir el futuro (www.scar.org/researchgroups/ lifescience).
- ii) SCAR es el principal patrocinador de CAML, que representa la contribución del componente del Océano Austral al programa EBA y al Censo mundial de Vida Marina (CoML).
- iii) SCAR está preparando una red de información de biología marina (SCAR-MarBIN), que proporcionará referencias útiles sobre las interacciones del ecosistema en general (ver www.scarmarbin.be).
- iv) SCAR tiene mucho interés en patrocinar una base de registro continuo de datos del plancton del Océano Austral (CPR), como servicio a la comunidad antártica, que podría ayudar a conseguir los objetivos del CEMP.
- v) La próxima reunión de SCAR y la Segunda Conferencia Abierta de Ciencias de SCAR se realizarán en Hobart, Australia, del 9 al 19 de julio de 2006. La XXIX reunión de SCAR se llevará a cabo conjuntamente con COMNAP-XVII. La Segunda Conferencia Abierta de Ciencias se celebrará del 12 al 14 de julio de 2006, y el tema de la conferencia será "La Antártida en el sistema terrestre".
- 14.28 El Dr. Hosie informó a la Comisión que SCAR estaba muy interesado en seguir jugando un importante papel en el foro de la Antártida y del Océano Austral, y en particular, SCAR deseaba establecer un estrecho vínculo de cooperación con la CCRVMA, proporcionando datos y asesoramiento cuando le fuere solicitado y participando en talleres y reuniones del Comité Científico y de sus grupos de trabajo.
- 14.29 El Presidente del Comité Científico estuvo de acuerdo con el Dr. Hosie en que debía haber una interacción entre programas tales como EBA y CAML y los grupos de trabajo del Comité Científico.

Evaluación de propuestas de Áreas Antárticas Especialmente Protegidas y Administradas que incluyen espacios marinos

14.30 La Comisión no recibió ningún nuevo proyecto de plan de ordenación con respecto a áreas antárticas especialmente protegidas de parte de la RCTA (refiérase al párrafo 4.11 para ver otras decisiones tomadas con respecto a este tema).

COOPERACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Informes de observadores de organizaciones internacionales

Organizaciones intergubernamentales

FAO

- 15.1 El observador de la FAO se refirió a muchas de las actividades de la FAO de importancia para la CCRVMA, en particular, las que se refieren a la revisión de las pesquerías en alta mar efectuada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la implementación del Acuerdo sobre el Cumplimiento y la pesca INDNR. Asimismo, mencionó la posibilidad de que otras OROP tuviesen acceso a la experiencia de la CCRVMA como un medio adicional para mejorar la ordenación de las pesquerías sobre una base más amplia, en particular en lo que se refiere a mejorar los recursos administrativos de tales organizaciones. El documento CCAMLR-XXIV/BG/40 contiene información adicional sobre este tema.
- 15.2 En respuesta a los comentarios del observador de la FAO y de la información recibida de organizaciones nuevas, la Comunidad Europea indicó que las OROP recientemente creadas en las áreas al norte del Área de la Convención de la CCRVMA (es decir, SEAFO, SIOFA) están teniendo problemas en la recopilación de datos de las actividades pesqueras realizadas en sus áreas de competencia. La Comunidad Europea opinaba que la CCRVMA podría ayudar a estas organizaciones transmitiendo su conocimiento sobre la recopilación de datos y las actividades de pesca en dichas áreas.
- 15.3 La Comunidad Europea señaló a la atención de los miembros la iniciativa de Australia, Nueva Zelandia y Chile, que propone establecer una nueva OROP para el área del Pacífico sur adyacente al Área de la Convención de la CCRVMA. En febrero de 2006 se llevará a cabo una reunión para discutir esta iniciativa, en Wellington, Nueva Zelandia. Se espera que, de manera similar a SIOFA, se adopten procedimientos de recopilación de datos de las actividades pesqueras del área en cuestión. Se reconoció que la ayuda de la CCRVMA en la recopilación de los datos necesarios para la labor sería un primer paso hacia la cooperación con las nuevas organizaciones regionales.
- 15.4 Chile agradeció los comentarios de la FAO y de la Comunidad Europea, y reiteró lo expresado por ésta última en el sentido que Chile, Australia y Nueva Zelandia estaban colaborando en el establecimiento de una nueva OROP que abarcaría los stocks de peces en aguas de altura en zonas del Pacífico sur, que no están cubiertas por ningún otro acuerdo de ordenación.
- 15.5 Australia tomó nota de lo expresado por la Comunidad Europea. Opinaba que habían muchas razones de peso por las cuales era conveniente que la CCRVMA dialogara con las OROP vecinas y con otras organizaciones, siendo una de las más importantes el intercambio de información científica sobre las poblaciones de peces y los temas de interés común como la captura incidental y la conservación. Expresó que valía la pena mencionar que a medida que menguaba la pesca INDNR en el Área de la Convención, era muy posible que los barcos involucrados en estas actividades se trasladaran a áreas de la competencia de otras OROP. Por lo tanto, la CCRVMA debía también compartir su conocimiento e información sobre las

capturas de la pesca INDNR y las actividades de los operadores pirata alrededor del mundo. Tal información debería incluir datos sobre las compañías involucradas para enfrentar el flagelo de la pesca pirata ilegal a nivel mundial.

15.6 Argentina mencionó los problemas que podrían emanar de las interacciones con otras organizaciones pesqueras y afiliaciones, opinando que era importante recordar la obligación de respetar la Convención de 1982 de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) y otras normas del derecho internacional.

UICN

15.7 El observador de UICN expresó que apreciaba la oportunidad de dirigirse a la Comisión en su vigésimo cuarta reunión, declarando que:

"En esta ocasión, quisiera resaltar dos asuntos de particular interés para UICN y que están en el orden del día: (1) el desarrollo de un sistema de Áreas Marinas Protegidas para apoyar los objetivos de la CCRVMA y (2) la eliminación de la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada en los océanos que circundan la Antártida.

Pero primero, quisiera llamar la atención de la comisión sobre las decisiones relevantes que se han aprobado en el Tercer Congreso Mundial de la Naturaleza y en especial a la resolución 3.036 sobre la Antártida y el Océano Austral. Los detalles de estas decisiones se encuentran en los documentos CCAMLR-XXIV/BG/34 y BG/44.

En cuanto a Áreas Marinas Protegidas, nos complace notar el progreso realizado desde la decisión de la Comisión en el año pasado de organizar un taller sobre Áreas Marinas Protegidas al cual hemos sido invitados. UICN acoge con beneplácito el reconocimiento de la necesidad de desarrollar un enfoque estratégico para el diseño y la implementación de AMPs en el área de la convención, y que esto debería emprenderse a través del conjunto del sistema del tratado Antártico.

La UICN considera las Áreas Marinas Protegidas como herramienta para lograr la conservación de los recursos vivos marinos que, como indicado en la Convención, incluye su uso racional. Este asunto ha sido de actualidad en la agenda internacional tanto en el marco de manejo de pesquerías en el Comité de Pesca de la FAO, como en el contexto más amplio de la conservación de la biodiversidad marina en áreas fuera de jurisdicción nacional que ha sido tratado en varias reuniones de Naciones Unidas y del Convenio sobre Diversidad Biológica y será en el orden del día, el próximo mes de Febrero, del grupo de trabajo establecido por la Asamblea General de Naciones Unidas.

Así que existen oportunidades substanciales de intercambiar información y experiencia con otros organismos internacionales y de colaborar a niveles técnicos y de política, como lo impulsa las conclusiones del taller.

La UICN insta a la Comisión a apoyar con urgencia el trabajo subsiguiente recomendado por el comité científico para fomentar los objetivos de la CCRVMA, incluido la bio-regionalización del Océano Austral y la identificación de áreas que

pueden necesitar protección interina mientras que el sistema completo de AMPs se está desarrollando.

Animamos a los gobiernos que movilicen los recursos necesarios para sostener cuanto antes un taller sobre la bio-regionalización y consolidar la orientación del sistema de AMPs en el área de la Convención. Esto sería una contribución substancial hacia la meta de establecer redes representativas de AMPs antes del 2012.

Con respecto a la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, la UICN acoge con beneplácito los avances logrados en el marco de la CCRVMA. Sin embargo, seguimos preocupados que las poblaciones de aves marinas y de róbalo de profundidad siguen bajo presión intensa y persistente de la pesca ilegal y exhortamos a los miembros de la Comisión a consolidar sus esfuerzos para eliminar esta actividad en el Océano Austral.

Como miembro del grupo ministerial de trabajo sobre la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada en alta mar, la UICN apoya fuertemente las iniciativas a niveles globales y regionales que se han tomado para tratar este problema pernicioso.

Por último, la UICN acoge con satisfacción los resultados del simposio de Valdivia. Nos complace notar la atención especial dada a alcanzar los objetivos de conservación más amplios de la convención y en particular establecer AMPs, así como el énfasis en mejorar el cumplimiento y ejecución de los reglamentos de la CCRVMA.

El simposio presta ayuda a los esfuerzos internacionales más amplios que buscan asegurar la evaluación regular de las organizaciones con mandato de ordenación pesquera contra los estándares fijados por los instrumentos internacionales, en particular en cuanto a mecanismos institucionales, incluyendo procesos de toma de decisión, procesos consultivos, transparencia y medidas de cumplimiento y ejecución. UICN continuará impulsando tales evaluaciones regulares en foros internacionales, y esperamos contar con un más amplio apoyo a nivel internacional."

- 15.8 Refiriéndose a la declaración de la UICN sobre las AMP, España le agradeció su valiosa contribución al diálogo que actualmente impera en varios foros internacionales sobre el establecimiento de estas AMP.
- 15.9 Las discusiones de la Comisión en relación con el debate sobre las áreas marinas protegidas figura en los párrafos 4.11 al 4.14.

IWC

- 15.10 El observador de la IWC señaló a la atención de los miembros los documentos CCAMLR-XXIV/BG/41 y BG/45 que contienen información sobre la IWC. La 57.ª reunión anual de la IWC se llevó a cabo del 20 al 24 de junio en Ulsán, República de Corea. Se destacan los siguientes puntos de interés:
 - La revisión de la información sobre la abundancia, las tasas de aumento del stock y la estructura de poblaciones de las ballenas jorobadas en la Antártida, Sudamérica, África y Oceanía, que se está efectuando como parte de su extensa evaluación global;

- ii) SC-IWC espera producir estimaciones de la abundancia de los rorcuales aliblancos antárticos a nivel circumpolar el próximo año;
- iii) La consideración de diversos elementos que deberían ser incluidos en un "paquete" revisado de procedimientos de ordenación, y si la aprobación de un proyecto de gestión revisado (RMS) debiera estar vinculada de alguna manera con la moratoria sobre la caza comercial de ballenas;
- iv) Japón propuso una expansión de su caza de ballenas con fines científicos. Japón propone cazar 850 (±10%) rorcuales aliblancos, 50 ballenas jorobadas, y 50 rorcuales comunes en varias áreas del Pacífico sur;
- v) Las dos enmiendas propuestas al documento una para crear un nuevo santuario de ballenas en el Atlántico sur y la otra para abolir el santuario del Océano Austral no lograron el apoyo de la mayoría (75%) requerido para su aprobación;
- vi) La Secretaría de la IWC estaba estudiando otros posibles lugares para trasladar sus oficinas en Cambridge, Reino Unido; a diferencia de la CCRVMA, los costes de arriendo deben ser pagados del presupuesto de la IWC.

ACAP

15.11 El observador de ACAP declaró:

"Agradecemos la oportunidad de hacer uso de la palabra ante esta reunión. Nos complace sobremanera estar presentes en la vigésimo cuarta reunión de la Comisión e informar a los miembros sobre el progreso en la implementación del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles, conocido como ACAP.

ACAP es un acuerdo multilateral gestado bajo los auspicios de la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de la Fauna Salvaje (CMS). Su objeto es conservar los albatros y petreles mediante la coordinación de las actividades internacionales encaminadas a la mitigación de las amenazas conocidas para las poblaciones de estas aves.

El acuerdo entró en vigor el 1º de febrero de 2004 y actualmente consta de 11 signatarios, ocho de los cuales lo han ratificado. Ya se han efectuado dos reuniones en el corto período de su vigencia, la primera reunión de las partes celebrada en noviembre de 2004, y la primera reunión del Comité Asesor en julio de este año. La CCRVMA participó en ambas reuniones, y agradecemos sinceramente su apoyo al acuerdo.

El Comité Asesor ha establecido tres grupos de trabajo para avanzar en el plan de acción que figura como anexo al acuerdo. Sus responsabilidades incluyen: el examen del estado y las tendencias de las poblaciones de las especies listadas en el anexo 1 del acuerdo; la consideración de asuntos taxonómicos; la recopilación de datos sobre las colonias de reproducción; y la evaluación del riesgo que corren estas especies en relación con las características del sitio. El grupo de trabajo sobre estado y tendencias

de las poblaciones ha avanzado considerablemente en su labor, tanto así que pudo contribuir a la labor del grupo de trabajo de la CCRVMA sobre la mortalidad incidental (grupo especial IMALF). En su reunión celebrada dos semanas atrás, WG-IMAF estuvo de acuerdo en que a fin de evitar la duplicación de información, ACAP se encargaría de recopilar, examinar y archivar los datos demográficos y los proporcionaría a la Secretaría de la CCRVMA de forma anual, o cuando fueran requeridos.

Durante la reunión del Comité Asesor se indicó que la cooperación con las OROP era muy importante para mejorar el estado de conservación de muchas poblaciones de albatros y petreles, y que ACAP trataría de asistir a las reuniones de las OROP pertinentes en calidad de observador. Al respecto, la reunión subrayó el éxito considerable logrado por la CCRVMA en la mitigación de la captura incidental de aves marinas en el Área de la Convención.

ACAP espera mantener una estrecha colaboración con la CCRVMA en los próximos años y agradece la oportunidad de dirigirse a la reunión."

Organizaciones no gubernamentales

ASOC

15.12 El observador de ASOC indicó que se habían presentado cuatro documentos de trabajo para la reunión, incluido CCAMLR-XXIV/BG/32 "Prioridades de ASOC para CCAMLR-XXIV." En particular:

"ASOC opina que es necesario que la CCRVMA encuentre maneras de reforzar la lista actual de barcos de pesca INDNR, y acordar medidas efectivas en respuesta. La lista, a nuestro parecer, debería ser utilizada como un medio y no como un fin.

En consecuencia, opinamos que sería acertado agregar a la lista de barcos de pesca INDNR aquellos barcos que han participado en actividades que debilitan las medidas de conservación de la CCRVMA, aún cuando las actividades del barco en cuestión fuesen detectadas fuera del Área de la Convención.

Se ha notado que se necesitan medidas diplomáticas más rigurosas en relación con los Estados del pabellón que no responden a las medidas tomadas por la Secretaría en relación con los barcos, y también, según las circunstancias, aplicar sanciones de tipo comercial.

Hemos notado que algunos enfoques emergentes como la Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación (PSI) podrían proporcionar modelos para la cooperación en la inhabilitación de los barcos de pesca INDNR en el Área de la Convención, y si bien sinceramente esperamos que los miembros mismos no sean parte del problema, hemos propuesto que la CCRVMA establezca un procedimiento para suspender aquellos miembros que continuamente actúan en contravención de la Convención de la CCRVMA, o de sus medidas de conservación.

En relación con el sistema de documentación de captura electrónico de *Dissostichus*, creemos que sería conveniente que la implementación del sistema actual en la web se hiciera obligatoria – como ya lo exigen algunos miembros. Varios miembros, de manera muy práctica, exigen la implementación de un VMS centralizado tanto dentro como fuera del Área de la Convención. ASOC exhorta a todos los Estados del pabellón y del puerto a seguir esta práctica.

En el caso de la pesquería de kril, ASOC considera que con toda la experiencia que se tiene con respecto a la austromerluza, cuya adquisición requirió de mucho esfuerzo y tiempo, no es necesario comenzar de cero. ASOC opina que las normas de observación y notificación aplicadas en la pesquería de austromerluza son apropiadas y de fácil adecuación a la pesquería de kril – una cobertura de observación del 100%, la implementación del sistema de observación internacional, etc."

COLTO

15.13 El observador de COLTO, después de agradecer al Presidente y a los miembros por la oportunidad de participar en la reunión, declaró:

"Es importante contar con la contribución de los operadores legítimos que pescan en las aguas del Área de la Convención de la CCRVMA aplicando sus medidas de conservación. La pesca INDNR también perjudica significativamente a los operadores legítimos, quienes pueden asistir a los miembros contribuyendo información comercial. Es alentador ver que este año, más que en el año pasado, los participantes de la reunión incluyen un mayor número de pescadores activos en alta mar.

COLTO se complace en constatar una reducción adicional de las actividades de pesca INDNR. La información de nuestros mercados demuestra que la proporción de productos provenientes de la pesca INDNR está disminuyendo. Es evidente que las acciones y esfuerzos de la CCRVMA están dando frutos.

COLTO desea felicitar a todos los miembros que han contribuido a velar por el cumplimiento tomando medidas a este efecto durante el año en curso. La acción judicial en contra del *Elqui* y el hundimiento posterior de este barco han ayudado a frenar la pesca INDNR, como también lo fueron las multas aplicadas al *Ibsa Quinto* y al *Jacqueline* por sus contravenciones, el fallo judicial en contra del *Apache*, y la aprehensión del *Taruman*. Todas estas acciones enviaron un enérgico, elocuente y muy claro mensaje a todos los operadores de la pesca INDNR, vale decir, que los miembros de la CCRVMA están demostrando que están cada vez más resueltos a eliminar la pesca INDNR.

Hay muchos otros miembros, y también individuos en el ámbito de la CCRVMA, que están trabajando con el fin de que la pesquería de austromerluza sea totalmente legal, pero que operan en el "anonimato". En este grupo estarían incluidos los funcionarios de seguridad encargados del cumplimiento, los funcionarios del SDC y los miembros del personal de la Secretaría de la CCRVMA. Todas estas personas han trabajado incansablemente en apoyo de las operaciones legítimas, y merecen nuestra gratitud.

Los miembros de COLTO reconocen que las patrullas en alta mar en el Océano Austral representan un problema logístico difícil de resolver por su coste y las enormes presiones que impone en los oficiales y la tripulación de los guardapescas. Las patrullas de los barcos de Australia, Francia, Sudáfrica y el Reino Unido han contribuido mucho a la labor de la Comisión. La vigilancia aérea de Nueva Zelandia también ha contribuido con pruebas y discernimiento en la lucha para eliminar la pesca INDNR.

Los oficiales, la tripulación y los equipos de apoyo logístico de estas expediciones merecen el agradecimiento muy especial de COLTO. Los miembros de COLTO, en calidad de pescadores experimentados, bien entienden los desafíos que estos individuos deben enfrentar trabajando en condiciones ambientales tan inclementes.

Este año los miembros de COLTO han aumentado a 24 compañías, y tres miembros asociados, de 10 países. Continuamos recibiendo datos de nuestros informadores y nos esforzamos por mantener una fuente pública viable de información proveniente de la industria.

Nuestro sitio web sigue gozando de popularidad – con más de 4 000 visitas mensuales este año, y 120 000 desde que comenzamos a funcionar.

COLTO desea pedir a la Comisión que permanezca en alerta mientras continúa la amenaza de la pesca INDNR. COLTO seguirá dedicado a proporcionar ayuda a la CCRVMA en la medida de lo posible para eliminar la pesca INDNR."

Informes de los representantes de la CCRVMA en las reuniones de organizaciones internacionales en 2004/05

15.14 El Secretario Ejecutivo informó que él y otros miembros del personal de la Secretaría habían asistido a varias reuniones internacionales durante el período entre sesiones. Los detalles de sus respectivas participaciones aparecen en CCAMLR-XXIV/BG/3, BG/4, BG/5, BG/6, BG/8 y BG/9). Los asuntos de mayor importancia tratados en estas reuniones se resumen en CCAMLR-XXIV/BG/10.

15.15 El Secretario Ejecutivo señaló lo siguiente en relación con COFI-26 y RFB4:

- i) En su calidad de comité principal de pesquerías del sistema de las Naciones Unidas, COFI está enfocando su atención en una revisión general de las OROP, incluido el examen de sus mandatos. Ya que la CCRVMA a menudo es mencionada como ejemplo de las mejores prácticas en el contexto mundial de ordenación de las pesquerías y del ecosistema, este tipo de revisión no debería constituir un motivo de preocupación. No obstante, tanto en el seno de la FAO como del sistema de las Naciones Unidas existe actualmente un gran interés en que esta revisión se lleve a cabo, de la manera más independiente, centrada y eficaz posible.
- ii) Las organizaciones regionales pesqueras que se reunieron junto con COFI han indicado que deberían ser parte de tal revisión, por derecho propio.

- iii) Una reunión de ministros de un día de duración celebrada inmediatamente después de COFI emitió una declaración sobre la pesca INDNR (CCAMLR-XXIX/BG/6).
- 15.16 El Secretario Ejecutivo también indicó que el Grupo Interministerial de Trabajo sobre la pesca INDNR estaba contemplando el establecimiento de un sistema global de información para los barcos de pesca en alta mar. Todavía no se dispone de mayores detalles.
- 15.17 Con respecto al taller sobre el seguimiento, control y vigilancia de la Comunidad para el Desarrollo de África del Sur (SADC) y el taller sobre el seguimiento, control y vigilancia en Kuala Lumpur, el Secretario Ejecutivo informó a los miembros que estos talleres habían proporcionado una excelente oportunidad para que la Secretaría entablara contacto con funcionarios de varios países, en particular los de Indonesia y Malasia, países desde donde se ha notificado desembarques de austromerluza según el SDC. Ambos talleres también subrayaron el tema de las sanciones administrativas y criminales, y los procedimientos y procesos que se aplican en los casos de pesca INDNR (CCAMLR-XXIV/BG/3 y BG/8).
- 15.18 Argentina indicó que tenía reservas en relación con el documento CCAMLR-XXIV/BG/5 y con la participación de la Secretaría en los asuntos que se trataron en el documento, que solamente deberían examinarse en un ámbito internacional.

Cooperación con CITES

15.19 El Secretario Ejecutivo señaló a la atención de los miembros las recomendaciones de CCAMLR-XXII, en el sentido de que la Comisión examinaría los avances logrados en su cooperación con CITES en las materias que eran de interés común (CCAMLR-XXII, párrafos 14.18 y 14.19). Uno de los resultados logrados en la décimo tercera reunión de las Partes de CITES se refiere al acuerdo para establecer un criterio para la inclusión de especies marinas en la lista de CITES. Como fue indicado por la FAO y por COFI-25, la relación entre la FAO y CITES todavía está bajo consideración. No se han producido otros avances en la cooperación entre la CCRVMA y CITES.

Cooperación con CCSBT

- 15.20 La Comisión señaló el documento CCAMLR-XXIV/BG/43 Rev. 1 a la atención de los participantes, que comprende una carta del Secretario Ejecutivo de CCSBT y la carta del Organismo Japonés de Pesquerías (que fue enviada a los miembros con la COMM CIRC 05/77) pidiendo el establecimiento de un convenio entre la CCSBT y la CCRVMA con respecto a la explotación del atún rojo del sur en el Área de la Convención de la CRVMA.
- 15.21 La Comisión reconoció que existe una superposición de responsabilidades entre la CCRVMA y la CCSBT. La Convención sobre los recursos vivos marinos antárticos se aplica a todos los recursos vivos marinos dentro del Área de la Convención de la CCRVMA, y la Convención para la conservación del atún rojo del sur se refiere a este recurso dondequiera que se encuentre distribuido, incluso dentro del Área de la Convención. Por lo tanto, la

Comisión consideró que debería ultimarse un acuerdo entre la CCRVMA y la CCSBT para definir sus respectivas responsabilidades en relación con la pesca del atún rojo del sur en el Área de la Convención.

15.22 La Comisión acordó que se deberán iniciar las discusiones con la CCSBT, con el objeto de establecer un convenio sobre la pesca del atún rojo del sur en el Área de la Convención de la CCRVMA, y la formulación de las medidas interinas de la CCRVMA requeridas para este efecto. La Comisión consideró que era importante asegurar que la pesca del atún rojo del sur fuese llevada a cabo de conformidad con las medidas de conservación pertinentes de la CCRVMA. Indicó asimismo que la CCRVMA no dispone de todas las medidas de conservación necesarias para mitigar la posible mortalidad incidental de aves marinas en la pesca de atún rojo del sur en el Área de la Convención, y que es importante establecer estas medidas en cooperación con la CCSBT.

15.23 La Comisión acordó que el Secretario Ejecutivo deberá responder a la CCSBT en términos de la carta del anexo 9, proponiendo el establecimiento de un grupo de trabajo compuesto de miembros de la CCRVMA y de la CCSBT para avanzar en este asunto durante el período entre sesiones, con miras a firmar un acuerdo lo antes posible.

Asociación con FIRMS

15.24 La Comisión recordó la consulta realizada en el período entre sesiones (COMM CIRC 05/10) que tuvo su origen en las discusiones sostenidas en CCAMLR-XXIII (CCAMLR-XXIII, párrafos 14.27 al 14.34), y señaló los acontecimientos ocurridos dentro del Sistema de Seguimiento de Recursos Pesqueros (FIRMS) que fueron mencionados en el documento de la Secretaría (CCAMLR-XXIV/8).

15.25 La Comisión consideró los beneficios que podría traer su asociación con FIRMS (CCAMLR-XXIV/8, párrafos 8 y 9) y el coste actual de la misma (CCAMLR-XXIV/8, párrafos 10 al 13).

15.26 Una asociación con FIRMS permitiría que la Comisión:

- Ampliara sus relaciones de trabajo, según corresponda, con la FAO y otras agencias especializadas, de conformidad con el artículo XXIII de la Convención.
- Extendiera su cooperación con las partes que pueden ejercer jurisdicción sobre áreas marinas adyacentes al Área de la Convención y/o sobre especies de interés para la CCRVMA, de conformidad con el artículo IX.
- Participara en una nueva iniciativa a nivel de las mejores prácticas internacionales, dirigida al aporte e intercambio de información sobre el estado y tendencias de la pesca, incluido el intercambio de datos con las OROP que tienen jurisdicción sobre áreas adyacentes al Área de la Convención.
- Adquiriera una mejor perspectiva global del problema de la pesca INDNR y de los vínculos con este tipo de pesca en el Área de la Convención.

15.27 El Presidente de SCAF informó que el Comité había considerado el coste de la participación en FIRMS y que había estado de acuerdo en que éstos podrían sufragarse del presupuesto existente de la Comisión. Por lo tanto, la Comisión acordó que el nivel de participación en FIRMS debería guardar relación con los fondos disponibles según figuran en el documento CCAMLR-XXIV/8, párrafos 11 y 12.

Participación en reuniones de la CCRVMA

15.28 La Comisión señaló que la Secretaría había estado en contacto con la FAO en relación con la disponibilidad de fondos especiales dentro del sistema de las Naciones Unidas para dar apoyo a las Partes no contratantes en estado de desarrollo para que puedan participar en las reuniones de la CCRVMA.

15.29 Se recomendó que cuando la Comisión decidiera invitar a Partes no contratantes a asistir a sus reuniones en calidad de observador, la carta de invitación debía especificar que la CCRVMA no provee los fondos para dicha participación, y se debía remitir al invitado a la fuente de financiamiento apropiada (párrafo 3.9). La Secretaría asistiría en la preparación de las solicitudes de financiamiento mediante la creación de un formulario.

Nombramiento de representantes a las reuniones de organizaciones internacionales en 2005/06

15.30 Se nombró a los siguientes observadores para asistir a las reuniones de organizaciones internacionales de 2005/06:

- Conferencia sobre la Biodiversidad Marina, Ordenación Pesquera y Áreas Marinas Protegidas de EBCD y UICN, 10 de noviembre de 2005 en Bruselas, Bélgica – Comunidad Europea.
- Décimo novena reunión ordinaria de la Comisión de ICCAT, 14 al 20 de noviembre de 2005 en Sevilla, España – Comunidad Europea.
- Sistemas de Seguimiento de Barcos, Lima (organizada por Carpe Diem Ltd, RU), 22 y 23 de noviembre de 2005 en Lima, Perú aún por nombrar.
- Primera Reunión del Grupo Técnico de Trabajo de FIRMS, 5 al 9 de diciembre de 2005 en Roma, Italia Administrador de Datos.
- Segunda Sesión Anual de WCPFC, incluida la del Comité de Tecnología y Cumplimiento, 12 al de 16 diciembre de 2005 en Pohnpei, Estados Federales de Micronesia – Secretaría.
- Primera reunión intergubernamental para establecer una nueva OROP en la región del Pacífico Sur, 14 al 17 de febrero de 2006 en Wellington, Nueva Zelandia (párrafos 15.4 y 15.5) Nueva Zelandia.

- Reunión Comité Asesor de FIRMS, febrero/marzo de 2006 en Madrid, España Administrador de Datos.
- Compartiendo los Peces Conferencia sobre la asignación de cuotas en la ordenación de las pesquerías, a realizarse en 2006 (presentado por el Departamento de Pesquerías de Australia Occidental en cooperación con la FAO y con el apoyo del Departamento Australiano de Agricultura, Pesca y Silvicultura y el Ministerio de Pesca de Nueva Zelandia), 26 de febrero al 2 de marzo de 2006, Fremantle, Australia Occidental Australia.
- 97.ª Sesión del Comité de Pesquerías de OECD, 24 al 26 de abril de 2006, Paris, Francia Francia.
- Conferencia sobre el VMS (organizada por Carpe Diem Ltd, RU), abril de 2006 en China o Hong Kong (fecha y lugar aún sin determinar) – Funcionaria encargada del cumplimiento.
- Conferencia para revisar el acuerdo las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces, 22 al 26 de mayo de 2006 en Nueva York, EEUU España.
- 58.ª reunión de la IWC, 26 de mayo al 20 de junio de 2006 en San Cristóbal y Nevis, Caribe Suecia.
- Décima sesión del Subcomité sobre el comercio de peces de COFI, 30 de mayo al 2 de junio de 2006 en Sevilla – España.
- XXIX-RCTA, 12 al 23 de junio de 2006 en Edimburgo, Escocia, RU Secretario Ejecutivo.
- IX-CPA, 12 al 23 de junio de 2006 en Edimburgo, Escocia, RU Presidenta del Comité Científico.
- 74.ª reunión anual de IATTC, 19 al 30 de junio de 2006 en Pusán, República de Corea República de Corea.
- Reunión de UNICPOLOS, junio de 2006 en Nueva York, EEUU Australia.
- Tercera reunión anual de SEAFO, septiembre/octubre en Namibia Namibia.
- Octava reunión anual de la CCSBT, 10 al 13 de octubre de 2006 en Miyazaki, Japón Japón.
- Consulta de Expertos sobre el Comercio y la Comercialización de Peces, octubrenoviembre de 2006 (fecha y lugar aún sin determinar) aún por nombrar.
- Segunda reunión de las Partes de ACAP (MOP2), (fecha y lugar aún sin determinar) Australia.
- Segunda sesión de SWIOFC (fecha y lugar aún sin determinar) Comunidad Europea.

15.31 No se nombró un representante para asistir a la sesión informativa del Comité de Desarrollo del Comercio de OMC con los representantes de las Secretarías de los Convenios Medioambientales Multilaterales (para la cual no se ha determinado ni la fecha ni el lugar). El Secretario Ejecutivo aceptó dirigirse a la OMC para pedirle un informe de los resultados de la sesión.

SIMPOSIO DE LA CCRVMA

- 16.1 Desde 1996, la Comisión ha examinado los objetivos de la Convención bajo un punto específico de la agenda. El tiempo disponible para las deliberaciones de este punto en general ha sido limitado.
- 16.2 En 2002, Australia (CCAMLR-XXI/BG/13) y Chile (CCAMLR-XXI/BG/44) habían presentado documentos proponiendo un examen minucioso mediante un simposio a fin de brindar la oportunidad a los miembros de considerar el importante papel de la Comisión en el contexto internacional. La Comisión había observado que el simposio contribuiría a las preparaciones del APE y del 25° aniversario de la CCRVMA (CCAMLR-XXII, párrafo 15.1).
- 16.3 Con el apoyo de la Comisión (CCAMLR-XXII, párrafos 15.1 al 15.4; CCAMLR-XXIII, párrafos 15.1 al 15.13), Chile y Australia organizaron el "Simposio de la CCRVMA" en Valdivia, Chile, entre el 5 y el 8 de abril de 2005. Se había preparado una descripción del objetivo del simposio y un resumen de los temas a tratarse, sobre la base de las propuestas presentadas originalmente en CCAMLR-XXII/BG/49. Los resultados del simposio se presentaron en CCAMLR-XXIV/38 y en forma más detallada en CCAMLR-XXIV/BG/30.
- 16.4 La Comisión observó que habían asistido representantes de la mayoría de los miembros de la Comisión, de los Estados adherentes, de la comunidad académica y ecológica, y de la Secretaría de la CCRVMA. El simposio se llevó a cabo según las "Reglas de Chatham House" y sus participantes actuaron a título personal.
- 16.5 El objetivo principal del simposio fue proporcionar un foro de debate franco y abierto sobre el futuro de la CCRVMA, en particular, con respecto a:
 - La relación entre la CCRVMA y otros elementos del Sistema del Tratado Antártico;
 - La formulación de una política de cooperación con organismos pesqueros regionales;
 - La concentración más eficaz de los esfuerzos de CCRVMA en la pesca INDNR.
- 16.6 El simposio fue estructurado a fin de tratar los siguientes temas:
 - La CCRVMA Reseña de su evolución
 - Desafíos actuales y futuros para la CCRVMA
 - Conservación de los recursos vivos marinos antárticos
 - Ordenación de las actividades de explotación en el Área de la Convención
 - La CCRVMA como parte del Sistema del Tratado Antártico
 - La CCRVMA dentro de un contexto internacional más amplio
 - Opciones para el futuro.

- 16.7 La Comisión observó que en este Simposio se había logrado un debate invalorable y excepcionalmente amplio sobre muchos aspectos de la política y las prácticas de la CCRVMA.
- 16.8 La Comisión agradeció a Australia y a Chile por la organización de este simposio, señalando que había representado un hito en la historia de la CCRVMA.
- 16.9 Argentina agradeció a Australia y a Chile por la excelente organización del simposio que permitió hacer un examen retrospectivo y al mismo tiempo ensayar una perspectiva futura de las labores de a CCRVMA. Respecto de ciertas propuestas contenidas en los apéndices 1 y 2 de CCAMLR-XXIV/BG/3, Argentina opina que las mismas deben ceñirse al derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) de 1982, en particular las relacionadas con ejecución y cumplimiento, las referidas a acciones multilaterales en alta mar y las que apuntan a modificar las competencias del Estado del puerto. Argentina indicó que la revisión de normas sustantivas que implique alterar el equilibrio de competencias reflejado en la CONVEMAR, sólo debería ser canalizada en el nivel universal apropiado, evitando emprendimientos sectoriales que podrían no asegurar la debida transparencia o que podrían contribuir a generar incertidumbre.
- 16.10 Como primer paso en el examen de las propuestas emanadas del simposio, la Comisión decidió pedir a sus grupos auxiliares que consideraran los puntos que se habían identificado como "asuntos que recibieron especial atención" (CCAMLR-XXIV/BG/30, apéndice 1), además de tomar en cuenta cualquier comentario pertinente del apéndice 2 del mismo documento y el hecho de que hubo muchas opiniones comunes reflejadas en las deliberaciones, además de opiniones divergentes.
- 16.11 Por consiguiente, la Comisión pidió a SCIC que considerara e informara sobre aquellos asuntos emanados de las actas del simposio en relación con:
 - La capacidad de la CCRVMA con respecto a la inspección y a la vigilancia que comprende la cooperación multilateral en materia de cumplimiento y ejecución con arreglo a CONVEMAR;
 - ii) El "encargo de un estudio legal sobre su poder coercitivo en alta mar a fin de determinar si se pueden entablar acciones judiciales de conformidad con CONVEMAR en contra de Partes no contratantes o terceras partes que pescan en el Área de la Convención";
 - La "utilización de instrumentos diplomáticos, en particular, acciones conjuntas, para fomentar el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA".
- 16.12 La Comisión pidió al Comité Científico que incluyera en su programa de trabajo intersesional y en sus agendas para las reuniones del año próximo, la consideración de:
 - i) "maneras de lograr objetivos de conservación más amplios para el medio ambiente marino, incluido:
 - la consideración del establecimiento de áreas marinas protegidas, según proceda

- la respuesta al llamado de las Naciones Unidas para actuar en contra de las prácticas de pesca destructivas
- el vínculo entre el sistema de seguimiento del CEMP y el proceso decisorio"
- ii) "entender las tendencias y reacciones desencadenadas por el cambio climático, así como el establecimiento de áreas de referencia representativas de ecosistemas".
- 16.13 La Comisión solicitó al Comité Científico que considerara, cuando su mandato lo permitiera, otros aspectos de los resultados del simposio de la CCRVMA al examinar su programa de trabajo, entre ellos:
 - "maneras de lograr un marco sólido para la ordenación de sus pesquerías de altura, incluida la utilización de planes de ordenación multianuales y una revisión de los principios y procedimientos aplicables a las pesquerías nuevas y exploratorias."
- 16.14 Rusia opinó que, con respecto al párrafo 16.12, el Comité Científico debía considerar el posible establecimiento de áreas marinas protegidas sólo de conformidad con la decisión de la Comisión basada en las recomendaciones del taller sobre AMP del Comité Científico llevado a cabo en Silver Springs, EEUU en 2005 (SC-CAMLR-XXIV, Anexo 7). Con respecto al párrafo 16.12, Rusia señaló que cualquier revisión de los principios y procedimientos para las pesquerías nuevas y exploratorias debía incluir la consideración de la transición de pesquería exploratoria a pesquería establecida.
- 16.15 La Comisión observó que el Comité Científico había comenzado a revisar su programa de trabajo y considerar cómo podría organizar su labor en el futuro. Esto proporcionaría oportunidades para incorporar estos puntos en su agenda e incluir tareas conexas en sus grupos de trabajo. A este respecto, la Comisión tomó nota del trabajo realizado por el Comité Científico este año en lo que se refiere a:
 - i) Las deliberaciones iniciales sobre un plan de trabajo que conlleve a la formulación de un sistema de área marinas protegidas (párrafo 4.15);
 - ii) La utilización de los datos derivados del CEMP en la elaboración de modelos para evaluar la subdivisión del límite de captura de kril del Área 48 en unidades de ordenación en pequeña escala (UOPE) (párrafo 4.7);
 - iii) El asesoramiento sobre interacciones futuras con las OROP, otras organizaciones pesqueras y otras organizaciones, con respecto a la mortalidad incidental de aves marinas (párrafo 5.9; SC-CAMLR-XXIV, párrafo 5.55).
- 16.16 La Comisión recomendó que "las Partes de la CCRVMA se esfuercen en colaborar, de conformidad con el derecho internacional, con otras organizaciones, según correspondiera:
 - Invocando el artículo XXIII de la Convención a fin de forjar vínculos estratégicos y acuerdos con las OROP y otras organizaciones para promover los objetivos de la CCRVMA;
 - Trabajando individual y colectivamente y en forma estratégica con las OROP y otras organizaciones pertinentes para promover los objetivos de la CCRVMA;

• Preparando una revisión anual para que los observadores de la CCRVMA la presenten en otras reuniones internacionales."

16.17 La Comisión pidió a la Secretaría que:

- i) Propusiera oportunidades para fomentar la colaboración entre la CCRVMA y otras OROP de larga trayectoria, así como con organizaciones pesqueras que pudieran ser de especial pertinencia para la CCRVMA, y proporcionar información a la Comisión sobre nuevas OROP y otras organizaciones pesqueras;
- ii) Preparara un borrador de la revisión anual para los observadores de la CCRVMA en reuniones internacionales.

16.18 La Comisión reconoció además la necesidad de aumentar la cooperación con otros elementos del Sistema de Tratado Antártico. En este contexto, acogió el establecimiento de una colaboración formal con el CPA para tratar el tema de las áreas marinas protegidas.

APLICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA CONVENCIÓN

- 17.1 La Comisión reconoció los excelentes resultados de su continuada labor de cooperación con las Partes no contratantes a lo largo de los años. Se mencionó en particular el hecho de que algunas de estas Partes se habían unido a la Comisión en la aplicación del SDC. En los últimos años algunas Partes también se han adherido a la Convención y posteriormente se han afiliado a la CCRVMA pasando a colaborar de lleno en su labor.
- 17.2 Sin embargo, algunas partes consideraron que podría resultar conveniente adoptar directrices para tratar con las Partes no contratantes que desean cooperar con la CCRVMA con el objeto de orientar a quienes quisieran afiliarse a la CCRVMA. Se mencionaron las directrices ya adoptadas por diversas OROP y al artículo 8 del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces Transzonales. No hubo consenso al respecto puesto que otras Partes estimaron que estas directrices no eran necesarias dado el éxito de la cooperación con las Partes no contratantes logrado hasta ahora. Además, en su opinión, no es apropiado que los Estados que no son Partes de la Convención pesquen en el Área de la Convención. Más aún, en este contexto se recordó que algunas Partes de la Convención y otros Estados no son Partes del Acuerdo de Peces de las Naciones Unidas. La Comisión tomó nota además de los comentarios de las Islas Cook con respecto a su situación actual.
- 17.3 Argentina recordó que es un principio bien arraigado, que en alta mar rige la jurisdicción del Estado de bandera, salvo excepciones específicas. En los términos de la CONVEMAR, todos los estados tienen derecho a que sus buques pesquen en alta mar y tienen la obligación de conservar los recursos cooperando entre sí, directamente o por medio de acuerdos u organizaciones regionales o subregionales apropiadas, de acuerdo con el derecho internacional. Sin perjuicio de que recoge el enfoque ecosistémico, la CCRVMA carece de competencias para legislar o efectuar recomendaciones para ámbitos fuera del Área de la Convención. Una modificación considerada como necesaria o conveniente sólo debería ser canalizada de conformidad con los mecanismos establecidos. Si la CCRVMA se apartara de su legalidad erosionaría su propia legitimidad frente a terceros.

- 17.4 Durante la reunión la mayoría de las Partes cuestionó la interpretación del Derecho del Mar de parte del delegado argentino en lo que respecta a la competencia de la CCRVMA de hacer recomendaciones sobre las actividades realizadas fuera del Área de la Convención que debilitan la Convención.
- 17.5 La Comisión decidió mantener este punto en su agenda del próximo año.

ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN

- 18.1 La Comisión eligió a Namibia de Vicepresidente de la Comisión desde el término de esta reunión hasta la clausura de la reunión de 2007.
- 18.2 Al aceptar el nombramiento, Namibia agradeció a la Comisión por su confianza y honor concedidos. También indicó que se esforzaría al máximo en su nuevo rol para contribuir al logro de los objetivos de la Comisión de acuerdo con las normas establecidas para dar efecto a las "gestiones" de la Comisión.

PRÓXIMA REUNIÓN

Invitación de observadores a la próxima reunión

- 19.1 La Comisión invitará a los siguientes países a asistir en calidad de observadores a la vigésimo quinta reunión de la Comisión:
 - Estados adherentes Bulgaria, Canadá, Finlandia, Grecia, Mauricio, Países Bajos, Perú y Vanuatu;
 - Islas Cook, tras la aceptación de su instrumento de adhesión a la Convención (ver párrafo 1.4);
 - Partes no contratantes que participan en el SDC y en la explotación, desembarque y/o comercialización de austromerluza – la República Popular China, Seychelles y Singapur;
 - Partes no contratantes que no participan en el SDC y que posiblemente llevan a cabo la explotación, desembarque y/o comercialización de austromerluza – Angola, Belice, Bolivia, Colombia, Filipinas, Georgia, Indonesia, Kenia, Madagascar, Malasia, México, Mozambique, Panamá, Sao Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Tailandia y Togo.
- 19.2 Se extenderá una invitación a las siguientes organizaciones intergubernamentales: ACAP, CCSBT, CPA, CITES, CPPS, FAO, FFA, IATTC, ICCAT, IOC, UICN, IWC, SCAR, SCOR, SEAFO, SPC y PNUMA.
- 19.3 Se invitará a las siguientes organizaciones no gubernamentales: ASOC y COLTO.

Fecha y lugar de la próxima reunión

- 19.4 La Comisión indicó que la próxima ronda de reuniones será celebrada en la sede de la CCRVMA en Hobart, Australia.
- 19.5 La Comisión acordó celebrar su vigésimo quinta reunión del 23 de octubre al 3 de noviembre de 2006. Se pidió a los jefes de delegación que llegaran a Hobart a tiempo para asistir a una reunión preliminar el día 22 de octubre de 2006.
- 19.6 La Comisión señaló que la vigésimo quinta reunión del Comité Científico sería celebrada en el mismo lugar del 23 al 27 de octubre de 2006, justo después de la reunión del WG-FSA. La reunión del WG-EMM se realizaría en Namibia en julio de 2006.

ASUNTOS VARIOS

Año polar internacional 2007/08

20.1 Las deliberaciones de la Comisión sobre CCAMLR-API-2008 figuran en los párrafos 4.76 al 4.80 (ver además SC-CAMLR-XXIV, párrafos 13.33 al 13.43).

Vigésimo quinta reunión de la CCRVMA

- 20.2 La Comisión tomó nota de las actividades propuestas en CCAMLR-XXIV/37 para celebrar su vigésimo quinto aniversario.
- 20.3 La Comisión apoyó la recomendación de SCAF (anexo 4, párrafo 10) de hacer coincidir el lanzamiento del kit educativo con las celebraciones del XXV aniversario.
- 20.4 La Comisión indicó que su participación en el API se asemejaba a la de SCAR/COMNAP, y que las celebraciones del vigésimo quinto aniversario eran muy oportunas en este contexto.
- 20.5 La Comisión estuvo de acuerdo en considerar la emisión de una declaración para celebrar los 25 años de su existencia durante CCAMLR-XXV.

Cambio al reglamento de la Comisión

20.6 La Comisión convino en efectuar un cambio a su reglamento a fin de armonizar el requisito que exige que los observadores invitados entreguen detalles sobre sus representantes con el requisito similar para los miembros que figura en el artículo 2. Por consiguiente, el nuevo artículo 31 rezaría:

"Cada observador invitado de conformidad con el artículo 30 anterior deberá notificar al Secretario Ejecutivo, con la máxima antelación posible a cualquier reunión, el nombre de su representante y, antes de la reunión o al comienzo de la misma, los nombres de sus representantes suplentes o asesores."

La numeración del artículo 31 anterior y de los artículos subsiguientes tendría que cambiarse como corresponde.

Otros

- 20.7 Argentina realizó una declaración en relación con las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y aguas circundantes en los términos de los párrafos 19.11 y 19.13 del informe de CCAMLR-XXIII, y de los párrafos 7.1 y 7.3 del anexo 5 de CCAMLR-XXIII, aplicables *mutatis mutandis* a la presente reunión.
- 20.8 El Reino Unido respondió señalando a la atención de la Comisión los párrafos 14.8 y 19.12 de CCAMLR-XXIII, y el párrafo 7.2 del anexo 5 de CCAMLR-XXIII, aplicables *mutatis mutandis* a la presente reunión.

APROBACIÓN DEL INFORME

21.1 Se aprobó el informe de la vigésimo cuarta reunión de la Comisión.

CLAUSURA DE LA REUNIÓN

- 22.1 Australia observó que ésta era la última vez que un delegado que había tenido una larga asociación con la CCRVMA participaría en sus reuniones. Australia indicó que deseaba hacer constar su aprecio por el constructivo papel desempeñado por Ray Arnaudo (EEUU) durante muchos años de asociación con la CCRVMA y le deseaba éxito en sus nuevos proyectos.
- 22.2 El Secretario Ejecutivo, en nombre de la Comisión y de la Secretaría, le dio un obsequio al Sr. Arnaudo como muestra del aprecio de los miembros por su imperturbabilidad, comprensión y amistad brindadas durante muchos años.
- 22.3 El Sr. Arnaudo agradeció al Presidente por su gran labor durante la reunión, señalando que ésta había sido una de las reuniones más expeditas de las que se tenía registro. Agregó que todos deberían estar orgullosos de los logros de la CCRVMA, en particular, el avance logrado en la lucha contra la pesca INDNR a través del SDC.
- 22.4 El Secretario Ejecutivo también despidió al Prof. John Croxall (RU) quien se retiraría luego de casi 25 años de asociación con la CCRVMA, y no volvería a participar en sus reuniones. En su opinión, la contribución del Prof. Croxall y su entrega total a la causa de la CCRVMA había enriquecido a todos.
- 22.5 El Prof. Croxall indicó que para él había sido un privilegio y un placer haber estado asociado con la comunidad de la CCRVMA. Agradeció el apoyo y paciencia de todos durante el transcurso de los años y señaló que esperaba encontrarse con muchos de ellos en otras actividades en el futuro.

- 22.6 Sudáfrica agradeció en nombre de la Comisión a la Dra. Fanta, Presidenta del Comité Científico, por su entereza a pesar de haberse quebrado un brazo. Sudáfrica también agradeció al Dr. Barrera-Oro por su apoyo como Vicepresidente del Comité Científico.
- 22.7 Japón expresó su sincero aprecio al Prof. Lee por su excelente dirección de la reunión de la Comisión, labor que había sido muy ardua y difícil dada la complejidad de la organización. Sus intervenciones, muy profesionales y sucintas, habían asegurado su conclusión sin contratiempos y en un ambiente de amistad y comprensión mutua. Japón expresó su profundo respeto por el Presidente y señaló que aguardaba con esperanzas la celebración de la vigésimo quinta reunión.
- 22.8 Rusia se unió a todos los buenos deseos que habían sido expresados, y en especial agradeció a los traductores e intérpretes que ayudaron a los participantes a entenderse los unos a otros.
- 22.9 El Secretario Ejecutivo agradeció al personal de la Secretaría que había trabajado largas jornadas, especialmente este año en que se había realizado el traslado a la nueva sede, produciendo la información y brindando el apoyo que se esperaba de la Secretaría de una organización de la envergadura de la CCRVMA. Agradeció a todo el personal sin excepciones, y la Comisión irrumpió en un caluroso aplauso.
- 22.10 El Presidente agradeció a todos los participantes por su esfuerzo, apoyo, cooperación y compostura que fueron determinantes en el éxito de la reunión. Añadió que las discusiones habían sido muy provechosas, y que la aprobación del informe había representado un gran paso en la conservación del Océano Austral. El Prof. Lee felicitó a todos por los logros alcanzados, sobre los cuales se deberá seguir construyendo para asegurar un medio ambiente mejor y más saludable. Como dice un antiguo dicho en relación con esta zona del Pacífico Sur en la que se encuentra Tasmania: "La tierra nos divide, el océano nos une", aunque el Presidente lo extendió a: "La tierra nos divide, la Antártida nos une". Bajo la CCRVMA, actuamos al unísono para conservar la vida marina del continente antártico y aguas circundantes.
- 22.11 El Presidente aprovechó la oportunidad para agradecer a la Dra. Fanta (Presidenta del Comité Científico), a la Sra. V. Carvajal (Presidenta de SCIC), al Dr. Pott (Presidente de SCAF) y al Dr. D. Agnew (RU) (Presidente del comité de redacción de las medidas de conservación) por su arduo trabajo y sobresaliente contribución a la reunión.
- 22.12 El Presidente dijo que el éxito de la reunión había sido posible gracias a la dedicación, eficiencia y profesionalismo de todo el personal de la Secretaría e intérpretes, todos los cuales habían trabajado duro bajo la dirección del Secretario Ejecutivo, Dr. D. Miller. Agradeció de corazón la participación sincera de todos y las contribuciones que le ayudaron a dirigir la vigésimo cuarta reunión de la CCRVMA.
- 22.13 El Presidente dio por terminada la reunión.